



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

1) Aprobación definitiva Estudio de Detalle UE. R-14.2 del T.R. del PGOU municipal. (12242/2015)

2) Aprobación Inicial de Modificación de Elementos del T.R. del PGOU, para reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de planeamiento de desarrollo, de iniciativa municipal (3543/2016).

3) Propuesta de actuación de obras en parcela donde se ubica Restaurante Cueva del Tesoro (12234/2015).

4) Aprobación inicial Reglamento de Participación Ciudadana (9873/2015).

5) Dación cuenta de la ejecución del presupuesto y de los movimientos de tesorería correspondiente al primer trimestre del año 2016 (4368/2016).

6) Moción contra la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica 1/2015 (3970/2016),

7) Moción para la inclusión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en ciudades participativas (3971/2016).

8) Moción del Partido Popular sobre "Barreras Cero" (3972/2016).

9) Moción Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía sobre Campaña de Sensibilización con el Bienestar del Menor en las separaciones de los progenitores (3858/2016).

10) Moción Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para evitar los embargos sobre saldos en cuentas bancarias de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (4075/2016).

11) Moción del Concejal no Adscrito sobre Declaración del Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercios e Inversiones (TTIP) (3856/2016).

12) Asuntos Urgentes.- **No hubo.**

13) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

A) Decretos de la Alcaldía.

B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.

- Dación cuenta Moción del Grupo Socialista, sobre modernización de las Diputaciones Provinciales, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión de fecha 15/3/2016, punto II/2.4 (1923/2016).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Dación cuenta acuerdo adoptado Junta General Mancomunidad de Municipios de fecha 6/4/2016, punto II, aprobando Moción Institucional con relación a los acuerdos consensuados en la Comisión de Exteriores del Congreso el 16 de marzo de 2016 (4118/2016).

C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

**1) APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE. R-14.2 DEL T.R. DEL PGOU MUNICIPAL. (12242/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle UE. R-14.2 del T.R. del PGOU municipal. (G: 12242/2015),** se dio cuenta del citado expediente así como del informe jurídico emitido que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la UE R-14.2 del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal, instada por la mercantil Veganarcea, SL.

**INFORME:**

I. Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2.016, se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE R-14.2 del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal, diciendo el mismo, de forma textual, como sigue:

\* DECRETO. – En relación con el Estudio de Detalle de la UE R-14.2 del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal, promovido por la sociedad mercantil Veganarcea, S.L., y a la vista del dictamen de la Comisión de Acción Administrativa y de Recurso de fecha 16 de marzo de 2.016 (ratificado por acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2.016) que copiado dice como sigue:

**\*13.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión con 12 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA, 1 C's, 1 PA), y 1 abstención (Concejal no Adscrito), ratifica el carácter de urgencia del punto que a continuación se dice:

**13.1.- Aprobación Inicial Estudio de Detalle UE R-14.2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística G: 12242/2015)**

**A) INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Estudio de Detalle de la parcela P1A Polígono 2 de la UE R-14 "Huerta Julián", presentado con escrito 2015-E-RC-19.796 de fecha 11/12/2015 por D. José Pablo García García en rep. de Veganarcea S.L., solicitando su tramitación.

**ANTECEDENTES:**

1.- En 29/11/2004 aprueba la División Poligonal de la UE R-14 del TR PGOU en dos subunidades denominadas UE R-14.1 y UE R-14.2.

2.- En fecha 25/3/2009 se aprueba definitivamente el ED de la UE R-14.2, corregido en lo que a techo máximo edificable se refiere por la subsanación de errores aprobada en Pleno de 26/3/2010, 30/4/2010 y (25/3/2011), quedando la ordenación como sigue:

Superficie de suelo .....	39.866 m <sup>2</sup>
Superficie edificable.....	16.680 m <sup>2</sup>
Cesiones: Zonas verdes.....	16.170 m <sup>2</sup>
Equipamientos.....	-----
Viales.....	7.016 m <sup>2</sup>
Ordenanza aplicable.....	OA-9 (PB+6+At)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Techo máximo edificable..... 21.168 m<sup>2</sup>t

3.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 29/10/2014 se ratifica por el Ayuntamiento la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE R-14.2 del TR PGOU, donde se contempla la cesión de las mencionadas zonas verdes y viales, y además, 2.537 m<sup>2</sup> de vial correspondiente al tramo de boulevard central Este-Oeste, reduciéndose la superficie edificable a 14.143 m<sup>2</sup>, quedando con la siguiente ordenación:

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Techo Edif. (m <sup>2</sup> t)	Adjudicatario
P1 A	7.206,50	10.786,06	Veganarcea S.L.
P1 B	1.210,66	1.812,00	Veganarcea S.L.
P2	1.087,23	1.627,28	Brisa Baja S.L. y Ayuntamiento
P3	2.497,11	3.737,45	Promociones Bajumán S.L.
P4	2.141,50	3.205,21	Junta de Compensación
TOTAL	14.143,00	21.168,00	

4.- En sesión plenaria de fecha 26/5/2006 (BOP de 23 de Junio de 2006) se convoca concurso de permuta en subsuelo por plazas de aparcamiento en la parcela V-1 de la UE R-14.1 del TR PGOU, que se resolvió en sesión plenaria de 29/9/2006, siendo el adjudicatario Veganarcea S.L. Como consecuencia, el subsuelo de la parcela municipal V-1 de 5.912 m<sup>2</sup> calificada como zona verde, pasa a propiedad de la citada sociedad donde se diseña un aparcamiento de 5.817, 85 m<sup>2</sup>t para 244 plazas, 99 m<sup>2</sup>t sobre rasante correspondiente a las escaleras de comunicación vertical, y 233,43 m<sup>2</sup> de rampa descubierta que comunica el espacio público sobre rasante con este sótano. Como permuta el Ayuntamiento recibe 54 plazas de aparcamiento en este sótano, que suponen 1.248,44 m<sup>2</sup>t incluyendo zonas comunes.

5.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 5/3/2008 se resuelve la subasta de los citados 1.248,44 m<sup>2</sup>t de sótano destinados a 54 aparcamientos a favor de Gestión de Portfolio S.A., que se eleva a escritura pública en fecha 22/4/2008 en Notaría de D. Pedro Real Gamundi con número de protocolo 394/2008, pasando de esta forma a tener un carácter privado la totalidad del sótano bajo la mencionada zona verde pública (de 5.817, 85 m<sup>2</sup>t para 244 plazas).

**INFORME:**

**1.- Contenido del E.D.**

El ámbito de este ED lo conforman la parcela P1A de la UE R-14.2 con 7.206,50 m<sup>2</sup> de superficie y 10.786,06 m<sup>2</sup>t, propiedad de Veganarcea S.L. (punto 3º de antecedentes) y el subsuelo de la parcela V1 de la UE R-14.1 con 5.817,85 m<sup>2</sup>t destinada a 244 plazas de aparcamiento y propiedad también de Veganarcea S.L. (puntos 4º y 5º de antecedentes).

Los objetivos del ED son:

- a) Dividir la parcela P1A en dos parcelas independientes que denomina P1A-1 y P1A-2, para poder desarrollar por fases la promoción, dotando a la segunda de ellas de una mayor superficie de suelo respecto al techo asignado, con la finalidad de diferenciar los productos inmobiliarios entre ambas, proponiendo:

Parcela	Propiedad	Suelo	Techo	Nº máx viv.
P1A-1	Veganarcea S.L.	2.798,15 m <sup>2</sup>	6.750,00 m <sup>2</sup>	114
P1A-2	Veganarcea S.L.	4.408,35 m <sup>2</sup>	4.036,06 m <sup>2</sup>	69
Total		7.206,50 m <sup>2</sup>	10.786,06 m <sup>2</sup>	183

- b) Permitir la alineación a lindero con la zona verde pública V-1 de la planta sótano de la parcela P1A1 exclusivamente, de forma que pueda conectarse el sótano de esta parcela con el aparcamiento privado existente bajo la citada zona verde V-1 (puntos 2 y 3 de antecedentes), siendo ambos sótanos propiedad del promotor de este ED. La ordenanza aplicable del TR PGOU a las parcelas edificables es la OA-9, que permite la alineación a vial, y exige 3 m. de separación a zona verde.
- c) Vincular a la parcela resultante P1A1, 79 plazas de aparcamiento de las 244



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

existentes en sótano privado bajo la zona verde pública V-1, de forma que sirvan para justificar la reserva mínima de aparcamientos exigida por normativa a la citada parcela P1A1.

2.- Análisis del E.D.

Respecto a la división de la P1A:

Aunque no es necesaria la tramitación de un ED para la parcelación urbanística que se propone de la P1A, no se observa objeción en que se incluya en el mismo, ya que los lotes resultantes se adaptan a la exigencias normativas de parcela mínima (1000 m<sup>2</sup>), y no de dan las circunstancias recogidas en art. 67 de la LOUA que impedirían dicha parcelación.

Respecto a la alineación con la zona verde:

En el apartado 2.23.- Sección II, Parte 4<sup>a</sup> de Disposiciones Urbanísticas del TR PGOU (pág. 23 BOP nº 71 de 15/4/2009), se recoge la Ordenanza general de la edificación que regula la separación mínima a linderos, y afecta del mismo a la planta baja que al sótano semienterrado. Aunque no determina que su aplicación se extienda también a las plantas sótano, se viene interpretando por el Ayuntamiento aplicarla en todas las plantas, incluida el sótano.

Por otro lado, la ordenanza específica de la OA recogida en el apartado 7.4.2.- de la Sección II, Parte 4<sup>a</sup> de Disposiciones Urbanísticas (pág. 29 del citado BOP), establece un mínimo de separación a lindero privado de 3 m., aunque también indica textualmente *“Cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente, las condiciones concretas de edificación en lo que se refiere a la separación a lindero de los cuerpos edificadas quedarán determinados en cada caso por el Ayuntamiento – previa propuesta o petición de la parte interesada cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en estas Normas, teniendo siempre como objetivo el logro de una adecuada recomposición estética.”*

Si se entiende que el sótano de aparcamientos construido en zona verde V-1, y alineado con la parcela P1A, es un edificio existente, la ordenanza permite excepciones a la interpretación de la norma que haría extensiva la exigencia de separación a lindero a las plantas sótano.

Sin entrar en analizar si la línea de separación entre la zona verde y la parcela P1A1 en planta sótano conforma lindero a efectos de exigir separación de la edificación al mismo (no separa propiedades ni usos de aparcamiento en esta planta), y sin entrar tampoco en si es aplicable la separación a linderos en planta sótano como se viene interpretando, entiendo que el adosamiento que se propone en planta sótano no entra en conflicto con los criterios de interpretación de las Normas del TR PGOU, y tampoco se produce una distorsión de la recomposición estética, ya que estamos en una planta bajo rasante. Además, la edificación de aparcamientos existente (hay que entenderla como un edificio limitado a planta sótano) se encuentra actualmente alineada en el subsuelo a la parcela P1A.

Por lo expuesto y según mi criterio, entiendo que el planeamiento puede permitir el adosamiento en planta sótano propuesto en este caso, considerándose adecuado informe jurídico al respecto, y correspondiendo resolver en cualquier caso a la Corporación.

Respecto a la vinculación de aparcamientos:

La ordenanza que regula el uso de aparcamientos (apartado 3.2.- de la Sección III. Parte 2<sup>a</sup> de Disposiciones Urbanísticas del TR PGOU, pág. 13 BOP nº 71 de 15/4/2009), exige para los edificios de nueva planta destinados a vivienda, la previsión de una plaza por cada una de ellas. Se interpreta que estos aparcamientos han de disponerse en el interior de la parcela objeto de edificación, bien en plantas sobre rasante, sótano o espacio libre de parcela, ya que en caso contrario, el ámbito de la licencia debiera abarcar tanto la parcela objeto de previsión de los aparcamientos como la que sería objeto del resto de edificación (necesarias ambas para dar cumplimiento a la exigencia de aparcamientos que impone la normativa).

Es más, cuando la misma ordenanza exceptúa del cumplimiento de la previsión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

plazas de aparcamiento lo hace a las "Parcelas con una superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>..."; y no lo hace a la edificación en esas parcelas.

No obstante entiendo que la normativa admite otra interpretación tan válida como la expuesta, ya que vincula la exigencia de aparcamiento a la edificación y no a la parcela donde ésta se incluya. En este caso, sería también aceptable que una parcela se destine a los aparcamientos que le son exigibles normativamente a la edificación que se construya en otra, siempre que tal vinculación y las limitaciones o circunstancias urbanísticas que esta opción produce en ambas, queden reconocidas registralmente. Por lo tanto y en el ámbito urbanístico, no se observa desajuste en la vinculación de aparcamientos en una parcela al edificio construido en otra, siempre que esta circunstancia y la afección que produce a los derechos urbanísticos en ambas, se haga constar registralmente.

En la propuesta concreta del ED, se pretende que 79 de las 244 plazas de un aparcamiento subterráneo privado ejecutado en parcela calificada como zona verde, y que sirvieron de respuesta constructiva a la licencia solicitada en su día para aparcamientos de uso público con explotación privada, se vinculen a la edificación futura privada en la parcela resultante anexa P1A1, sirviendo para cumplir parcialmente (si se construyen las 114 viviendas posibilitadas en esta parcela), o totalmente (si sólo se construyen 79 de ellas) con la reserva de plazas de aparcamiento exigidas por la ordenanza en dicha edificación.

La diferencia con lo anteriormente expuesto radica en que los aparcamientos que pretenden vincularse a la futura edificación en la P1A1 son parte de un sótano privado cuyo origen fue un concurso público para la ejecución de aparcamientos (públicos y privados) con la finalidad de destinarlos a uso público, y que actualmente, por alguna razón no explicada en el ED, pero que podemos deducir que se debe a la falta de demanda de éstos, se pretende vincular parte de ellos al uso definitivo privado de la edificación prevista en la citada P1A1. Esta cuestión es de oportunidad y conveniencia que corresponde decidir a la Corporación.

### 3.- PROPUESTA:

Según las interpretaciones de normativa expuestas por quien suscribe, no se observa objeción urbanística a los objetivos previstos en el ED, con las precisiones recogidas en el punto 2º de este informe, no obstante, estas interpretaciones están sujetas a cualquier otras mejor fundadas, estimando necesario informe jurídico al respecto, y correspondiendo en última instancia decidir a la Corporación, fundamentalmente en lo que respecta al criterio de oportunidad y conveniencia citado en el último párrafo del informe.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, El Técnico Municipal, electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal

### B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Inicial Estudio de Detalle UE R-14.2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, instada por la entidad Vegararcea, S.L.

#### INFORME:

1. – En cuanto al contenido del expediente, y a la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 10-3-2016 (asumiendo y estando plenamente conforme el letrado que suscribe con las interpretaciones normativas que se vierten en su contenido, debiéndose vincular registralmente, y así recogerse en el documento, los aparcamientos ya construidos en parcela anexa con la parcela a la que sirven, así como preverse la conexión con la parcela a la que sirven y de ser constructivamente posible de forma exclusiva), a criterio del letrado que suscribe, se adapta a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), salvo en cuanto a la documentación que contiene no se incorpora el informe de sostenibilidad económica previsto en la regla 3ª del artículo 19.1.a) de la LOUA, por lo que deberá completarse el documento con el mismo.

2. - El presente expediente ha de llevar la tramitación prevista en el artículo 32 de la LOUA, sometiéndose, de adoptarse el acuerdo de aprobación inicial, a información pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

por plazo no inferior a veinte días, la cual se materializará, según se dispone en el artículo 39 de la LOUA, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

3. – Al no tratarse de un planeamiento general, la presente aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) está atribuida a la Alcaldía.

**PROPUESTA:** Procede la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle con las especificaciones que se recogen en los informes técnicos y jurídicos emitidos, no debiendo procederse a la información pública hasta que no se aporte el informe de sostenibilidad económica.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's) y 5 abstenciones (4 PP, 1 Concejales no adscrito), dictamina favorable la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la propuesta contenida en el precedente informe jurídico.\*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, tiene a bien disponer:

1. - La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE R-14.2 del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal, promovido por la sociedad mercantil Veganarcea, S.L., de acuerdo con el dictamen del precedente dictamen de la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos.

2. – Una vez se aporte el informe de sostenibilidad económica, sometimiento a información pública del presente acuerdo durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal\*.

II. La información pública de dicho acuerdo durante el plazo de veinte días ha sido anunciada mediante edictos insertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede digital, desde el 29-3-2016 al 29-4-2016 y en la página 20 del el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de 6 de abril de 2.016 y anuncio en el diario La Opinión de Málaga de 5 de abril de 2.016, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, alegación alguna durante el plazo de información pública; por lo tanto, según disponen los artículos 32.1.3ª, primer párrafo, y 31.1.B).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), una vez cumplimentada la información pública, y a la vista de su resultado, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle.

III. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

1. A la vista de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) LOUA, entenderse realizada a reserva de la simple subsanación de la especificación que se reflejó en el punto 1 de lo dispuesto en el Decreto de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, en concreto recogerse en el documento del instrumento de planeamiento la vinculación de los aparcamientos ya construidos en parcela anexa con la parcela a la que sirven, así como preverse la conexión con la parcela a la que sirven y de ser constructivamente posible de forma exclusiva, con el compromiso de inscribir ello registralmente, difiriéndose su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

2. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitir copia del resumen ejecutivo a la Consejería competente en materia de urbanismo, al no haber sido preceptivo informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

IV. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

**PROPUESTA:** Procede la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el acuerdo de aprobación inicial, difiriendo su depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y su posterior publicación, a la subsanación del documento con la inclusión de lo reflejado en el nº 1 del punto III del apartado INFORME del presente informe.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.  
En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 P.P., 1 C's, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la propuesta contenida en el precedente informe jurídico.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** El objetivo del Estudio de Detalle es dividir una parcela en dos independientes, dotando a la segunda de ellas de una mayor superficie de suelo respecto al techo asignada, proponiéndose en total 183 viviendas, 114 en una de ellas y 69 en la otra parcela.

También se pretende permitir la alineación a lindero con la zona verde pública y vincular a una de las parcelas resultantes con 79 plazas de aparcamientos de las 244 existente en sótano privado bajo la zona verde pública, de forma que sirvan para justificar la reserva mínima de aparcamientos.

Constan los informes técnicos y jurídicos preceptivos que manifiestan la legalidad del Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones (2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**2) APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL T.R. DEL PGOU, PARA REDUCCIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y LA DENSIDAD DE VIVIENDAS EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIALES CON PENDIENTES ACUSADAS SIN PLANEAMIENTO DE DESARROLLO VIGENTE Y/O SECTORES SIN TRÁMITE INICIADO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, DE INICIATIVA MUNICIPAL (3543/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.- Aprobación Inicial de Modificación de Elementos del T.R. del PGOU, para reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de planeamiento de desarrollo, de iniciativa municipal (G: 3543/2016), se dio cuenta de los informes técnico y jurídico que dicen como sigue:**

**INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ASUNTO:** Modificación del TR PGOU de iniciativa municipal para reducción de aprovechamiento en sectores de SUS residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo y/o sectores sin trámite iniciado de Planeamiento de desarrollo.

**INFORME:**

A instancias del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras, se redacta por los servicios municipales una Innovación del TR del PGOU que tiene por objeto reducir el aprovechamiento de los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado residenciales con pendientes acusadas y/o sectores que no han iniciado el trámite de planeamiento de desarrollo.

El ámbito lo conforman los sectores:

Por pendientes acusadas sin PPO vigente: UR C-3, UR TB-4, UR B-1 y UR B-2

Por no haber iniciado el trámite de PPO: UR C-4, UR R-4, UR TB-1A, UR TB-9.

Se definen como suelos con pendiente acusada aquellos que tienen una pendiente media superior al 50% en más del 50% de la superficie del sector o aquellos que tienen una pendiente media superior al 35% en más del 75% del sector.

Esta revisión a la baja de los criterios de intensidad de los usos sobre el territorio, supone una apuesta por la reducción generalizada de los aprovechamientos urbanísticos en concordancia con lo recogido en el Documento de Revisión del TR PGOU en trámite, y puede considerarse como medida integral y cautelar necesaria respecto a las previsibles situaciones de riesgo que se puedan dar en el municipio por sus condiciones naturales de fragilidad sistemática, con la perspectiva de crear un territorio más equilibrado y adecuado, donde prime la calidad medioambiental, planteando las nuevas incorporaciones al territorio de usos e intensidades, en función de las necesidades y del interés general, y permitan además la recuperación de los esquemas de sostenibilidad y equilibrio sobre la acción urbanizadora y edificatoria.

La experiencias del planeamiento vigente que proviene de 1992, nos permite disponer de una percepción real en el comportamiento a nivel urbanístico de suelos con desnivel relevante y aprovechamientos de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y 20 viv/Ha, donde en terrenos con desnivel, el desarrollo urbanístico provoca alteraciones no adecuadas del terreno que derivan en desestabilización de laderas, erosión, impactos ambientales excesivos, etc., así como un alto costo de las medidas correctoras y de mantenimiento de los asentamientos y hábitat creado, que pueden suponer una alejamiento de la ocupación territorial sostenible.

Con estos objetivos, los citados sectores y los sistemas generales adscritos, conformarán dos nuevas Áreas de Reparto (AR-4 y AR-5), diferenciadas de las tres existentes compuestas por suelos que no son objeto de esta innovación y que en su mayor parte se encuentran desarrollados o con planeamiento de desarrollo vigente.

La diferenciación entre las dos AR nuevas proviene del uso característico o principal del aprovechamiento asignado. Así, el AR-4 lo conformarán siete de los ocho sectores objeto de innovación, que actualmente disponen de un aprovechamiento medio de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para uso residencial (20 viv/Ha), y que pasarían a un aprovechamiento medio de 0,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para en mismo uso residencial (12 viv/ha.).

Tres de estos sectores mantienen la asignación de superficie de SG adscrito, y por lo tanto seguirían tendiendo exceso de aprovechamiento, pero ahora en función del citado AM de 0,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, lo que supone que a los sectores UR R-4, UR TB-1 y UR TB-9 se les asigne un aprovechamiento objetivo de 0,1394 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, 0,136 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y 0,15,77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (antes disponían los dos primeros de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y el último de 0,34 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

El AR-5 estaría conformada exclusivamente por el sector UR C-4, que aunque mantiene el aprovechamiento Medio de 0,26 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, cambia su uso principal (porpuesto por el titular único en el PPO en trámite) a Productivo (Comercial, Oficinas y Hotelero) en un 80% mínimo (0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) lo que suponen 30.898 m<sup>2</sup>, destinando un máximo del 20% (0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) a residencial en la zona norte de topografía abrupta para un total de 82 viviendas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los sectores quedarían:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO									
Área de Reparto	Sector y SG	Uso Carac.	Superf. (m2t)	Aprov. Medio m2t/m2s	Aprovech. Objetivo (m2t/m2s)	Densidad (viv./ha)	Techo Máx edificable (m2t)	Exceso o Aprov. (m2t)	Superf. SG adjudicado (m2)
AR-4	C-3	Res	330.266	0,12	0,12	12 (396 viv)	39.632	----	-----
	R-4	Res	28.767	0,12	0,1394	13,9 (40 viv)	4.009	557	4.643 SG-3
	TB-1A	Res	17.933	0,12	0,1360	13,6 (24 viv)	2.439	287	2.395 SG-2
	TB-4	Res	118.135	0,12	0,12	12 (142viv)	14.176	-----	-----
	TB-9	Res	63.450	0,12	0,1577	15,8 (86 viv)	10.007	2.393	19.939 SG-3
	B-1	Res	37.880	0,12	0,12	12 (45 viv)	4.546	----	-----
	B-2	Res	15.960	0,12	0,12	12 (19,viv)	1.915	----	-----
	SGURS-2		2.395						
	SGURS-3		24.582						
AR-5	C-4	Prod.	152.998	0,26 (*)	Prod. 0,20 Resid. 0.06	----- 5,35 (82 viv)	30.898 8.881	----	-----
<b>TOTAL</b>			752.366			(834 viv)	Prod 30.898 Res. 85.605	3.237	26.977 SG-2 y 3

Respecto al planeamiento vigente, esta innovación de TR del PGOU supone una reducción del techo edificable residencial y número de viviendas de 157.396 m2t y 1.068 viviendas respectivamente, pasando de los 243.001 m2t y 1.902 viviendas actualmente asignado a los sectores, a 85.605 m2t y 834 viviendas resultado de esta innovación. Además de este techo edificable residencial, la innovación contempla la creación de 30.898 m2t de uso Productivo.

Así mismo, esta innovación posibilita que cualquier sector del AR-4 pueda optar por destinar parte o todo su aprovechamiento a uso productivo en detrimento de techo edificable residencial y densidad de viviendas de los sectores que lo conforman, para lo cual se incluyen los coeficientes de usos siguientes conforme a lo exigido en art. 61 de la LOUA.

USO	Coeficiente de Uso
Residencial	1.0
Comercial	0.8
Industria (IND-1 y IND-2)	0.7
Hotelero	0.6
Recreativo	0.7
Asistencia sanitaria	0.6
Educativo	0.6
Cultural	0.6
Deportivo	0.7

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, EL ARQUITECTO MUNICIPAL, (firmado electrónicamente al margen) Fdo. D. Miguel Ángel Plaza Moreno.

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación Inicial Modificación Puntual de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U., de iniciativa municipal, para reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

planeamiento de desarrollo.

INFORME:

1. En cuanto al documento de innovación actualmente obrante en el expediente digital, deberán incorporarse cuando menos planimetría de situación y emplazamiento de los sectores afectados, resumen ejecutivo en el sentido y con el contenido previsto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y, en cuanto a documentación económica, cuando menos Informe de sostenibilidad económica previsto en la segunda parte de la regla 3ª del artículo 19.1 de la LOUA.

2. El presente expediente de innovación del P.G.O.U. municipal, ha de llevar en el presente trámite las reglas previstas en los artículos 32.1.1ª, 2ª y 3ª (por la remisión que al mismo hace el artículo 36.1, párrafo segundo) y 36.2.c.2ª de la LOUA; sometiéndose dicho acuerdo, si fuese favorable, y una vez completado el documento en el sentido como se dice en el anterior punto 1, a información pública durante plazo no inferior a un mes.

3. La presente innovación de planeamiento, a criterio del letrado informante, y al afectar, cuando menos a “delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deben definirse en el suelo urbanizable”, afecta a la ordenación estructural y por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2.B).a de la LOUA su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 P.P., 1 C's, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del T.R. del PGOU de iniciativa municipal de acuerdo con las especificaciones del precedente informe jurídico transcrito en el apartado B) del presente punto.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Explica que la presente innovación de planeamiento a instancia municipal tiene por objeto reducir el aprovechamiento de los sectores de suelos urbanizables sectorizados residenciales con pendiente acusada y sectores que no han iniciado el trámite de planeamiento de desarrollo. Dichas pendientes acusadas sin planeamiento vigente son la UR C3, UR TB-4, UR B1 y UR B2 y sin iniciar el trámite UR C4, UR R4, UR TB-1A y la UR TB-9.

En la presente innovación definen lo que entienden por suelo con pendiente acusada, que son aquellos que tienen una pendiente media superior al 50% en más del 50% de la superficie del sector o aquellos que tienen una pendiente media superior al 35% en más del 75% del sector.

Dicha revisión a la baja de los criterios de intensidad de los usos sobre el territorio supone una apuesta por la reducción generalizada de los aprovechamientos urbanísticos en concordancia con lo recogido en el documento de revisión del Texto Refundido del Plan General en trámite pudiendo considerarse como medida integral y cautelar necesaria respecto a las posibles situaciones de riesgo que se puedan dar en el municipio.

Con dichos objetivos se conforman dos nuevas áreas de reparto que se denominan AR4 y AR5, cuya diferenciación entre ellas proviene del uso característico o principal del aprovechamiento asignado, siendo el AR4 el uso residencial y el AR5 el comercial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En definitiva lo que pretenden respecto al planeamiento vigente es reducir el techo edificable residencial y número de viviendas de 157.396 m<sup>2</sup> y 1.068 viviendas a 85.000 m<sup>2</sup> y 834 viviendas. Además de dicho techo edificable residencial la innovación contempla la creación de 30.898 m<sup>2</sup> de uso productivo. Por otro lado es importante destacar que cualquier sector de la AR4 puede optar por destinar parte o todo su aprovechamiento a uso productivo en detrimento del techo edificable residencial.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Adelantan que van a votar a favor pero le pregunta sobre la intervención del concejal de urbanismo ya que ha dicho que la URC4 no ha iniciado el trámite del Plan Parcial de Ordenación y le extraña. Él recuerda que la UR C4 es el sector que esta abrazando el centro comercial y cree que estaba incluso como aprobación provisional con informes de la Junta.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** La idea que tienen con dicha innovación es justamente que en esa zona que estaba aprobada inicialmente solamente la modificación, luego no tendría planeamiento vigente, convertirlo y darle viabilidad a la modificación en marcha para convertirlo en suelo productivo. Por lo tanto con respecto a la UR C4 lo que hacen es darle mayor viabilidad a lo que ya pretenden los propietarios, convertirlo en suelo productivo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones (2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**3) PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE OBRAS EN PARCELA DONDE SE UBICA RESTAURANTE CUEVA DEL TESORO (12234/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- Propuesta de actuación de obras en parcela donde se ubica Restaurante Cueva del Tesoro (G: 12234/2015), se dio cuenta de la propuesta presentada, así como de los distintos informes emitidos que dicen como sigue:**

**A) INFORME DE JEFATURA DE NEGOCIADO PATRIMONIO**

Mediante nota interior de fecha 12 de enero de 2016, del Concejal Delegado de Urbanismo, a la que se adjunta propuesta de actuación de obras en Restaurante Cueva del Tesoro, formulada por Don ODV, de fecha diciembre-2015, interesando informe sobre si la delimitación contenida en el plano PA 10 de la propuesta se considera correcta en lo que respecta a la afección a suelo público, al objeto de posibilitar el otorgamiento de licencia de obras en el ámbito de la finca delimitada en dicho plano.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Sociedad La Cueva del Higuerón S.A., sobre la finca matriz, se acordó por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión 5/77 de 22 de julio, que dicha Sociedad tendría que ceder gratuitamente al Ayuntamiento los espacios libres, zonas verdes y viales previstos en el Plan, acordándose por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 Diciembre de 1.977, posponer la aceptación de los terrenos y su correspondiente formalización una vez las disponibilidades económicas lo permitan.*

*Escritura de aceptación de cesión ante el Notario de Málaga, don Martin- Antonio Quilez Estremera, el día 19 Noviembre 1.993, bajo el núm. 4.938 de su protocolo. Acuerdo Ayuntamiento*

Para el informe interesado, procede centrarnos en el suelo destinado a equipamiento social, Administrativo y Comercial, que según el Plano nº 3 de Zonificación y Red Viaria del Plan Especial de Transformación a Nivel de Plan Parcial de la Finca Cueva del Tesoro, el cual ha servido de base las cesiones a este Ayuntamiento, lo cuantifica en 4.125 m<sup>2</sup>, grafiándolo en dos zonas independiente, aunque no especifica las dimensiones de cada una saber:

- a) **Una** que se corresponde con la entrada a la cueva del Tesoro; siendo esta la que está en posición del Ayuntamiento, que según medición del GIS, tiene una superficie aproximada de 668 m<sup>2</sup>.



- b) **Y otra**, donde se ubica el Restaurante de la Cueva del Tesoro, que se corresponde con la grafiada en color rojo en el plano PA 10 inserto al inicio del presente informe, que por diferencia **deberá** contener una superficie de 3325 m<sup>2</sup>. (4125 m<sup>2</sup> – 800 m<sup>2</sup>), aunque la superficie que le otorga el estudio presentado es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.576,06 m<sup>2</sup>., según reseña contenida en el plano nº 2 del estudio.

Del análisis de la documentación expuesta, concluyo, **que no existe afección al dominio público municipal**, pues la falta de 132 m<sup>2</sup> (800 m<sup>2</sup> – 668 m<sup>2</sup> = 132 m<sup>2</sup>) que existe en la parcela de uso social, administrativos y comercial de titularidad municipal y que se identifica como **A** en el presente informe, puede obtenerse en un futuro expediente de deslinde con la parcela identificada como **B**, habida cuenta que la sub-parcela que alberga el “Restaurante de la Cueva del Tesoro” y que se delimitada en azul en el plano PA10 es de 1.965,33 m<sup>2</sup> de superficie, existiendo por tanto metros suficientes para ello (3.325 m<sup>2</sup> – 1965,33 m<sup>2</sup> = 1714,33 m<sup>2</sup> de resto).

Es cuanto tengo el honor de informar y que elevo al Sr. Secretario General, para su conformidad, por si lo estimara ajustado a derecho.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO**, (firmado electrónicamente al margen) **Fdo:** José Francisco Barranco Román.- **Conforme, EL SECRETARIO GENERAL**, (firmado electrónicamente al margen) **Fdo:** Miguel Berbel García.

## **B) INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Propuesta de actuación de obras sobre edificio existente de Restaurante Cueva del Tesoro, presentada acompañando escrito con registro nº 2015-E-RC-19720 de D. Oscar Delgado Vertedor, solicitando informe sobre viabilidad de las obras que se quieren acometer.

### **ANTECEDENTES:**

En la parcela catastral nº 4346104UF8644N existe actualmente una edificación de los años 1970 que se venía utilizando como restaurante, pero que desde hace años se encuentra deshabitada y sin uso. La superficie catastral de esta parcela es de 2.159 m<sup>2</sup> y se encuentra incluida en el ámbito de 3.419,47 m<sup>2</sup> calificados según el TR PGOU como Comercial, que además de la construcción incluye espacios no construidos como jardines anexos y la calle José Azaustre Muro al sur de la construcción, que sirve de acceso alternativo a viviendas adosadas del conjunto Amatista de Cueva del Tesoro.

La parcela objeto de solicitud tiene en cambio una superficie de 1.965,33 m<sup>2</sup>, inferior a la catastral y a la urbanística. Se ha solicitado a la Oficina Municipal de Patrimonio informe sobre si esta parcela de 1.965,33 m<sup>2</sup> afecta o no a suelo de titularidad municipal.

### **INFORME:**

#### **1.- Contenido de la propuesta:**

La superficie construida computable de la edificación existente es de 1.408,38 m<sup>2</sup>t, en dos niveles debido al escalonamiento existente en función de las rasantes del terreno, disponiendo 532,12 m<sup>2</sup>t en nivel inferior y 836,26 m<sup>2</sup>t en el nivel superior. La ocupación de la edificación es de 1.021,97 m<sup>2</sup>. La construcción se realizó con muros de ladrillo, forjados y vigas de cuelgue de hormigón armado, y cubierta de teja a cuatro aguas.

De los 1.965,73 m<sup>2</sup> de superficie del solar objeto de actuación, 39.60 m<sup>2</sup> figuran calificados en el TR PGOU como red viaria y 1.925,73 m<sup>2</sup>t como Comercial, cuyos parámetros de aplicación son:

Edificabilidad: 1,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Altura máxima: PB+1 (8m)

Ocupación máxima: 70%

Separación a linderos: No se define.

Uso: Comercial definido en parte 2º y punto 4.2.- de sección 4 del TR PGOU.

La propuesta de obras contempla la rehabilitación, reforma y ampliación de esta edificación para destinarla al uso de restauración y Salón de celebraciones. Estas obras se concretan en la ampliación en dos niveles de salones (23,44 m<sup>2</sup>t total), la ampliación de otro en la fachada sur (48,44 m<sup>2</sup>t), ampliación de cocinas en nivel inferior (39,95 m<sup>2</sup>t), demolición de aseos existentes (74,88 m<sup>2</sup>t) y construcción de unos nuevos (31,80 m<sup>2</sup>t), ampliación al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

norte del almacén, demolición de escalera en nivel inferior, sustitución de cubierta ligera de chapa por una transitable de hormigón armado y acondicionamiento del terreno en jardines y zonas exteriores a la edificación.

Como consecuencia, la superficie edificable computable se amplía a 1.464,16 m<sup>2</sup>, muy por debajo de los 2.310,87 m<sup>2</sup> (1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s x 1.925,73 m<sup>2</sup>) admitidos por la ordenanza. La ocupación es del 53% de la parcela de 1.925,73 m<sup>2</sup>.

2.- Análisis de la propuesta:

La propuesta presentada se ajusta a los parámetros que regulan la edificación, ya que no agota la edificabilidad, ocupación y altura asignadas.

En cuanto a la separación a linderos, la ordenanza indica:

*“Los parámetros reguladores de la edificación para las parcelas de Suelo Urbano contempladas por el Plan con la presente Ordenanza de Comercial (CO) serán los mismos de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviere enclavada.*

*En el caso de parcelas comerciales enclavadas en zona de viviendas unifamiliares regirán las siguientes condiciones:*

- Edificabilidad: 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s
- Altura: PB+1 y 8 m.
- Ocupación: 70%”

Respecto a la separación a linderos:

En nuestro caso, sería de aplicación el segundo párrafo de la ordenanza al encontrarnos en zona de viviendas unifamiliares, donde se fijan los parámetros de edificabilidad, altura y ocupación, pero no se determina el de separación a linderos. En el caso de que se entienda aplicable el primer párrafo para definir el resto de parámetros no fijados en el segundo párrafo, la separación a linderos debiera ser la correspondiente a viviendas adosadas, en este caso un mínimo de 3 m. En el caso de que se entienda no aplicable en nuestro caso el primer párrafo nos encontraríamos con la circunstancia de que no se fija la separación a linderos de las parcela comerciales en suelo urbano.

Aunque mi criterio es el primero expuesto, que obligaría a 3 m de separación a linderos, entiendo que la ordenanza puede ser interpretable y más en este caso, donde la edificación existente está separada más de 8 m de los límites de la parcela calificada como Comercial (lindero a viviendas existentes y a zona verde municipal), y únicamente la edificación se adosaría a la nueva delimitación de parcela privada que se propone en la documentación presentada, y que conformaría un lindero dentro del ámbito calificado como Comercial.

En el caso de que el informe solicitado a Patrimonio determine el carácter público del suelo Comercial excluido de la delimitación de parcela privada que recoge la propuesta, corresponderá al Ayuntamiento, en base a las circunstancias especiales expuestas, admitir o no el adosamiento de la edificación a este nuevo lindero, donde queda garantizada una separación mínima de 8 m a la propiedad privada residencial adyacente. En caso de no admitir dicho adosamiento, nos encontraríamos con una edificación existente en situación de fuera de ordenación, y por lo tanto no se admitiría la obra de ampliación propuesta. Se informa que la ampliación propuesta no excedería el perímetro de la actual edificación.

Respecto al uso permitido:

En la documentación presentada se pretende justificar que el uso de eventos y banquetes de bodas es un servicio que no tiene porqué estar ligado al uso de Hostelería aunque tiene una componente de restauración muy importante, y que puede entenderse como una actividad más de las admitidas en el uso Comercial.

En cambio el planeamiento vigente diferencia en lo que a ordenanzas generales se refiere, la Comercial aplicable a la parcela, de la ordenanza Hostelera que integra la actividad de Restaurante y Salón de Celebraciones que se pretende. De esta forma, el art. 1.3.2.3.- de la Sección I, Parte 2 del TR PGOU, define:

*“Uso Comercial, los espacios o locales abiertos al público destinados a compraventa*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*de mercancías al pormenor y su almacenamiento inmediato, tales como mercados, supermercados, tiendas, etc, así como los servicios a personas, como barberías, saunas, salones de belleza, etc.”,*

*“Uso Hostelería, tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, salas de fiesta, casinos, pub, bar con música, tablaos flamencos, etc”*

También en la sección IV de esta Parte 2ª, puntos 4.2. y 4.3. y siguiendo con la ordenanzas generales, se pormenoriza de forma diferenciada en cada una de estos usos.

Por lo tanto, e independientemente de que en esta parcela y en la construcción existente se hubiera admitido en su origen un uso hostelero previamente a la calificación Comercial que posteriormente asignó el PGOU, actualmente, el uso de restaurante y salón de celebraciones es un uso Hostelero y no Comercial.

No obstante y también en este caso se dan en la normativa tres circunstancias significativas:

- a) Mientras existen en el TR PGOU numerosas parcelas calificadas como Comercial, no existen ninguna calificada con el uso Hostelero.
- b) Mientras existe una ordenanza pormenorizada Comercial, que define los supuestos de aplicación de la misma y los parámetros urbanísticos que determinan las condiciones de edificación, el TR PGOU no contiene ninguna ordenanza pormenorizada Hostelera que defina las citadas condiciones.
- c) El uso de hostelería, con la limitación en alguna ordenanza concreta en lo que respecta a bares con música y discotecas, se incluye como compatible y complementario en todas las ordenanzas definidas pormenorizadamente en TR PGOU (UAS, UAD, MC, OA, Industrial, Hotelero y Equipamiento), excepto en la correspondiente a Comercial, que como se ha dicho anteriormente no contempla condiciones de uso.
- d) La ordenanza pormenorizada Comercial es la única que no incluye las condiciones que definen el uso característico y los usos complementarios y compatibles.

La interpretación restrictiva de la normativa, impediría admitir en una parcela calificada como Comercial, ni siquiera como complementario o compatible, cualquier otro uso diferente al comercial, como pudiera ser el de viario, zona verde o equipamiento, y por lo tanto, tampoco se admitiría el hostelero.

Según esto, nos podríamos preguntar si el vial de uso público que se denomina calle José Azaustre Muro y que convive en la parcela urbanística CO con la edificación existente, hace que dicha edificación, aún en el supuesto de destinarse a uso comercial, se encontrara fuera de ordenación por inadmisión del uso compatible viario con el principal CO.

En la tesis contraria, también se podría interpretar que si la ordenanza pormenorizada CO no prohíbe ningún uso como compatible, alternativo o complementario, serían admisibles todos ellos. Con este planteamiento sería admisible como uso compatible con el CO otros como el Hostelero, pero con el mismo razonamiento también sería admisible el residencial, cosa que escapa a la consideración urbanística racional.

Por lo expuesto, ambas interpretaciones serían posibles. Según mi criterio, las circunstancias expuestas en apartados a) y b) anteriores indican que el TRPGOU ha definido el uso Hostelero no como uso principal, pues no califica una sola parcela como tal, ni fija los parámetros de edificación que le serían de aplicación, sino como uso pormenorizado que necesariamente debe asociarse, bien como alternativo, complementario o compatible, con otro uso que sí tenga regulados los parámetros de la edificación y se asigne al menos a una de las parcelas del municipio, razonamiento ésta avalado por la circunstancia c) antes expuesta.

Respecto a la coexistencia o alternancia del uso Hostelero con el Comercial, la interpretación restrictiva antes expuesta impediría en el municipio que pudiéramos disponer de un supermercado (CO) que incluyera un bar o cafetería (Hostelero), un mercado que incluyera un bar (mercado gourmet por ejemplo), o un centro comercial que incluyera un



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

restaurante o cafetería. Pero lo cierto es que algunas de estas cosas existen, y en el caso concreto de la gran superficie comercial del municipio, se interpretó en su día que fuese compatible en una parcela CO el uso Hostelero, además del de oficinas, recreativo (cines), etc.

Por lo expuesto, considero que el uso hostelero puede ser compatible con el uso Comercial, si bien, con las limitaciones que para el uso hostelero se establecen en todas las tipologías de zonas residenciales, es decir, excepto salas de fiesta, discotecas o similar.

En el caso concreto que nos ocupa, no se solicita que el uso hostelero sea compatible con el Comercial (característico) y por lo tanto coexista con éste, sino que sea alternativo al comercial, es decir, que sólo se destine la parcela al uso hostelero (restaurante y salones de celebraciones). Y ello en base al uso que desde su origen en los años setenta hasta hace pocos años se venía posibilitando en esta parcela.

Según mi criterio, el uso característico que se define en el TR PGOU como el predominante (punto 1-3.2- de la Sección I, Parte 2º de Disposiciones Urbanísticas), es el Comercial, y por lo tanto, del total de los 2.310,87 m2t posibles en la parcela, al menos el 50% (1.155,44 m2t) deben destinarse a este uso, pudiendo dedicar el resto, es decir otros 1.155,44 m2t, a usos compatibles como el Hostelero, según la conclusión de mi criterio razonado expuesto anteriormente.

Por lo tanto y siguiendo con mi criterio, en la parcela que nos ocupa, cuyo uso principal o característico es el Comercial, sería posible admitir como compatible el uso de Hostelería donde se considera integrada la actividad pretendida (Restaurante y Salones de bodas) y que ha venido ejerciéndose de forma exclusiva en la edificación existente desde su origen hasta hace poco tiempo. Además, el techo edificable destinado a uso Comercial debe ser el mayoritario, y el uso hostelero excluiría la actividad de salas de fiesta, discotecas o similar.

Por último, considero que la actividad pretendida deberá disponerse de la calificación ambiental exigible según la legislación vigente.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, El Técnico Municipal, firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal.

### **C) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de actuación de obras en parcela donde se ubica Restaurante Cueva del Tesoro, instada por D. Óscar Delgado Vertedor.

#### **INFORME:**

A la vista de los informes de la Jefatura de Negociado de Patrimonio de fecha 20-1-2016, conformado por el secretario General el 21-1-2016, y del Arquitecto municipal de fecha 27-4-2016, el letrado que suscribe, desde la perspectiva urbanística, considera viable la propuesta realizada, dado que:

1º. – No se afecta dominio público municipal, como queda claramente reflejado en el informe patrimonial.

2º. – Se cumplimentan todos y cada uno de los parámetros urbanísticos de aplicación previstos en la Sección IX de la Parte 4ª de las Disposiciones Urbanísticas Adaptadas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística municipal (BOP nº 71 de 15-4-2009), que recoge la ordenanza concreta para la Zona Comercial; siendo independiente, a criterio del letrado informante, en cuanto a la separación a linderos sea aplicable el párrafo primero o segundo del apartado a) del punto 9.2 de la referida Sección IX, dado que formalmente la parcela efectiva que nos ocupa linda, en su lado Este, en principio, el que pudiera ser más conflictivo, con otra parcela Comercial, por lo tanto, siendo de aplicación uno u otro párrafo, no hay que guardar separación a linderos. Y si consideráramos la realidad que existe, lindaría con una parcela destinada efectivamente a viario, calificación que por sí mismo no exige separación alguna a su lindero.

3º. – En cuanto al uso hostelero compatible con la zona Comercial, y partiendo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que una cosa es el uso y otra la zona con su correspondiente ordenanza, claramente en la referida en el punto 2º anterior, Sección IX, ni da preferencia, ni declara incompatibilidad o limita el uso para esta zona, por lo que el uso referida es claramente compatible con la zona donde se ubica la parcela.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de actuación en parcela donde se ubica restaurante Cueva del Tesoro, a la vista de los informes emitidos.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** El punto está motivado por la petición de un particular que pretende la rehabilitación de lo que se conoce como el Restaurante de la Cueva del Tesoro. Es por tanto que traen a pleno la viabilidad técnico-jurídica de la rehabilitación que se pretende en dicho edificio.

Es un asunto que se pone en conocimiento del equipo de gobierno aproximadamente en el mes de agosto y septiembre, desde cuando han venido trabajando para poder subsanar los posibles inconvenientes técnicos y jurídicos que existieran con respecto a dicha rehabilitación.

En el expediente consta informe de patrimonio que dice que no afecta al dominio público, informe técnico que resuelve las dudas técnicas que existían con respecto al uso de dicha parcela e informe jurídico que le da viabilidad a lo que pretende con respecto a la rehabilitación.

El equipo de gobierno entiende que ha sido un edificio que por parte de muchas de las corporaciones que les han precedido han pretendido que tuviese un destino público y también han hecho las gestiones necesarias para ver si era posible dicho uso. Las circunstancias económicas del Ayuntamiento y las peticiones económicas de la propiedad, junto a que existe un proyecto en firme por parte del particular, hacen que les haya parecido interesante que se apoye dicho proyecto empresarial ya que generará puestos de trabajo indirecto y directo, sirviendo además para acercar a la gente a la Cueva del Tesoro ya que dará un servicio a los visitantes de la misma. Además desde el propio servicio rehabilitado se pretenden hacer actividades relacionadas con la Cueva del Tesoro, vender merchandising, etc. Por lo tanto al ser un proyecto empresarial merece el apoyo unánime de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**4) APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (9873/2015).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se transcribe Propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, de fecha 20 de mayo de 2016:

**“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Baeza, Concejala-Delegada del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta al Pleno el Presente Reglamento de Participación Ciudadana para aprobación inicial, si procede, con el siguiente tenor literal:

**"PREÁMBULO**

La participación ciudadana es un elemento fundamental en la construcción de una sociedad democrática, según recogen el artículo 21.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 25.a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978.

Pero la participación no es una finalidad en sí misma, sino un medio para conseguir algo, y la elección democrática de los representantes no agota las posibilidades de ejercer el derecho a la participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Corresponde a los Ayuntamientos, por ser el ámbito relacional de la administración pública más próximo a la ciudadanía, el papel de motor de los procesos participativos capaces de incorporar a los ciudadanos al ejercicio de un derecho constitucional, en cumplimiento del mandato imperativo que la Constitución dicta a los poderes públicos, desarrollada por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y actualizada por la Ley 57/2003 para la modernización del gobierno local.

Los derechos de las personas sólo existen cuando son ejercitados y practicados, y el objetivo del presente Reglamento de Participación Ciudadana de Rincón de la Victoria no es el cumplimiento formal de crear canales, espacios y órganos, sino promover el ejercicio efectivo de la participación democrática de las personas afectadas por las decisiones públicas en el ámbito municipal, dar cauce a la energía ciudadana para gestionar la realidad de nuestro territorio y alcanzar mayores cotas de bienestar colectivo.

Para garantizar un verdadero ejercicio democrático de la acción de gobierno y mejorar la calidad de la representación democrática, es necesario garantizar que cualquier persona pueda participar de manera eficaz y útil en los asuntos públicos de la comunidad de la que forma parte, tanto a través del tejido asociativo como de la intervención ciudadana individual, pues el ciudadano es el sujeto activo del derecho a la participación.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a dar a los ciudadanos el protagonismo social que le corresponde, iniciando una cultura de diálogo e intercambio para incrementar la confianza de los vecinos en las instituciones y reforzar la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad y la preocupación por el bien común.

El presente Reglamento de Participación Ciudadana de Rincón de la Victoria constituye el instrumento que establece los cauces y mecanismos para el ejercicio eficaz del derecho de participación, en el que los diferentes agentes implicados en la gestión ciudadana: políticos, técnicos, asociaciones y ciudadanía recorramos juntos un camino de eficiencia y compromiso en el bienestar común, que haga posible transformar las quejas y reclamaciones vecinales en un debate político amplio para consensuar los aspectos estratégicos para la ciudad, dedicando progresivamente más reflexión y conocimiento a las fases de diseño y elaboración, y mayor control y seguimiento de las fases de ejecución de las políticas públicas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria, en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como para hacer efectiva la participación democrática, la transparencia en la información y la gestión de los asuntos públicos locales, tanto en el Municipio en su conjunto, como en los distintos núcleos de población que la componen. Incluye la regulación del funcionamiento de las Asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, conforme a lo previsto en la Constitución.

El ámbito de aplicación incluye a todos los ciudadanos, asociaciones, colectivos o plataformas ciudadanas que tengan interés en participar en asuntos municipales.

### **Artículo 2. Finalidad de estas normas.**

- El desarrollo efectivo y normativo de la participación ciudadana directa, establecido en el art. 23 de la Constitución Española y normativas reguladoras: Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).
- Impulsar la participación ciudadana mediante vías y mecanismos efectivos y eficaces.
- Fomentar la transparencia y la colaboración social, facilitando la más amplia información sobre los asuntos públicos, así como la comunicación bidireccional e interactiva entre la ciudadanía y sus asociaciones y las estructuras administrativas municipales.
- Fomentar el asociacionismo y la iniciativa ciudadana en los asuntos públicos.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a las estructuras y recursos municipales y posibilitar su implicación en la gestión de los equipamientos, actividades y decisiones municipales.
- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este Municipio recogidos en el art. 18 de la LBRL.

## **TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **CAPÍTULO 1. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 3. Información sobre la actividad municipal.**

El Ayuntamiento difundirá, para general conocimiento de la población, toda la información relativa a la actividad municipal y corporativa, a través de la Web municipal y otros medios de comunicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Especialmente la información referente a:

- Convocatorias y órdenes del día del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, según expresa la normativa al respecto.
- Serán retransmitidas las sesiones del Pleno a través de Internet, en directo.
- Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno local y de otros órganos corporativos, organismos autónomos y otros entes dependientes o participados por el Ayuntamiento.
- El estado de los procedimientos en curso, la apertura de los periodos de información pública, las sugerencias, alegaciones y reclamaciones presentadas en relación con las actuaciones urbanísticas o cualesquiera otras que pudieran afectar al vecindario.
- Portal de transparencia, que incluirá el currículum de la corporación municipal y asesores técnicos, las retribuciones de los cargos públicos, sus declaraciones de bienes y rentas, así como la agenda municipal visible en la web. La información contenida en el Portal se actualizará periódicamente.

#### **Artículo 4. Acceso a archivos y registros.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

### **CAPÍTULO 2. DERECHO A SER CONSULTADO.**

#### **Artículo 5. Derecho a participar en las sesiones.**

1.- Las sesiones del Pleno, de las Comisiones del Pleno y de aquellos restantes órganos colegiados que así se establezcan serán públicas, salvo que sus normas orgánicas determinen otra cosa, que sean tratados asuntos que puedan afectar al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar a la propia imagen o al ejercicio de derechos fundamentales, según establece el art. 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta al comienzo de la sesión, a propuesta de la presidencia.

2.- Terminadas las sesiones públicas, la presidencia establecerá un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. La admisión o inadmisión de un determinado tema, así como la ordenación del turno de intervenciones corresponde al presidente/a, que podrá cerrarlo cuando lo estime conveniente.

3- Cuando el Pleno trate asuntos presentados por iniciativa popular, los presentadores de dicha iniciativa tendrán derecho de intervención en la sesión plenaria sin la limitación de tiempo.

#### **Artículo 6. Derecho a consulta popular o referéndum local.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.- Todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral municipal tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como a promover la consulta popular local sobre aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de la población, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Según dicta la ley 2/2001, de 3 de Mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

2.- La iniciación del procedimiento puede efectuarse por la propia Corporación municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal.

3.- También podrá iniciarse el procedimiento de consulta por la solicitud de un grupo de vecinos, con derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, mediante escrito con identificación y firma formalizada ante el secretario de la corporación u otro fedatario público. El número de firmas habrá de ser como mínimo de 500 más el 7% de los habitantes que excedan de 5000 (hasta 50000 habitantes).

Corresponde a la alcaldía el sometimiento a Pleno de la solicitud en el plazo de 30 días hábiles. El acuerdo de celebración de la consulta deberá adoptarse por mayoría absoluta del Pleno.

4.- El acuerdo ha de contener los términos exactos de la consulta, que ha de consistir en una o varias preguntas, redactadas de forma inequívoca, a fin de que el cuerpo electoral se pueda pronunciar en sentido afirmativo o negativo.

5.- La celebración de la consulta requerirá la preceptiva autorización del Gobierno de la Nación.

6.- La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a ejercer por los electores que componen el cuerpo electoral.

7.- El asunto de la consulta no podrá ser sometido a nueva consulta durante el periodo que reste al mandato de la Corporación Municipal convocante.

8.- Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de una zona concreta del Municipio, o en todo el Municipio, a través de encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro medio eficaz, incluyendo el uso interactivo de las nuevas tecnologías.

### **CAPÍTULO 3. DERECHO A COLABORAR.**

#### **Artículo 7. Derecho a dirigir solicitudes y propuestas.**

1.- Todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a dirigir solicitudes, escritos y comunicaciones en relación a expedientes y documentación municipal, así como a pedir información adicional o aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin perjuicio de las que se resuelvan a través del sistema de sugerencias y reclamaciones. Derecho que se podrá ejercer previa solicitud.

2.- Cuando la solicitud formule una propuesta, de actuación municipal que tenga un procedimiento específico, se informará al solicitante de los trámites a seguir.

3.- Si la solicitud llega a tratarse en algún órgano colegiado, salvo la Junta de Gobierno Local, el representante de dicho órgano podrá ofrecer, si procede, al solicitante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

concurrancia a la sesión que corresponda en el momento en que se trate dicho punto en el orden del día para que pueda explicarla por sí mismo.

**4.-** Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier órgano municipal para elevar propuestas o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

**5.-** Las propuestas se cursarán por escrito a través de las diferentes vías de comunicación con los vecinos: telemática (sede electrónica: [www.rincondelavictoria.sedelectronica.es](http://www.rincondelavictoria.sedelectronica.es)), buzones de opiniones y sugerencias con horario ampliado hasta las 20:00h de lunes a viernes) o registro de entrada.

**6.-** Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno, se requerirá la solicitud de 1/3, como mínimo, de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, colectivos o plataformas, acreditando el acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva en que se decidió la propuesta, así como el 5% de las personas inscritas en el Padrón Municipal. La alcaldía resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

#### **Artículo 8. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.**

**1.-** Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas y reclamaciones por irregularidades de las dependencias administrativas del Ayuntamiento en relación a la atención ciudadana, o a presentar iniciativas y sugerencias para mejorar la calidad de los servicios, fomentar el ahorro del gasto público, simplificar trámites..., o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal; todo ello sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

**2.-** Las, opiniones o sugerencias podrán también formularse de forma anónima, a través del buzón de sugerencias. En cualquier caso se facilitará copia sellada al interesado o se le remitirá la misma, a la dirección indicada si no la presenta personalmente.

**3.-** En el plazo de dos meses serán contestadas, informando de las actuaciones realizadas o medidas adoptadas, cuando se proceda de tal forma.

**4.-** Los ciudadanos podrán ser auxiliados por los funcionarios responsables del Libro en la formulación y constancia de su queja o sugerencia, limitándose a firmar en señal de conformidad.

#### **Artículo 9. Derecho de Iniciativa Popular.**

**1.-** Los vecinos mayores de 16 años, podrán ejercer el derecho de iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, supramunicipal u otras de carácter social o de interés público ciudadano.

**2.-** Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 3.- Las iniciativas podrán ir acompañadas de una propuesta de consulta popular local.
- 4.- Los presentadores o portavoces de la iniciativa tendrán derecho de intervención en la sesión del pleno correspondiente.

**Artículo 10. Derecho a participar en las decisiones colectivas.**

- 1.- Los ciudadanos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en un modelo de convivencia democrática en la que tengan una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.
- 2.- Los ciudadanos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en las decisiones colectivas que afecten su vida personal y su entorno, especialmente aquellas que tienen que ver con el modelo de ciudad que se pretende proyectar.
- 3.- Los vecinos de Rincón de la Victoria tienen derecho a participar en las decisiones colectivas sobre asuntos de competencia municipal por sí mismos o a través de representantes elegidos democráticamente.
- 4.- Este derecho comprende tanto la posibilidad del ciudadano de colaborar en los sistemas de participación que se pongan en marcha, de ser consultado y/o ser convocado a colaborar mediante los canales que oportunamente considere la Administración Municipal.
- 5.- La Administración Municipal llevará a cabo políticas de expansión y consolidación del derecho a participar en decisiones colectivas y el fomento de la cultura participativa de los vecinos en el ámbito del asociacionismo y en los sectores sociales más sensibles.

**Artículo 11. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.**

- 1.- Una vez finalizada la sesión, todas las personas residentes en Rincón de la Victoria tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas municipales, aunque no se admitirán intervenciones ni preguntas en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia ni sobre los asuntos que se tramiten mediante mociones presentadas por razones de urgencia fuera del orden del día de las sesiones ordinarias.
- 2.- A efectos de facilitar el ejercicio de intervención en las sesiones públicas municipales y la posibilidad de realizar su solicitud con la suficiente antelación, los asuntos del orden del día de las Comisiones de Pleno y del Pleno serán publicados en extracto en la página web municipal.
- 3.- Cualquier persona, residente en el Municipio de Rincón de la Victoria, a título individual o en representación de otras entidades o asociaciones, podrá solicitar intervenir en el turno del denominado "Escaño 22", de acuerdo con las siguientes prescripciones:
  - a) El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de cinco.
  - b) Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.
  - c) Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestadas por escrito y los genéricos o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

indeterminados. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión común del Pleno.

- d) Cuando el número de solicitudes de intervención para el Pleno ordinario sea superior a cinco, se seleccionarán las solicitudes por orden cronológico de presentación
- e) El asunto objeto de la intervención deberá estar directamente relacionado con alguno de los incluidos en el orden del día.
- f) Las intervenciones tendrán que comunicarse por escrito a la Alcaldía con una antelación mínima de 1 día hábil, previo a la sesión plenaria.
- g) La solicitud deberá contener el asunto objeto de intervención y su exposición motivada, el nombre, apellidos y DNI de la persona o personas firmantes, título de representación, en su caso, dirección electrónica o telefónica e identificación de la persona que tomará la palabra en la sesión plenaria.
- h) Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Alcaldía, que podrá denegarlas, por no ser de competencia municipal, por no estar incluidas en el orden del día, o por haber sido presentadas y tratadas suficientemente en otra sesión en el periodo anterior de 3 meses.
- i) Finalizado el plazo de presentación, y como mínimo el día hábil anterior a la celebración del Pleno la Secretaría General del Ayuntamiento, elaborará un anexo con el número de asuntos e intervinientes autorizados, de entre todas las solicitudes recibidas desde la última sesión del pleno, comunicando a los intervinientes la autorización mencionada.
- j) Turno de intervención: El representante dispondrá de 5 minutos para su intervención y se llevará a cabo tras las intervenciones de los grupos municipales, su intervención podrá ser contestada por el alcalde/esa o concejal competente, siendo potestativo de éste conceder el derecho a réplica, en su caso.

## **CAPÍTULO 4. DERECHO DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 12. Derecho de reunión.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

### **Artículo 13. Fomento del asociacionismo.**

**1.-** Las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el Término municipal, de vecinos de barrio o distrito, de madres y padres de alumnos, deportivas, culturales, recreativas, juveniles, colectivos diversos, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, se considerarán instrumentos preferentes y cauces ordinarios de participación ciudadana.

**2.-** El Ayuntamiento favorecerá el desarrollo del asociacionismo y el voluntariado para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles la más amplia información y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y el fomento de su participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en la gestión de la Corporación. Especialmente fomentará el asociacionismo de personas y grupos que se encuentren más desfavorecidos socialmente y promoverá la participación de los inmigrantes y residentes extranjeros.

**3.-** Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán contar con la colaboración del Ayuntamiento en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión.
- Recibir información, preferentemente por vía telemática, de la convocatoria del Pleno, de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos corporativos y de aquellas publicaciones municipales que resulten de interés al objeto social de la entidad.
- Uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, con las limitaciones de coincidencia temporal y bajo la responsabilidad de su buen uso y conservación. El uso de estos medios deberá ser solicitado por escrito con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.
- Aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

#### **Artículo 14. Registro Municipal de Asociaciones.**

**1.-** El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Su finalidad es el reconocimiento y acreditación de las asociaciones inscritas en el Municipio, así como conocer sus datos, su representatividad, su grado de interés o utilidad, su autonomía, su capacidad de autofinanciación y las ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

**2.-** Podrán inscribirse en el Registro todas aquellas asociaciones o uniones de asociaciones de base que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la normativa sobre asociaciones.
- Que tengan su sede o delegación en el Municipio de Rincón de la Victoria.
- Que su objeto social fundamental, definido en sus estatutos sea la representación y promoción de los intereses ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos del Municipio.

**3.-** Solicitarán su inscripción en escrito dirigido a la Concejalía responsable de Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos, donde se exprese denominación, ámbito territorial, domicilio social, fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos y posibilidades de autofinanciación, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- Documento público acreditativo de su inscripción y número de la misma en los Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Nombres, DNI, domicilio y teléfono de contacto de las personas miembros de su Junta Directiva.
- Domicilio social, CIF, correo electrónico y página web o similar de la Asociación, en su caso.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.
- Certificación acreditativa del número de socios.
- Los códigos IBAN y BIC de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación.
- Forma en que se quieren recibir/enviar las notificaciones, documentación e información, preferentemente por medios telemáticos.
- Autorización para la publicación de datos en consonancia con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

**4.-** La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de 30 días (hábiles) desde la fecha de entrada, siendo notificada a la Asociación con el número de inscripción asignado. En caso de ser resolución denegatoria, deberá ser motivada.

**5.-** La tramitación de la solicitud, su resolución, el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Que los miembros de los órganos de representación de las Asociaciones que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

**6.-** Con objeto de facilitar el análisis del tejido asociativo, en el Registro se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, sobre las actividades y funcionamiento interno de las asociaciones registradas. En todo caso, se incluirán las subvenciones municipales recibidas.

**7.-** Los datos obrantes en el Registro podrán facilitarse a terceros interesados, con los requisitos que resulten aplicables de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**8.-** Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro cualquier modificación, dentro del mes siguiente a la misma.

**9.-** Las asociaciones inscritas están obligadas a actualizar su inscripción en el mes de enero de cada año, mediante comunicación al Registro del presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades, certificación actualizada del número de socios al corriente de cuotas, así como resultados y fechas de las últimas renovaciones de sus órganos de gobierno, según establezcan sus estatutos. Especialmente deberán observar las obligaciones documentales y contables establecidas en el art. 14 de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación: contabilidad, inventario de bienes, relación actualizada de socios y libro de actas.

**10.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 8 y 9 de este artículo producirá la baja automática de la inscripción en el Registro y la pérdida de los derechos reconocidos con este carácter.

**11.-** El interés público municipal y social para la ciudadanía de Rincón de la Victoria, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cualquier otro posible beneficiario. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización adecuada para que se garantice el funcionamiento democrático de las Asociaciones y el cumplimiento de los fines estatutarios.

**12.-** Se adoptarán las necesarias medidas de colaboración entre el Registro Municipal de Asociaciones y los correspondientes registros de ámbito autonómico y estatal.

**Artículo 15. Declaración de utilidad pública municipal.**

**1.-** Las asociaciones inscritas en el Registro podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio, tengan carácter complementario respecto a las competencias municipales.

**2.-** Para el reconocimiento de utilidad pública municipal se valorarán los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, en sus aspectos educativos, científicos, culturales, deportivos, de asistencia social, de apoyo a la diversidad y discapacidad, de promoción de los derechos humanos y de los animales, de la salud y el consumo responsable, de los valores constitucionales, del medio ambiente, de la economía social, de la investigación o cualesquiera otros de naturaleza similar.
- Que los beneficios de su actividad no estén restringidos a sus socios, sino que sean abiertos a la ciudadanía de Rincón de la Victoria.
- Que los miembros de los órganos directivos no perciban retribuciones con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con la organización idónea que garantice su funcionamiento democrático.
- Que cuenten con los medios materiales y personales que garanticen el cumplimiento efectivo de sus fines estatutarios.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Autonómico y cumpliendo efectivamente sus fines estatutarios al menos durante los 2 años anteriores a su solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

**3.-** La declaración de utilidad pública municipal se iniciará a solicitud de la asociación interesada, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de efectuar la solicitud.
- Memoria de las actividades realizadas y convenios de colaboración con el Ayuntamiento en los 2 años anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario, en relación al punto 2 de este artículo, para valorar la procedencia de la declaración de utilidad pública municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4.- La Concejalía de Participación Ciudadana, en base a la documentación aportada y a los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y de los Servicios Municipales correspondientes, apreciará motivadamente la procedencia o no de la declaración, que se elevará al Pleno Municipal. Acordado dicho reconocimiento por el Pleno, se inscribirá de oficio en el Registro.

5.- La declaración de utilidad pública municipal podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias motivantes de la misma. El expediente de revocación se iniciará por la Concejalía de Participación Ciudadana, por propia iniciativa o por denuncia, quien, una vez recabados los informes de los servicios municipales, del Consejo Sectorial correspondiente o de otras administraciones si procede, emitirá propuesta de revocación motivada que será elevado al Pleno para su aprobación.

6.- La declaración de utilidad pública municipal, conlleva los derechos a:

- Usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de las exenciones, ordenanzas municipales, beneficios fiscales y económicos que las leyes reconozcan a favor de las mismas.

7.- Igualmente, conlleva las siguientes obligaciones:

- Rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, que quedarán depositadas en el Registro. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.
- Asimismo, deberán facilitar los informes que se les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

## Artículo 16. Ayudas y subvenciones.

1.- Las asociaciones debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que cumplan los criterios establecidos en cada convocatoria, podrán recibir ayudas y subvenciones para actividades sectoriales o de carácter general. En el Presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

2.- Los requisitos que han de reunir las asociaciones para solicitar subvenciones, así como el procedimiento para su concesión y justificación, se regirán por la **normativa reguladora** del régimen general de subvenciones, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal y por las bases de la convocatoria correspondiente. En todo caso serán criterios de valoración la representatividad de las asociaciones, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

3.- El **procedimiento ordinario** de concesión y gestión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública, según los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**4.-** Solo con **carácter excepcional**, podrán adjudicarse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que se hará constar en resolución motivada del órgano competente.

**5.-** Las **bases reguladoras** de la concesión de subvenciones deberán concretar, como mínimo, lo siguientes extremos:

- Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación e información que deben acompañar.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas y entidades colaboradoras, en su caso.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**6.-** Las **convocatorias** serán anunciadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web, redes municipales de difusión y todos los medios disponibles. El anuncio deberá indicar, al menos:

- Objeto y finalidad de la subvención.
- Requisitos para su solicitud.
- Lugar o medio donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

**7.-** Las **asociaciones receptoras de subvenciones tendrán derecho** a obtener apoyo y colaboración del Ayuntamiento en todos los trámites y actividades relacionadas con el objeto de la subvención. Igualmente tendrán las siguientes **obligaciones**:

- Aceptar la subvención o renunciar a ella, expresa y motivadamente en el plazo de 15 días.
- Realizar la actividad subvencionada en los términos y plazos del proyecto.
- Acreditar ante el órgano municipal concedente dicha realización, así como los requisitos y condiciones exigidos.
- Facilitar los datos requeridos y someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano municipal.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto inicial, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma establecidos en las bases de la convocatoria.

### **Artículo 17. Convenios de colaboración.**

**1.-** Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones inscritas en el Registro, mediante los cuales, dichas asociaciones se obligan al desarrollo de programas de actividades relacionadas con la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio y la profundización de sus derechos y el Ayuntamiento, a su vez, a facilitar la obtención de medios y recursos para su desarrollo y ejecución.

**2.-** Los Convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales. Estas subvenciones de concesión directa se ajustarán a los principios de la Ley General de Subvenciones, salvo los de publicidad y concurrencia, y, específicamente:

- Definición de su objeto, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

**Artículo 18. Derecho de los Colectivos, Plataformas y Coordinadoras Ciudadanas sin personalidad jurídica.**

1.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social, a través de plataformas y colectivos ciudadanos, no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Para ello, se habilitará un Censo de Entidades Ciudadanas y Participación Vecinal, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana, que recoja estas iniciativas sociales.

2.- A efectos informativos, comunicacionales y de difusión de sus actividades, disfrutarán de la misma condición que las entidades debidamente registradas.

3.- Los colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica que deseen inscribirse en el Censo de Entidades Ciudadanas deberán presentar una instancia dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana, solicitando la inscripción en dicho Censo.

**CAPÍTULO 5. DERECHO DE USO DE MEDIOS MUNICIPALES.**

**Artículo 19. Uso de locales e instalaciones.**

1.- Las entidades inscritas en el Registro Municipal podrán acceder a la utilización de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de los mismos. La concesión, previa solicitud, no tendrá más limitaciones que las que imponga el uso normal de las instalaciones o la concurrencia temporal de otras asociaciones o el propio Ayuntamiento. La denegación de este derecho, en su caso, habrá de ser motivada.

**Artículo 20. Uso de medios de comunicación y nuevas tecnologías.**

1.- El Ayuntamiento facilitará la presencia de opiniones, colaboraciones y publicaciones de las asociaciones inscritas, en los medios de comunicación de titularidad municipal, facilitando:

- Su presencia en la Radio pública local.
- Su presencia en la Web Municipal, con enlaces a las páginas en redes sociales, blogs o sitios webs de las asociaciones registradas.

2.- Igualmente potenciará los medios de comunicación locales, facilitando su acceso a la información sobre la actividad corporativa y su difusión mediante enlaces en la web municipal y puntos de difusión de material impreso.

3.- El Ayuntamiento potenciará, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, en la medida de sus posibilidades, y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones:

- Estableciendo puntos públicos de acceso a internet, mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Implementando el uso de la firma electrónica y la gestión interactiva, a través de la Oficina Virtual (sede electrónica: [www.rincondelavictoria.sedelectronica.es](http://www.rincondelavictoria.sedelectronica.es)) de la Web municipal.

**TÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA COLABORACIÓN CIUDADANA.**

**CAPÍTULO 1. RECURSOS PARA INFORMAR, ATENDER Y COMUNICAR AL CIUDANO.**

**Artículo 21. La Web Municipal.**

1.- Es el medio preferente de difusión a través del que se canaliza la información administrativa de carácter general, relativa a:

- La identificación, fines, competencias, estructura, funcionamiento y localización de los órganos y unidades administrativas municipales.
- Los requisitos jurídicos o técnicos de proyectos, actuaciones o solicitudes que los ciudadanos se propongan realizar.
- La información referente a la tramitación de procedimientos, prestaciones o servicios públicos.
- Cualquier otro tipo de datos que la ciudadanía tenga necesidad de conocer en sus relaciones con la administración pública.

2.- La información general se facilitará a los ciudadanos sin exigir interés o legitimación personal. A través de la Web, se darán a conocer a la ciudadanía los proyectos y actuaciones de interés general, los periodos de información pública, las convocatorias y acuerdos del Pleno y de los órganos de gobierno, así como la red asociativa local y la agenda de actividades.

4.- Sin perjuicio de la atención presencial y telefónica, a través de la Web y del correo electrónico, que tendrá asignada cada una de las áreas que conforman el Ayuntamiento, se canalizarán las funciones de atención ciudadana, a modo de oficina virtual.

**Artículo 22. La oficina de Atención Ciudadana.**

1.- Esta oficina será, el canal de atención personalizada al ciudadano en la información administrativa, relativa al estado y contenido de los trámites y personal, bajo cuya responsabilidad se tramitan.

2.- Esta información solo será facilitada a las personas que tengan la condición de interesados en tales procedimientos o a sus representantes legales.

3.- La atención personalizada a la ciudadanía tendrá las siguientes funciones:

- Recepción inicial para facilitar orientación y ayuda, especialmente en la localización de dependencias y funcionarios.
- Información y ayuda práctica sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación en relación a actuaciones o solicitudes de acceso a servicios públicos y prestaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Recepción de documentación inicial de un expediente, así como trámite y resolución de actuaciones urgentes y simples.
- Recepción de iniciativas, sugerencias y propuestas, formuladas por los ciudadanos o por los propios empleados públicos, destinadas a mejorar la calidad del servicio.
- Recepción de quejas y reclamaciones.
- De asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición.

### **Artículo 23. El Libro de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.**

Las quejas, reclamaciones y sugerencias se incorporaran a un libro electrónico en la plataforma o gestor de expedientes del Ayuntamiento, debiendo realizarse relación anual de las presentadas así como de las resoluciones adoptadas sobre las mismas, publicándose en la página de transparencia o web municipal.

### **Artículo 24. Canales móviles de actualidad municipal.**

1.- La Administración Local pondrá a disposición, en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, de canales de difusión de la actualidad municipal mediante terminales móviles, de descarga gratuita para los ciudadanos.

2. Los Concejales tienen el compromiso de estar activos en las principales redes sociales digitales con la intención de lograr una conversación cercana y permanente con la ciudadanía.

### **Artículo 25. Asambleas Ciudadanas informativas.**

1.- Las Asambleas Informativas son órganos de participación, de carácter territorial o sectorial, por el que el Ayuntamiento convoca a los vecinos para exponer proyectos y servicios públicos municipales, e informar sobre el funcionamiento general del Consistorio.

#### **2.- Convocatoria y composición de la Asamblea Informativa**

a) Podrán convocar a Asamblea Informativa tanto la Concejalía de Participación Ciudadana, como las distintas Concejalías Delegadas o la propia Alcaldía, por iniciativa propia o bien a propuesta de asociaciones, colectivos o plataformas municipales, en materia de políticas públicas de desarrollo continuado, o planes concretos de actuación con proyección a medio o largo plazo, que por su trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales o a distintos sectores sociales o a varios de ellos pudiendo ser conjuntas.

b) La Convocatoria de una Asamblea Informativa, con información de lugar, hora, y contenidos a tratar se publicará con al menos una semana de antelación en todos los medios de difusión del Ayuntamiento, y por comunicación directa a los diferentes colectivos municipales territoriales o sectoriales.

c) En la convocatoria serán enunciados los distintos puntos a tratar con enlaces a la información complementaria si fuese necesario y, si lo hubiere, el objetivo pretendido en la misma.

d) A las Asambleas Informativas asistirán los responsables políticos y técnicos de los distintos proyectos que se presenten, que deberán responder y resolver las dudas que se planteen por parte de los vecinos, o establecer mecanismos para solventarlas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### 3. Función y actividad de la Asamblea Informativa

a) La participación ciudadana constituye un proceso continuo que permitan trabajar a políticos, técnicos y ciudadanía conjuntamente en un clima de colaboración.

Las asambleas Informativas constituyen el primer paso de la participación, por cuanto que informa a los vecinos del funcionamiento y los planes municipales para que estos puedan ejercer su responsabilidad ciudadana en la construcción municipal, a través de las instancias participativas que se articulan en el presente Reglamento.

b) El Ayuntamiento deberá informar a los vecinos de manera detallada, al menos anualmente, del funcionamiento de los servicios municipales y de las actuaciones relevantes que pretende acometer en el ámbito territorial de las entidades locales que lo constituyen.

c) La ciudadanía tiene el derecho a tener información sobre los proyectos municipales que afectarán a su localidad, la forma en la que se van a desarrollar y que áreas o departamentos asumen la dirección, las competencias y la responsabilidad del proyecto.

d) La presidencia de la Asamblea Informativa corresponderá a la Alcaldía y/o al Concejal Delegado que realiza la convocatoria, que designará moderador y secretario antes de iniciar la asamblea con la exposición de los temas a tratar en la convocatoria, directamente o mediante técnicos cualificados.

f) Tras la exposición se establecerá un turno de palabra para aclarar los puntos que sean necesarios y responder a las cuestiones que se planteen por parte de los vecinos.

g) Finalizado el proceso se expondrán las conclusiones acordadas entre los miembros participantes, si las hubiere, y se elevará acta de la sesión, que se enviará al Equipo de Gobierno para su consideración, incluyendo dichas actas en la página web para que puedan ser consultadas libremente.

## **CAPÍTULO 2. RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y PROPUESTAS CIUDADANAS.**

### **Artículo 26. Propuestas ciudadanas y procesos de apoyo.**

El Ayuntamiento se compromete, en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, a mantener una web o portal que canalice las propuestas de los ciudadanos/as de Rincón de la Victoria para facilitar que el mayor número de personas posible pueda participar de la toma de decisiones del Ayuntamiento.

El proceso de apoyo de propuestas será el siguiente:

1. Una vez presentada una propuesta en la web o portal, quedará abierta a la recepción de apoyos por un plazo de tres meses, entre las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Rincón de la Victoria.

2. El apoyo consistirá en la manifestación de la conformidad con la propuesta de actuación planteada.

3 La Concejalía de Participación Ciudadana moderará las propuestas presentadas excluyendo aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Las que incluyan contenidos o propagandas de carácter racista, sexista, xenófobo, de apología del terrorismo o que atenten contra los derechos humanos o la dignidad de las personas.
- Las que tengan fines delictivos.
- Las que utilicen lenguaje insultante.
- Aquellas cuyo contenido atente contra la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y libertades públicas, especialmente en lo concerniente al derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- Las que tengan carácter reiterativo o puedan considerarse como “spam”.

4. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria facilitará un debate público sobre aquellas propuestas más votadas a fin de que los promotores puedan recabar firmas y apoyos, con el fin de presentar la propuesta ciudadana por el Registro Municipal junto con firmas de al menos el 5% de la población empadronada mayor de 16 años.

5. Las propuestas que sean aceptadas mediante el anterior procedimiento serán objeto de estudio por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que realizará, en el plazo máximo de 30 días, un informe técnico sobre su legalidad, viabilidad y coste económico, teniendo en cuenta a los sectores afectados y a la persona promotora de la iniciativa.

7. La Concejalía de Participación Ciudadana será el órgano que impulse, coordine y emita este informe con las otras áreas de gobierno del ayuntamiento que sean competentes por razón de la materia. Con tal informe se redactará una propuesta de actuación para llevarla a cabo y se publicará en el espacio correspondiente de la web.

9. Serán objeto de informe negativo, con propuesta alternativa si procediese, aquellas propuestas de actuación referidas a asuntos que no sean de competencia municipal, contrarias a la normativa de aplicación, inviables técnicamente, o cuyo coste no pueda ser financiado. La concejalía Participación Ciudadana comunicará al proponente el informe emitido en el plazo de 30 días.

10. Las medidas a adoptar o las razones que impiden su ejecución serán publicadas en la web en el espacio correspondiente a la propuesta ciudadana de que se trate.

11. La web o portal dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

12. La web o portal dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de las propuestas de actuación y propuestas ciudadanas posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web o portal deberá permitir identificar fidedignamente al remitente de las propuestas de actuación y a los distintos vecinos que manifiestan su apoyo o disconformidad con las propuestas en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y leyes 39 y 40/15 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público respectivamente.

13. Las propuestas ciudadanas podrán ser sometidas a consulta popular conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

régimen local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, o a consulta municipal según establece el presente Reglamento.

14. La Alcaldía podrá someter al Pleno la aprobación de una consulta popular o consulta municipal respecto de una propuesta ciudadana de las previstas en estas directrices.

### **Artículo 27. La consulta popular.**

1. Toda la ciudadanía inscrita en el censo electoral tiene derecho a ser consultada directamente sobre asuntos de su interés.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facilitará la consulta de las ciudadanas y ciudadanos sobre aquellos asuntos de competencia municipal propia y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.

3. El trámite inicial para la convocatoria de una consulta popular puede realizarse a través de tres vías:

a) Iniciativa popular, en la forma y requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento.

b) La Alcaldía, que podrá convocar una consulta popular sobre cualquier tema de su competencia, bajo consideración de su especial relevancia.

c) A través de la tercera parte de los miembros de la Corporación, que podrán solicitar la celebración de una consulta respecto a cualquier tema de competencia municipal, bajo consideración de su especial relevancia. □

4. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida al Gobierno de la Comunidad y autorizada por el Gobierno de la Nación. Estos trámites deberán iniciarse en un plazo máximo de dos meses tras el trámite inicial señalado.

5. Una vez autorizada, los siguientes pasos a dar serán los que establece la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

## **CAPÍTULO 3. RECURSOS PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN CIUDADANA.**

### **Artículo 28. Procesos de co-creación municipal.**

La Administración Local promoverá procesos de co-creación municipal, con la finalidad de promover la inteligencia colectiva municipal para la resolución de adversidades y desafíos de carácter municipal.

Los procesos de co-creación municipal se definen a partir de espacios de encuentro con la ciudadanía, correctamente planificados, organizados y facilitados, que permitan la identificación y definición de desafíos, retos o problemáticas municipales, con el fin de desarrollar prototipos de solución o borradores de planes de actuación que permitan resolver total o parcialmente las cuestiones planteadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los procesos de co-creación municipal se podrán llevar a cabo mediante asambleas deliberativas, talleres de trabajo, reuniones técnicas o cualquier otro formato que se adapte a la situación particular que requiera de la colaboración ciudadana.

**Artículo 29. Agenda de Participación Ciudadana.**

La Administración Local anunciará durante el primer trimestre de cada año natural los principales asuntos relacionados con la participación ciudadana, con la finalidad de promover la colaboración de forma anticipada de la ciudadanía.

**Artículo 30. Talleres de ciudadanía.**

La Administración Local promoverá talleres de capacitación ciudadana que permitan aumentar progresivamente la proporción de vecinas/os que tengan conocimientos prácticos sobre cómo se desarrolla la democracia participativa en Rincón de la Victoria y, de ese modo, puedan llevar a cabo acciones de colaboración de una forma más eficiente.

**Artículo 31. Observatorios Locales.**

Se entiende el Observatorio Local como un lugar de encuentro, un ámbito de interacción en el que actores diversos pueden reflexionar, debatir, realizar consultas y propuestas sobre los retos que representen aquellos aspectos temáticos por los que se crea el Observatorio. El espíritu de estos espacios no es transformarse en estructuras tecnocráticas o centros de documentación pasivos, sino en plataformas ciudadanas activas e inclusivas.

Los Observatorios Locales serán promovidos y liderados por la sociedad civil, organizada o no. El Ayuntamiento se compromete a la facilitación de medios, recursos y difusión necesaria y disponible para que su constitución y funcionamiento sea lo más operativa posible.

Los Observatorios Locales pueden realizar las siguientes actuaciones, estudios y proyectos:

- a) Estudios, proyectos de investigación, sugeridos y o/producidos por los actores sociales envueltos en el Observatorio o por la institución local.
- b) Caja de Herramientas Local de evaluación de los procesos participativos.
- c) Mapa Social: diagnóstico periódico de las condiciones de vida de la población y de la ciudad como un todo; diagnóstico de las desigualdades existentes entre las diferentes regiones/barrios de la ciudad, movilidad espacial, entre otros estudios.
- d) Mapa Socioeconómico: Levantamiento del nivel de empleo, renta, contexto socioeconómico; estudio de indicadores multidimensionales de pobreza.
- e) Mapa del Asociativismo: Levantamiento de base geo-referenciada de las organizaciones de la sociedad civil (mapa de las asociaciones comunitarias, cooperativas, etc.)
- f) Mapa de la Infraestructura: Levantamiento de la infraestructura y equipamientos públicos, vivienda.
- g) Mapa de la Democracia Participativa: Evolución del número de participantes y perfil socioeconómico de los mismos, características y atención de las demandas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

h) Mapa de la Inclusión / Exclusión Social: Disponibilidad de información sobre las condiciones de vida y vulnerabilidades sociales de las regiones de la ciudad.

i) Mapa de las Metas del Municipio: Producción de los indicadores municipales e intramunicipales relacionados a los principales objetivos municipales.

### **TÍTULO 3. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **Artículo 32. Los Consejos Sectoriales y otros Órganos de Participación**

**1.-** Como cauce de participación ciudadana en asuntos públicos, se podrán constituir Consejos Sectoriales, para el análisis, propuesta, consulta, información y asesoramiento en ámbitos concretos de actuación de cada una de las áreas o sectores competencia del Ayuntamiento.

**2.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, y para cada sector concreto, se determinará la creación, composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa de cada uno de los Consejos Sectoriales cuya constitución se proponga.

**3.-** Cada Consejo podrá proponer al Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de su máximo órgano de gestión, su propio Reglamento de organización y funcionamiento conforme al acuerdo de su creación que será tramitado según lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

#### **Artículo 33. Consejos Singulares.**

Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros

##### **1.- Consejo de Niños y Niñas**

Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y las chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en el municipio..

##### **2.- Consejo de la Juventud**

Su función primordial es identificar las necesidades de la población juvenil y favorecer la intervención de los jóvenes en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en el municipio.

##### **3.- Consejo de Mayores**

El Consejo Municipal de los Mayores es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con la Tercera Edad en el ámbito de Rincón de la Victoria.

Serán funciones del Consejo Municipal de Personas Mayores:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Promover la participación de las personas mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.
- b) Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para las personas mayores que tengan por objeto favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.
- c) Fomentar el asociacionismo del sector de las personas mayores estimulando la creación y desarrollo de asociaciones.
- d) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo integren.
- e) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.
- f) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.
- g) Aquellas otras funciones relacionadas con las personas mayores y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.

#### **Artículo 34. Los Consejos Locales.**

1.- Los Consejos Locales son órganos de diálogo para que la ciudadanía formule sus propuestas, consulten, aporten y reciban información, además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los núcleos urbanos que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

2. Se establecen inicialmente 4 ámbitos territoriales, demarcados por los núcleos poblacionales a los que hace referencia, para determinar los Consejos Locales: La Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón y Benagalbón.

3. La determinación de los ámbitos territoriales de los Consejos Locales deberá ser sometida a revisión periódicamente, adaptándose al desarrollo urbanístico del municipio.

4. El objetivo será promover en todos los Consejos Locales una estructura y funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones.

5.  Serán competencias de los Consejos Locales:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada núcleo poblacional de las personas que lo habitan, y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones de la zona, y entre éstas y las vecinas y vecinos.

c) Participar en la toma de decisiones sobre las actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial de los Consejos;

- Debatiendo y valorando los elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial del Consejo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Informando, al menos anualmente, al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.
- Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

### **Artículo 35. Órganos Complementarios**

El Ayuntamiento podrá crear otros órganos complementarios de participación diferentes a los regulados en este Reglamento mediante acuerdo del Pleno, en el que se establecerán su composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa; pudiendo, una vez creado, proponer al Pleno la aprobación de su propio reglamento de organización y funcionamiento.

### **Artículo 36. Defensor del Ciudadano.**

#### 1.- Carácter de la institución

El Defensor del Ciudadano de Rincón de la Victoria es una institución municipal, que el Ayuntamiento podrá designar o no en función de sus circunstancias, pero que en su caso tendrá carácter colaborador con éste desde una perspectiva crítica, y que actúa con autonomía en defensa del bien común y de los derechos del vecindario. Por tanto, su desempeño debe ser ejercido con objetividad y responsabilidad, nunca de forma arbitraria e injustificada. Esta institución tiene carácter gratuito para los usuarios.

#### 2.- Régimen jurídico

El estatuto del Defensor de la Ciudadanía, que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal, concretará su nombramiento, cese, competencias, incompatibilidades y prerrogativas.

#### 3.- Competencias, funciones y responsabilidades generales:

a) Velar y defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los habitantes del pueblo mediante la supervisión de la actuación de:

- la Administración Municipal,
- de los Organismos Administrativos que dependen de la misma,
- de las Empresas de Servicios Públicos con capital municipal y
- de los Concesionarios de los Servicios Públicos.

b) Mediar entre los usuarios y las empresas públicas cuando sean requeridos por cualquier habitante del pueblo, en defensa de los derechos que estimen violados o no respetados.

c) Atender las quejas, consultas y requerimientos de la ciudadanía que haya experimentado una vulneración de sus derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

d) Solicitar a las autoridades, organismos y funcionarios de la administración pública municipal la información documental que precise en relación al ejercicio de sus funciones. Los documentos aportados por los funcionarios en los procedimientos tendrán carácter reservado. El mismo carácter tendrán las actuaciones del Defensor para resolver las diferentes situaciones propias de su responsabilidad.

e) Colaborar con los Centros Educativos y Asociaciones del municipio para la promoción y divulgación de los derechos humanos y sociales y para dar a conocer el papel de El/La Defensor/a de la ciudadanía?

f) Elaborar un Informe Anual con las actividades realizadas y dirigido al Ayuntamiento y a la Ciudadanía, que deberá ser presentado en Pleno Municipal y que incluirá:

- Una relación del tipo y número de quejas recibidas y de los asuntos tramitados de oficio.
- Una relación de las medidas tomadas para tramitar su resolución y del resultado de los mismos.
- Una relación de las quejas rechazadas y la justificación del motivo de su inadmisión
- Las propias Recomendaciones de medidas de carácter administrativo que requieran especial atención y adecuación, derivadas de los asuntos tratados, si se considerara pertinente.

g) Mantener relaciones de colaboración fluida con **el Ombudsman europeo**, el defensor del Pueblo andaluz y el Defensor del Pueblo español.

### **Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el anterior Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2006, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.

### **Disposición final primera.**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa estatal y autonómica, que resulte de aplicación.

### **Disposición final segunda.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga."

Lo que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación. "

Por la Secretaría General, con fecha 20 de mayo de 2016, se ha emitido el siguiente,

### **"INFORME**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.- Reglamento de Participación Ciudadana.**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

**PRIMERO.**- Se somete a informe la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo objeto es la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria, en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como para hacer efectiva la participación democrática, la transparencia en la información y la gestión de los asuntos públicos locales, tanto en el Municipio en su conjunto, como en los distintos núcleos de población que la componen. Incluye la regulación del funcionamiento de las Asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, conforme a lo previsto en la Constitución.

**SEGUNDO.**- El Reglamento propuesto se ajusta, en términos generales, a la normativa que le es de aplicación, integrada fundamentalmente, por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

Consta de un Preámbulo, 36 artículos, 3 Títulos y tres Disposiciones (Derogatoria Única, Final Primera, Final Segunda), cuyo índice es el siguiente:

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.  
Artículo 2. Finalidad de estas normas.

**TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**CAPÍTULO 1. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 3. Información sobre la actividad municipal.  
Artículo 4. Acceso a archivos y registros.

**CAPÍTULO 2. DERECHO A SER CONSULTADO.**

Artículo 5. Derecho a participar en las sesiones.  
Artículo 6. Derecho a consulta popular o referéndum local.

**CAPÍTULO 3. DERECHO A COLABORAR.**

Artículo 7. Derecho a dirigir solicitudes y propuestas.  
Artículo 8. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.  
Artículo 9. Derecho de Iniciativa Popular.  
Artículo 10. Derecho a participar en las decisiones colectivas.  
Artículo 11. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

**CAPÍTULO 4. DERECHO DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Artículo 12. Derecho de reunión.
- Artículo 13. Fomento del asociacionismo.
- Artículo 14. Registro Municipal de Asociaciones.
- Artículo 15. Declaración de utilidad pública municipal.
- Artículo 16. Ayudas y subvenciones.
- Artículo 17. Convenios de colaboración.
- Artículo 18. Derecho de los Colectivos, Plataformas y Coordinadoras Ciudadanas sin personalidad jurídica.

**CAPÍTULO 5. DERECHO DE USO DE MEDIOS MUNICIPALES.**

- Artículo 19. Uso de locales e instalaciones.
- Artículo 20. Uso de medios de comunicación y nuevas tecnologías.

**TÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA COLABORACIÓN CIUDADANA.**

**CAPÍTULO 1. RECURSOS PARA INFORMAR, ATENDER Y COMUNICAR AL CIUDANO.**

- Artículo 21. La Web Municipal.
- Artículo 22. La oficina de Atención Ciudadana.
- Artículo 23. El Libro de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Artículo 24. Canales móviles de actualidad municipal.
- Artículo 25. Asambleas Ciudadanas informativas.

**CAPÍTULO 2. RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y PROPUESTAS CIUDADANAS.**

- Artículo 26. Propuestas ciudadanas y procesos de apoyo.
- Artículo 27. La consulta popular.

**CAPÍTULO 3. RECURSOS PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN CIUDADANA.**

- Artículo 28. Procesos de co-creación municipal.
- Artículo 29. Agenda de Participación Ciudadana.
- Artículo 30. Talleres de ciudadanía.
- Artículo 31. Observatorios Locales.

**TÍTULO 3. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Artículo 32. Los Consejos Sectoriales.
- Artículo 33. Consejos Singulares.
- Artículo 34. Los Consejos Locales.
- Artículo 35. Órganos Complementarios
- Artículo 36. Defensor del Ciudadano.

**Disposición derogatoria única.**

**Disposición final primera.**

**Disposición final segunda.**

**TERCERO**- La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.-** La aprobación inicial del Reglamento, corresponderá al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**B.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**C.-** En este caso, la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.-** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Explica que lo primero que hicieron fue crear la Concejalía de Gobierno Abierto que está basada en la participación, transparencia y colaboración, fundamentos básicos para la democracia participativa.

Lo que pretenden es innovar en participación y que los ciudadanos se sientan partícipes, es decir actores protagonistas, no que sean actores secundarios dirigidos por la propia institución.

Quieren un modelo de ciudad que sea elegida por los propios ciudadanos que aporten ideas. Por eso regulan la participación con dicha herramienta, para que no sea figurativa y los ciudadanos puedan hacer sus propuestas y elevarlas al pleno.

Quieren implementar políticas que crean opinión, crítica, de forma que los ciudadanos tengan voz y voto y sean los que decidan dónde quieren que vaya su ciudad. Todo lo anterior les lleva a un empoderamiento de la ciudadanía, palabra muy de moda y que en realidad quieren que se cumpla en Rincón de la Victoria.

Dicho Reglamento de Participación, que ha tenido una serie de tropiezos ya que es la primera vez que se realiza en el municipio, ha ido recogiendo las propuestas de distintos colectivos y personas individuales.

El Reglamento se divide en tres Título: El Título I que son las disposiciones iniciales, Título II que son de los derechos de participación ciudadana, es decir derechos fundamentales de la propia democracia (derecho a ser informado, a ser consultado y a colaborar) y el Título III que es cómo se organiza la propia institución pública dentro del Ayuntamiento. El Reglamento ofrece recursos para garantizar valores como son informar, atender y comunicar a toda la ciudadanía, siendo lo más transparentes posibles mediante la participación, que elevarán a toda los ciudadanos por distintos medios y a través de la colaboración con asociaciones, fomentando el voluntariado y facilitando la colaboración entre los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Reglamento contempla grandes cambios, no sólo en las formas sino también en el fondo, ya que el anterior Reglamento aunque era institucional, era figurativo ya que era del año 2006, no teniendo la utilidad que debería tener.

Explica las novedades más importantes. En primer lugar el derecho que tiene la ciudadanía en participar en las decisiones colectivas, buscando que el modelo de ciudad de Rincón de la Victoria sea elaborado entre todos y todas. El escaño 22, estableciendo el derecho a intervenir en el Pleno municipal de cualquier persona que así lo desee y lo solicite. El artículo 18 “derechos de los colectivos, plataforma y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica”; destaca que antes, nada más que se contemplaban los colectivos y ahora cualquier plataforma eventual, colectivo, temporal o persona individual tiene derecho a participar. En el artículo 23 incluyen el compromiso que deben adquirir los concejales de estar activos en todas las redes sociales digitales y así tener un acercamiento más transparente y directo con la ciudadanía. En el artículo 24 incluyen Asambleas Informativas como espacio directo de información con los vecinos, algo que antes no estaba regulado y muy pocos reglamentos así lo contemplan. En el artículo 25 incluyen un articulado para propuestas ciudadanas y proceso de apoyo a la iniciativa ciudadana. En el artículo 27 incluyen una metodología que permite crear iniciativas de forma conjunta con la ciudadanía, es decir que sea lo más colaborativa posible para intentar ayudarse unos a otros. En el artículo 28 incluyen la obligación del Ayuntamiento de presentar una Agenda de Participación Ciudadana anual. En el artículo 29 incluyen talleres de ciudadanía, tal y como les han hecho llegar diversos colectivos y otros partidos, para hacer pedagogía sobre la nueva forma de hacer las cosas. En el artículo 30 se impulsan los observatorios locales para que la ciudadanía fiscalice y haga un seguimiento de los asuntos municipales que así considere oportuno. En el artículo 32 hacen mención, dándoles el valor que merece el Consejo de Mayores, petición realizada por el Hogar del Jubilado para que puedan contar siempre con la opinión de los mayores. En el artículo 33 se crean los Consejos Locales para que la ciudadanía tenga un espacio de participación y colaboración con su territorio más cercano.

Con dicho Reglamento de Participación Ciudadana tienen unas bases normativas actualizadas a la realidad de Rincón de la Victoria, que quiere una mayor participación en la vida pública y así mismo predisponen al equipo de gobierno de ahora y del futuro a que la participación ciudadana sea una prioridad en el modo de vida de hacer gobierno.

Por todo lo anterior, el equipo de gobierno presenta al Pleno el Reglamento de Participación Ciudadana para su aprobación inicial.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** Se van a abstener para un estudio más profundo de la propuesta inicial de Reglamento de Participación Ciudadana.

Piensen que la participación ciudadana en la gestión municipal no se garantiza mediante la multiplicación de órganos de participación, que se interponen entre los ciudadanos y las autoridades, sino mediante la rendición de cuenta y del diálogo directo entre las autoridades y los ciudadanos.

C’s en su programa llevaban los presupuestos participativos. Lo fomentarán teniendo en cuenta las características del Municipio, una mayor implicación ciudadana en la confección de presupuestos mediante la convocatoria de una audiencia pública para que diferentes organizaciones sociales, comunidades, agrupaciones, etc, puedan realizar aportaciones al mismo antes de su aprobación por el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cauces permanentes de participación estableciendo reuniones periódicas con plataforma ciudadana, asociaciones de barrios, a fin de recoger las inquietudes y propuestas, agilizando y haciendo efectiva la participación ciudadana en los temas que pueden ser de su interés directo.

La tecnología podría facilitar la posibilidad de que los ciudadanos influyan en la política, invitando a una web municipal que sólo sea escaparate de una propaganda política. Por tanto estudiarán un poco más profundamente la propuesta ya que es inicial.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** El Grupo Popular en la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana se va a abstener ya que consideran que no es algo novedoso, en cambio lo presentan como si no existiera en la Corporación, dando la sensación que se ha inventado ahora. Incluso la Sra. Jiménez ha hablado de una época de oscurantismo y de poca participación del anterior equipo de gobierno.

Les recuerda que ha pasado un año para demostrar si querían realmente poner en marcha los órganos de participación ciudadana que hay creados en la corporación, aprobados por el Pleno a iniciativa del PP, con el apoyo mayoritario de la anterior legislatura.

Se creó un Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales, cada uno de ellos se dividió en distintas materias y tiene una clara normativa donde los ciudadanos a través de los representantes, asociaciones y colectivos, podían participar efectivamente en la toma de decisiones, en la formación de iniciativas, proyectos, presupuestos de la corporación, por lo tanto no han creado nada nuevo. Lo que ocurre es que como era iniciativa del PP y a ella le chirría todo lo que propone el PP, pues no han convocado en el año actual ninguno de los Consejos Sectoriales.

Si hubiese tenido voluntad, antes de esperar a la aprobación del Reglamento, habría tenido muestras de participación efectiva en lugar de anunciar que tiene unos presupuestos que son muy participativos y por eso destina 150.000€ para que los ciudadanos digan en qué invertirlos. Le parece que eso es mucha puesta en escena, titular, parafernalia pero al final todo queda en gestos, en lugar de en hechos efectivos.

Todo está inventado, regulado por el Ayuntamiento e incluso lo que no está ahí lo está en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Se dirige a la Sra. Alina Caravacas para insistirle que es así, e invitarle a que se lea dicho Reglamento ya que el derecho a participar en los plenos está regulado (lo puede confirmar el Secretario), aplicándose en la anterior corporación.

**Sra. Alcaldesa.** Pide que no se interpielen y respeten ya que no tienen el uso de la palabra. Así mismo le pide al Sr. Salado que no haga alusiones directas a los concejales.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Responde que la Concejala le está gesticulando y haciendo comentarios.

**Sra. Alcaldesa.** Le reitera que tiene el uso de la palabra opinando sobre un tema, no puede coartar la libertad del resto de concejales de que hagan algún gesto.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le contesta que entonces él tiene libertad de responder a ese gesto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Le ruega que para que no tenga que dar la palabra, rompiendo el turno de intervenciones con alusiones directas, no aluda a un concejal o concejala.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** La Concejala tendrá derecho a alusiones si él le hace alusiones. Le pide que no le corte su libertad ya que parece que sólo tiene libertad una bancada.

**Sra. Alcaldesa.** Le aclara que no lo está coartando sino que le pide que evite las alusiones directas a concejales y que deje libremente, mientras que no haga ademanes o insultando, asentir o negar con la cabeza.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le replica que entonces él tiene la libertad de dirigirse a cualquier concejal de la corporación.

**Sra. Alcaldesa.** Únicamente le pide que no haga alusiones directas por el buen discurrir de la sesión plenaria.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que hará las alusiones directas que crea oportunas ya que está en su derecho. Si ella como Alcaldesa le quiere dar la palabra al concejal aludido se la puede dar. Lo que no puede hacer es decirle a él cómo tiene que hacer su intervención.

**Sra. Alcaldesa.** Le dice que vacile menos y continúe con la intervención.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que ella es una mal educada, él no está vacilando, cree que es una falta de respeto.

**Sra. Alcaldesa.** Le pide que se ciña al orden del día.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Cree que no le puede decir a él cómo tiene que intervenir. Le pide que se baje del pedestal que se pone muy nerviosa cuando él interviene.

**Sra. Alcaldesa.** Le responde que parece que no se acuerda de los tiempos pasados. "Cualquier tiempo pasado fue mejor" dirá el Sr. Salado estando en la oposición. Deben dar ejemplo a la ciudadanía y a la opinión pública que seguro espera algo más de los políticos que lo que están demostrando ahora.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** El ejemplo lo tiene que dar la Alcaldesa en la dirección del pleno no interrumpiéndole.

**Sra. Alcaldesa.** Responde que por eso le ha hecho la recomendación sana y justa que ha mencionado antes.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Lo que ha hecho ella es interrumpirle porque él se ha dirigido a la Sra. Caravaca, por lo tanto le pide que se lea el Reglamento. Le pide que no resople.

**Sra. Alcaldesa.** A lo cual responde que ella resoplará las veces que quiera.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Por eso él seguirá aludiendo las veces que considere oportuna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Le pregunta si cree de verdad que no está vacilando, porque no sabe entonces qué está haciendo. Lo que no puede hacer es decirle si puede o no resoplar.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Reitera que entonces tampoco le puede decir a él si puede o no aludir.

**Sra. Alcaldesa.** Hace mención a un refrán “siga usted cogido a la reja...”. Ella no lo está cortando pero si lo tiene que hacer lo hará, que para eso es la Presidenta.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Lo que hace es imponer su criterio.

**Sra. Alcaldesa.** A lo que responde que se lea las actas de los 4 últimos años y le pide que continúe con el orden del día, a no ser que quiera seguir vacilando.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Él estaba interviniendo y ella le ha interrumpiendo haciéndole recomendaciones que él no le ha pedido.

**Sra. Alcaldesa.** Ella se arroga el derecho y legitimidad de hacerle recomendaciones a él y a cualquiera de los 21.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Él también se arroga el derecho de hacer las alusiones que crea oportunas.

**Sra. Alcaldesa.** Le pide que continúe y dejen el debate de besugos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que el único besugo es ella.

**Sra. Alcaldesa.** A lo que responde que besugos son los dos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Continúa la intervención diciendo que le recuerda a la Sra. Jiménez, y a la Sra. Caravaca que gesticulaba, que en los plenos se permitía intervenir, tal y como recordará cuando ella se sentaba en el salón de plenos cuando no era concejala ya que venía establecido en el Reglamento de Organización Funcionamiento, a los colectivos y ciudadanos que lo deseaban, con la autorización de la Alcaldesa. Lo que pasa, es que cuando el Alcalde es del PP es un dictador si tiene que autorizar esas intervenciones y si es de izquierdas la autorización la hace porque lo dice la Ley, siendo democrático.

Cree que hay instrumentos suficientes para que la participación de los ciudadanos hubiese sido efectiva durante el año que ha pasado, en cambio no lo ha sido ya que no ha convocado ni una vez los Consejos Sectoriales de Participación que aprobaron en la anterior Corporación.

Además en la propuesta que hacen es todo muy enrevesado, con excesiva reglamentación, se crean muchos organismos que a veces solapan las actividades que se van a tener. Las cosas para que sean efectivas deben estar muy claras y resumidas, que sean eficientes, eficaces en su ejecución.

Le parece bien que se regule, como se ha propuesto en el Reglamento, cómo deben participar en las intervenciones plenarias los colectivos y ciudadanos que así lo solicitan; es



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

decir, con un tiempo de antelación, con los minutos de intervención, el número de intervenciones que se pueden hacer en el pleno, así como decir con anterioridad los asuntos que se quieren llevar a pleno siendo de interés municipal o a través del orden del día del mismo. Todo lo anterior le parece bien que se regule ya que no lo establece la legislación general, como es el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales o la Ley de Bases de Régimen Local.

Por otro lado se quiere potenciar el Asociacionismo con dicho Reglamento, lo cual es falso ya que se equipara la actuación y los derechos de las asociaciones, a las que se les requiere unos requisitos muy estrictos (una memoria, presupuesto, socios, etc) con la de las plataformas o colectivos a las que no se les exigen dicho requisitos. Por tanto no se puede fomentar el asociacionismo si luego se les dan los mismos derechos a un colectivo que a una asociación, teniendo mucho más fácil su constitución. Por lo tanto las asociaciones pensarán que si tienen los mismos derechos que los colectivos (constituidas para un hecho concreto) para qué van a inscribirse si es más fácil hacerlo a través de las plataformas.

Si lo que quieren es fomentar la creación de asociación es evidente que le tendrían que facilitar en el Reglamento su participación.

Además entran en contradicción con las distintas solicitudes de derecho que tienen los colectivos y asociaciones, como el derecho a consulta, a solicitudes, propuestas y la iniciativa popular, ya que esta última dicen que la puede hacer cualquier vecino mayor de 16 años pero no se regula el proceso, ni los requisitos. En cambio cuando es un derecho de solicitar una propuesta al pleno, las asociaciones tienen que estar firmadas por 1/3 de las asociaciones registradas en el registro municipal y el 5% del padrón municipal. Por tanto ve demasiado tener que conseguir más de 2.150 firmas para traer un asunto a pleno, más un tercio del apoyo de los colectivos registrados en el registro de asociaciones.

Luego crean la figura del Defensor del Ciudadano, cuando prácticamente casi todas las administraciones están eliminando esa figura por la duplicidad que supone la misma a todos los niveles, tanto autonómico, como provincial o nacional, no siendo necesaria en el municipio.

Por otro lado la información que se establece en la web municipal en materia de transparencia es insuficiente e incluso está incumpliendo los requisitos que se deben trasladar a dicha web, ya que no se cumple lo que se establece en la Ley de Transparencia Estatal del año 2013 y la Autonómica de 2014. En dicho reglamento lo que se pide es que se ponga la agenda del concejal, los acuerdos que se adoptan, cuando la Ley de transparencia es mucho más exigente, por lo que tendrán que reflejar lo que diga la Ley; como la contratación, suministros, facturas, liquidación de cuentas, presupuestos (no sólo en pdf. sino una información dinámica para que el ciudadano pueda manejar los datos).

Hablan de la oficina de atención al ciudadano, en cambio cuando ven las tareas que tienen en realidad es lo mismo que el registro municipal, lo que pasa que le han puesto otro nombre. Las tareas son: consultar, orientar, recoger documentos que se entreguen allí, es decir lo mismo que hace la funcionaria del registro, a no ser que ahora le den más tareas y tengan que dedicar personas expresamente a eso.

De momento van a estudiar el Reglamento, harán alegaciones ya que muchas de las tareas que reflejan están ya inventadas, reguladas, por lo que el Ayuntamiento tiene ya instrumentos para fomentar verdaderamente, si se quiere, la participación ciudadana. Los órganos que crean lo que hacen no es favorecerla sino dificultarla, ya que si tienen que hacer un calendario de todos los órganos que fijan para reunir a los vecinos, a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

concejales les va a faltar agenda. Los organismos como las asambleas ciudadanas, los consejos sectoriales, los talleres de ciudadanía, los observatorios locales, los procesos de cocreación municipal, los consejos locales, los órganos complementarios, etc.

Se abstendrán, harán alegaciones, ya que creen que lo que no esté claro en el ROF o Ley de Bases se debe seguir regulando, pero hay cosas que consideran excesivas y farragosas.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Tenía el discurso muy preparado ya que el Sr. Salado no ha dejado hablar al Sr. Díaz Verdejo, pensará que él tiene más tablas.

Le pregunta a los miembros del PP si saben de qué sector se hicieron Consejos Sectoriales, ya que hasta cree que lo desconocen. Al PP la participación le viene grande ya que el Sr. Salado ya ha dicho que cuando vuelvan la quitarán, cuando es inamovible. La ola de participación le ha pasado al PP por lo alto ya que lo único que hacen es opacidad y oscurantismo, prebenda a las asociaciones afines y marginar a la que no lo es. Esa es la política que el PP ha hecho en el pueblo, marginando, en cambio el equipo de gobierno ha publicado todas las asociaciones, lo cual les han agradecido. Ahora se pueden comunicar unas con otras, cosa que antes era opaco, oscuro.

Lo único que hizo el Sr. Salado para figurar fue citar a los Consejos Sectoriales, para cubrir el expediente, pero los tuvo olvidados. Hay sectores, como el del turismo, que el Sr. Díaz Verdejo nunca convocó, al igual que el Consejo de Mayores.

En el asunto de la participación le pregunta porqué no les dio por participar cuando tenían el asunto del Campo de Rugby, que era un clamor de la ciudadanía del Rincón. La ciudadanía decía "NO" al campo de Rugby, en cambio él la echó del Pleno junto a su marido y a la plataforma porque no les querían escuchar. La participación al PP le queda grande, no hace primarias, todo lo que hacen es a dedo, nada participativo.

Les aclara que las Oficinas de Atención Ciudadana no es sólo el registro, con el mostrador y la trabajadora pegando sellos. Una Oficina de Atención Ciudadana tiene que ser cercana, con mucha diversidad de funciones, como Vélez, Fuengirola, Marbella, lo que pasa que en el Rincón son tercer mundistas. Le parece increíble que no se haya hecho ya, pero ahora el actual equipo de gobierno sí lo hará.

Con los mimbres que tenían han hecho ya asambleas, donde los ciudadanos podían decidir qué es lo que le gustaba más de la feria, un inicio, un esbozo para escuchar a la gente. Es algo que el PP nunca ha hecho.

Por otro lado es mejor que no hablen de dinero, sobre todo de las 250.000€ que van a destinar para los presupuestos participativos, porque se les debería caer la cara de vergüenza, puesto que el día 11 de mayo se publicó por el Ministerio de Economía que Rincón de la Victoria dejó una deuda, desde que entró el PP con su rodillo de mayoría absoluta, de 28 millones de euros desde el 2011 al 2014. El total es la suma de una deuda anterior de 32 millones más 28 millones de euros de la legislatura del PP.

Le recuerda también que en la primera rueda de prensa del PP el Sr. Salado criticó los 100 primeros días, no haciendo ninguna valoración el día que tenía que ir ya que se negó a asistir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Van a crear las herramientas necesarias para que los ciudadanos de Rincón puedan participar y así no puedan negarse en un futuro cuando se lo exijan al siguiente gobierno que haya.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Cree que la Sra. Jiménez muestra su ignorancia o miente como una belleca por falta de conocimiento, aunque después de un año debería saber qué es lo que se ha hecho en los Consejos Sectoriales como Delegada de Participación, a no ser que quiera ocultar la verdad ya que dichos Consejos se crearon y hubo reuniones.

Seguramente se pueden mejorar, hacer más....la Sra. Sonia Jiménez interviene diciendo que se hizo una en la anterior legislatura, a lo que continúa diciendo el portavoz del PP que ya al menos está reconociendo que hubo una. Por lo tanto le recomienda que tire de hemeroteca ya que hay más de una. Le reta a ello. Lo que no pueden hacer es soltar las cosas mintiendo a la opinión pública.

El PP constituyó Consejos Sectoriales, reuniones previas para explicar los Reglamentos de los Consejos Sectoriales y los colectivos hicieron las aportaciones y apreciaciones que consideraron oportunas. Por lo tanto hubo un proceso participativo para la creación de ese Reglamento, le guste o no. Lo que le pasa a la Concejala es que no puede soportar que fuera el PP el que, por primera vez en la historia democrática, fuera el que creara ese Reglamento.

Crean desde el equipo de gobierno que tienen la patente y la bandera de la participación, la de estar con los colectivos y las políticas sociales, cuando no es así.

Han demostrado que no son capaces de gastar el dinero que tienen en Políticas Sociales, quizás porque son unos incompetentes o porque mienten a la opinión pública.

Si no tenían la capacidad para gastar esas cantidades económicas, no tendrían que haber hecho dicha modificación presupuestaria. Lo que pasa es que les gusta el titular, decir que son muy pro-políticas sociales, de ayuda al más necesitado, pero luego se queda todo en agua de borraja.

Le reitera en que constituyeron esos Consejos para elaborar los Reglamentos y una vez constituidos se debatió el proyecto de la piscina municipal, lo que pasa que a ella no lo interesaba ir al Ayuntamiento con pancartas a protestar por un proyecto acompañada de 10 personas, todas de IU y de Podemos. Ese era el clamor popular que había, 10 afiliados de IU y 10 de Podemos que venían a las manifestaciones que venían a protestar por la piscina.

Muchas veces incluso no había suficientes personas para sujetar la pancarta de las pocas personas que había en contra del campo de Rugby. Les recuerda que el día de la inauguración de dicho campo fueron a manifestarse unos vecinos de allí, afiliados de IU, y no eran más de 10.

El clamor popular es el de la gente que está exigiendo por parte de los distintos clubes deportivos de fútbol y asociaciones para que abran ya el Campo de Rugby, puesto que se está deteriorando, estando pagada por los impuestos de todos los malagueños.

El tiempo pone a cada uno en su sitio y esa instalación estará llena de niños y mayores con el tiempo.

En esas Asambleas también se debatió el Parque Periurbano de Torre de Benagalbón, al que el actual equipo de gobierno ha dado un plumazo, siendo súper



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

necesario para la Torre de Benagalbón, subvencionado con 500.000€ de la Diputación Provincial de Málaga que van a tener que devolver. En cambio este asunto no lo han sometido a debate ya que sólo llevan a asamblea lo que les interesa.

Pregunta si sometieron a debate la eliminación del Parque Periurbano. Sólo llevan a debate lo que les interesa, lo que siempre hace la izquierda. Tampoco llevaron a debate la eliminación o disminución de la subvención que hicieron a la Torre de Benagalbón. Igual ocurrió con Defest, con 20.000€ de presupuesto, tampoco lo consultaron cuando decían que no había dinero.

Vuelve a repetir que en la Asamblea hablaron de la piscina, del parque periurbano, del parque de rugby y del proyecto del presupuesto que había en ese ejercicio 2013-2014. Saben que se puede mejorar, haber hecho más reuniones, pero lo que tiene claro es que no están inventado nada.

En cuanto a la oficina de atención a la ciudadanía es lo mismo que el registro, otra cosa es que quieran modernizar esa atención ciudadana ofreciendo más medios y más funcionarios, ya que las tareas que ofrecen son: recepción de documentación inicial de un expediente, trámite y resolución de actuaciones urgentes y simples, quejas y reclamaciones, asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición, orientación y ayuda especial en la localización de dependencias y funcionarios, en resumen lo que hace el registro. Lo único que van a cambiar es el nombre del registro llamándole registro de atención al ciudadano.

Les pide que sean más serios y respeten al PP que tienen más legitimidad, más apoyo de los ciudadanos, con más de 5.000 personas en Rincón de la Victoria que los han apoyado. No les va a permitir que ninguneen lo que representa el PP de Rincón de la Victoria. Les aconseja que se pongan a trabajar, con menos palabras y más hechos.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Se dirige al Sr. Salado diciendo que el tiempo pone a cada uno en su sitio y a él lo han puesto en la oposición por la forma que tuvo de actuar en el anterior mandato, la forma del rodillo a la oposición, a la participación, a la gente.

Ahora habla el Sr. Salado de unos consejos que se hicieron, cuando lo que realmente hizo fue utilizar el Ayuntamiento de forma partidista para vender su programa electoral de las últimas elecciones municipales. Los convocó al final del mandato, dos meses antes de las votaciones, y en esos consejos el concejal pertinente hacía una loa de lo que había hecho en el mandato y vendía la burra de lo que querían hacer, si ganaban con mayoría absoluta las elecciones. Por tanto sirvieron para su autobombo, no para participar, y la gente por eso le castigó pasando de 13 concejales a 7, ya que se sintieron engañados.

No pueden darle lecciones de participación, transparencia, cuando en la radio sólo hablaban personas del equipo de gobierno.

Además le propusieron, año tras año, presupuestos participativos y se negaban o incluso alguna vez lo aprobaban y no lo ejecutaban. Por tanto no pueden decir que destinar un 0,7% es nada, 250.000€ al año, 1 millón de euros en el mandato en el caso de que no lo aumenten por una mejora de la economía que les permita destinar más fondos.

No es tan importante la cuantía económica como poner en marcha un proceso de la envergadura que están realizando en el actual equipo de gobierno, con Sonia a la cabeza. Lo que hacen es sentar las bases de una participación efectiva y real de la gente en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Municipio, tal y como han realizado en otros sitios como Córdoba, o en más de 20 pueblos con distintos signos políticos.

Cuando se aprobó la renta básica en Rincón de la Victoria era poca cantidad en cambio ahora es medio millón de euros. Los presupuestos participativos nacen con esa cantidad pero serán mucho más importantes y van a tener mayor cuantía.

El Sr. Salado ningunea las asambleas que ha realizado el actual equipo de gobierno cuando han servido para que la gente pueda participar libremente, teniendo asistencia de los vecinos que querían decidir. Además le pide que no mienta con respecto a la feria de Benagalbón ya que no se redujo en ésta, puesto que entre las áreas se aportó lo mismo. Pueden preguntar a los mayordomos de la feria de Benagalbón o lo pueden mirar en los papeles que ponen en la puerta de la iglesia, que son públicos, pudiendo comprobar que es la misma cantidad.

Cree que tiene obsesión con IU, cuando el asunto no la han traído ellos, pero les obliga a hablar interpelándoles.

En cuanto al Campo de Rugby presentaron muchas firmas en contra pero el equipo de gobierno actual pondrá en marcha la infraestructura que se ha encontrado. El éxito de que dicha infraestructura tenga mucho público o no será responsabilidad del equipo de gobierno, del concejal de deportes.

Le pide al Sr. Salado que hable con veracidad, sin recurrir a los insultos ya que no le parece normal que diga que la Alcaldesa es un besugo o que la concejala de participación miente como una bellaca. Debe tener buen talante, usar buenas formas y aprender del Sr. Bendodo ya que nunca lo ha visto en Diputación decirle a nadie bellaco, ni besugo.

Le aconseja que participe, ya que crearán dos órganos, y que deje de estar tanto en la Diputación de Málaga ya que a la gente le gustará verlo asistir a los mismos.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Cree que ha quedado claro, con la exposición de su compañero Pedro Fernández, el talante que le quieren imprimir al municipio, ya que quieren un pueblo participativo, con muchas ganas de hablar, aunque le duela a mucha gente. Reitera el ofrecimiento al Sr. Salado para que venga a las asambleas y no mande a los palmeros, para que pueda criticar y escuchar de primera hora.

Con respecto a que el día de la protesta con la pancarta eran pocos, le responde que sí (aunque fuera se quedaron otros) pero dentro del pleno estaban los suficientes y con los reñones necesarios para sujetarla y decir "NO" al campo de rugby, recogieron muchas firmas. Tuvieron una oportunidad de oro para haber convocado al Consejo sectorial de deportes, que no existe, para consultar si la gente quería o no el campo de rugby o si querían un jardín Tolkien, con orcos, justo antes de las elecciones. Ahora no hay dinero, no es que no lo quieran hacerlo, es que es lo que les han dejado.

Le pide que sea serio, haga oposición y asuma que le ha tocado perder. La democracia es eso, cada 4 años.

La gente como ella, de la calle, activista, sindicalista, le gusta llevar pancartas y gritar a los que han pasado con su rodillo por encima de la gente, por eso vino al pleno. Ahora puede ver la paradoja, hace un año la echó del pleno el Sr. Salado y ahora ella está defendiendo la participación y después la ley mordaza. Ella era una señora normal, con su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

trabajo, pero no le ha quedado más remedio que dedicarse a la política igual que mucha gente ya que estaban hartos de gente como él, que no escucha, que lleva 25 años sentado ahí y que lo único que le interesa es prorrogarse eternamente en un puesto. La gente de Rincón de la Victoria quiere participar, hablar, ya que están cansados de que siempre estén los mismos.

**Sra. Alcaldesa.** Ha escuchado parte de la intervención del Sr. Salado con estupor, y quiere manifestar lo siguiente...si él no puede consentir determinadas cosas, ella tampoco. No puede consentir que saque pecho de un supuesto "consejo sectorial" ya que ha mentido y no fue así, fue una reunión preelectoral para vender las supuestas bondades del campo de rugby. Además no fueron invitados los partidos en la oposición en aquel momento, en el que ella era portavoz y que estaba de baja por una intervención quirúrgica, y aunque se autoinvitaron todos los portavoces, el equipo de gobierno vetó la intervención de la concejala Vanesa Fernández. Por tanto no puede permitir que el Sr. Salado saque pecho de dichos consejos sectoriales. El PSOE se vio vilipendiado y vacilado por los que eran gobernantes.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 9 abstenciones (7 PP y 2 C's), acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, transcrito anteriormente.

**5) DACIÓN CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LOS MOVIMIENTOS DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2016 (4368/2016).**- Se da cuenta de informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de mayo de 2016:

**"ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2.016.**

**ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 1.995, adoptó el acuerdo de suministrar trimestralmente al Pleno de la Corporación la información relativa a la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación; estableciéndose como periodo de suministro de dicha información el trimestre, en los documentos que figuran en los anexos de la Orden de EHA/ 1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, presentando dicha información de conformidad con los programas del sistema de información de Contabilidad de Administración Local (SICAL).

II.- En ejecución de dicho acuerdo, por la Intervención Municipal se ha elaborado la información referida al Ayuntamiento y sus Agencias Públicas Administrativas Locales correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Marzo de 2016, de conformidad con el contenido de las Reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad aplicada a la Administración Local.

III.- La Alcaldesa-Presidenta a la vista de los documentos soporte de dicha información, requiere a este órgano Interventor la emisión de informe en el que se resuma los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En base a dichos antecedentes, por el infraescrito Interventor que suscribe se emite el siguiente,

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente al **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

**a) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFIC +/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
1	Impuestos Directos	19.615.000,00	0,00	19.615.000,00	2.883.405,58
2	Impuesto Indirectos	501.000,00	0,00	501.000,00	49.326,33
3	Tasas y Otros Ingresos	5.526.000,00	0,00	5.526.000,00	475.651,49
4	Transferencias Corrientes	12.259.000,00	0,00	12.259.000,00	10.251.630,86
5	Ingresos Patrimoniales	197.000,00	0,00	197.000,00	53.699,83
6	Enajenación Inv. Reales	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
7	Transferencias Capital	46.000,00	683.204,72	729.204,72	672.818,65
8	Activos Financieros	180.000,00	0,00	180.000,00	62.671,02
9	Pasivos Financieros				
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>38.334.000,00</b>	<b>683.204,72</b>	<b>39.017.204,72</b>	<b>14.449.203,76</b>

**B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFIC +/-	PREVIS. DEFINITIV.	OBLIGACIONES REC. NETAS
1	Gastos Personal	12.384.333,35	0,00	12.384.333,35	2.893.350,27
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	11.811.748,66	0,00	11.811.748,66	1.637.450,20
3	Gastos Financieros	1.393.130,71	0,00	1.393.130,71	252.235,69
4	Transferencias Ctes.	3.908.948,00	0,00	3.908.948,00	401.951,42
6	Inversiones Reales	1.440.497,00	683.204,72	2.123.701,72	76.946,70
7	Transferencias Capital	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00
8	Activos Financieros	180.000,00	0,00	180.000,00	62.671,02



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

9	Pasivos Financieros	4.700.342,28	0,00	4.700.342,28	583.611,80
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>35.834.000,00</b>	<b>683.204,72</b>	<b>36.517.204,72</b>	<b>5.908.217,10</b>

**C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR**

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	13.713.714,09	5.184.987,58		8.528.726,51
b) Operaciones de capital	672.818,65	76.946,70		595.871,95
c) Total operaciones no financieras (a+b)	14.386.532,74	5.261.934,28		9.124.598,46
c) Activos Financieros	62.671,02	62.671,02		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	583.611,80		-583.611,80
2. Total de operaciones financieras (c+d)	62.671,02	646.282,82		-583.611,80
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>14.449.203,76</b>	<b>5.908.217,10</b>		<b>8.540.986,66</b>
<b>AJUSTES :</b>				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR</b>				<b>8.540.986,66</b>

**D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.**

**D.1) COBROS.**

DENOMINACIÓN	COBROS
<b>1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>2.808.655,11</b>
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	2.459.128,06
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	349.430,64
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	96,41
<b>2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>14.349.383,38</b>
Ingresos Pendientes Aplicación	74.586,92
Movimientos Internos de Tesorería	8.884.731,76
Otras Operaciones no Presupuestarias	5.390.064,70
<b>T O T A L E S</b>	<b>17.158.038,049</b>

**D.2) PAGOS.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

DENOMINACIÓN	PAGOS
<b>PRESUPUESTARIOS:</b>	<b>8.538.843,54</b>
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	5.276.459,17
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	3.076.033,54
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	186.380,83
<b>DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>9.894.132,64</b>
Pagos Pendientes Aplicación	39.291,11
Movimientos Internos Tesorería	8.884.446,70
Otras Operaciones no Presupuestarias	970.394,81
<b>T O T A L E S</b>	<b>18.432.976,16</b>

**D.3) FONDOS LÍQUIDOS.**

	SALDOS
EXIST. INICIALES 01-01-2016	3.857.006,03
COBROS EN EL PERIODO	9.063.502,55
PAGOS EN EL PERIODO	10.417.381,04
EXISTENC. FINALES 31-03-2016	2.503.127,54

**D.4) VALORES.**

EXISTENCIAS 01-01-2016	22.873.063,10
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	5.463,76
DEPOSITOS DEVUELTOS	467.607,02
EXISTENCIAS FINALES 30-03-2016	22.410.919,84

**SEGUNDO.-** Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro del período referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

**A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

			MODIFIC		
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	+/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
3	Tasas y Otros Ingresos	70.300,00	0,00	70.300,00	9.680,19
4	Transferencias Corrientes	230.000,00	0,00	230.000,00	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>321.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>321.400,00</b>	<b>9.680,19</b>

**b) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC. NETA
		INICIALES	MODIFICAC	DEFINIT.	
1	Gastos Personal	123.212,40	0,00	123.212,40	26.292,51
2	Gtos. B. Ctes. y Servicios	133.087,60	0,00	133.087,60	22.216,47
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	24,00
6	Inversiones Reales	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>321.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>321.400,00</b>	<b>48.532,98</b>

**C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR**

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	9.680,19	48.532,98		-38.852,79
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
d) Total operaciones no financieras (a+b)	9.680,19	48.532,98		-38.52,79
	0,00	0,00		0,00
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total de operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>9.680,19</b>	<b>48.532,98</b>		<b>-38.852,79</b>
<b>AJUSTES :</b>				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR</b>				<b>-38.852,79</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.**

**D.1) COBROS.**

DENOMINACIÓN	COBROS
<b>1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>18.296,29</b>
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	9.680,19
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	8.616,10
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	0,00
<b>2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>222.762,44</b>
Ingresos Pendientes Aplicación	1.025,01
Movimientos Internos Tesorería	215.293,66
Otras Operaciones no Presupuestarias	6.443,77
<b>T O T A L E S</b>	<b>241.058,73</b>

**D.2) PAGOS.**

DENOMINACIÓN	PAGOS
<b>PRESUPUESTARIOS:</b>	<b>57.437,95</b>
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	32.313,26
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	25.124,69
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	0,00
<b>DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>222.267,83</b>
Pagos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	215.293,66
Otras Operaciones no Presupuestarias	6.974,17
<b>T O T A L E S</b>	<b>279.705,78</b>

**D.3) FONDOS LÍQUIDOS.**

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2016	89.442,81
COBROS PERIODO	158.296,29



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PAGOS PERIODO	221.601,57
EXISTENC. FINALES 31-03-2016	26.137,53

**TERCERO.-** Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Deportes del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

**A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF. DE PREVIS	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
3	Tasas y otros Ingresos	169.666,00	0,00	169.666,00	6.944,40
4	Transferencias Corrientes	530.000,00	0,00	530.000,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	8.200,00	0,00	8.200,00	4.899,00
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>727.866,00</b>	<b>0,00</b>	<b>727.866,00</b>	<b>11.843,40</b>

**B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC. NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO	
1	Gastos Personal	349.906,42	0,00	349.906,42	79.693,10
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	274.859,58	0,00	274.859,58	7.438,82
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	71,83
4	Transferencias Corrientes				
6	Inversiones reales	83.000,00	0,00	83.000,00	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>727.866,00</b>	<b>0,00</b>	<b>727.866,00</b>	<b>87.203,75</b>

**C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR**

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
----------	----------------------------	--------------------------------	---------	--------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) Operaciones Corrientes	11.843,40	87.203,75		-75.360,35
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
e) Total operaciones no financieras (a+b)	11.843,40	87.203,75		-75.360,35
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total de operaciones financieras (c+d)				0,00
<b>RESULTADO EJERCICIO</b>	<b>PRESUPUESTARIO</b>	<b>11.843,40</b>	<b>87.203,75</b>	<b>-75.360,35</b>
<b>AJUSTES :</b>				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR</b>				<b>-75.360,35</b>

#### D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

##### D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
<b>1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>11.791,40</b>
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	11.221,40
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	570,00
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	0,00
<b>2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>448.985,64</b>
Ingresos Pendientes Aplicación	795,00
Movimientos Internos Tesorería	428.800,93
Otras Operaciones no Presupuestarias	19.389,71
<b>T O T A L E S</b>	<b>460.777,04</b>

##### D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
<b>PRESUPUESTARIOS:</b>	<b>120.351,62</b>
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	80.764,93
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	39.586,69
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	0.00
<b>DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>450.294,5</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pagos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	428.800,93
Otras Operaciones no Presupuestarias	21.493,57
<b>T O T A L E S</b>	<b>570.646,12</b>

**D.3) FONDOS LÍQUIDOS.**

	<b>SALDOS</b>
EXIST. INIC. 01-01-2016	358.059,82
COBROS PERIODO	297.791,40
PAGOS PERIODO	446.362,09
EXISTENC. FINALES 31-03-2016	209.489,13

**CUARTO.-** Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Delphos del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

**A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

			<b>MODIF. DE PREVIS.</b>		
<b>C</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PREVIS. INICIALES</b>	<b>EN AUMENTO EN DISMIN.</b>	<b>PREVIS. DEFINITIV.</b>	<b>DERECHOS REC. NETOS</b>
3	Tasas y otros ingresos	8.080,00	0,00	8.080,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	359.420,00	0,00	359.420,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	500,00	0,00	500,00	0,00
7	Transf. Capital				
8	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>418.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>418.000,00</b>	<b>0,00</b>

**B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.**

		<b>CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>C</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>INICIALES</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>DEFINIT.</b>	<b>OBLIGAC. REC. NETA</b>
1	Gastos Personal	119.304,12	0,00	119.304,12	35.136,62





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2	Gtos. B. Ctes.	133.495,88	0,00	133.495,88	1.152,89
4	Transf. Ctes.	115.200,00	0,00	115.200,00	0,00
6	Inversiones Reales				
8	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
	<b>T O T A L E S.....</b>	<b>418.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>418.000,00</b>	<b>36.289,51</b>

### C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	0,00	36.289,51		-36.289,51
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
f) Total operaciones no financieras (a+b)	0,00	36.289,51		-36.289,51
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total de operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
1.				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>0,00</b>	<b>36.289,51</b>		<b>-36.289,51</b>
<b>AJUSTES :</b>				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR</b>				<b>-36.289,51</b>

### D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

#### D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
<b>1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>0,00</b>
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	0,00
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	0,00
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	0,00
<b>2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>117.598,84</b>
Ingresos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	110.721,98
Otras Operaciones no Presupuestarias	6.876,86



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>T O T A L E S</b>	<b>117.598,84</b>

**D.2) PAGOS.**

DENOMINACIÓN	PAGOS
<b>PRESUPUESTARIOS:</b>	<b>36.092,13</b>
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	35.868,34
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	223,79
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	0,00
<b>DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA</b>	<b>126.943,54</b>
Pagos Pendientes Aplicación	9.298,08
Movimientos Internos Tesorería	110.721,98
Otras Operaciones no Presupuestarias	6.923,48
<b>T O T A L E S</b>	<b>163.035,67</b>

**D.3) FONDOS LÍQUIDOS.**

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2016	157.596,80
COBROS PERIODO	72.260,39
PAGOS PERIODO	118.242,02
EXISTENC. FINALES 31-03-2016	111.615,17"

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**6) MOCIÓN CONTRA LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE 30 DE MARZO DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA LEY ORGÁNICA 1/2015 (3970/2016)**.- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“8.1.- Moción contra la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica 1/2015 (3970/2016)**, se dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:

“Moción contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista (Leyes Mordaza).

El equipo de gobierno AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**MOCIÓN**

CONTRA LA LEY ORGÁNICA 4/2015, de 30 de marzo, de PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, y la LEY ORGÁNICA 1/2015, de 30 de marzo, del CÓDIGO PENAL Y PACTO ANTITERRORISTA por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno del Partido Popular ha sancionado la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en sustitución de la Ley de Seguridad Ciudadana de 1992.

El texto de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana ha sido redactado en paralelo a la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, y comparte su carácter restrictivo en materia de derechos por cuanto que transforma la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, en infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve, que llevan consigo la pérdida de Garantías Judiciales y establece la posibilidad del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano.

La reforma del Código Penal 1/2015, de 30 de marzo, convierte la solidaridad en delito al modificar la redacción del artículo 318 bis, dedicado a delitos contra los derechos de los extranjeros para sancionar penalmente, con un amplio margen de interpretación que se presta a discrecionalidad si no es considerada ayuda humanitaria, a quien ayude a una persona en situación irregular.

La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana otorga a la Administración discrecionalidad a la hora de establecer sanciones sin las garantías de un proceso judicial, habilitando por tanto un procedimiento administrativo a modo de instrumento gubernamental, con capacidad para conculcar los derechos democráticos básicos de libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra Constitución.

La referencia específica a actos y conductas habituales en las protestas ciudadanas, unida a la elevada cuantía de las sanciones administrativas, que podrían llegar a los 600.000€, legaliza la criminalización de las movilizaciones populares, al tipificar como nuevas figuras sancionables la libre expresión verbal y pacífica de disidencia o rechazo a una acción política como son los escraches, las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales.

La inclusión de la facultad de la policía a establecer “zonas de seguridad” en perímetros urbanos, y a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, sustituye el concepto de “seguridad ciudadana” por el de “orden público”, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad en cuanto responsabilidad del Estado.

El propio Consejo de Europa, que es la institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, calificó la propuesta original de ley como “altamente problemática”, y su responsable de Derechos Humanos Nils Muiznieks expresó sus dudas acerca de la necesidad de establecer estas restricciones en una sociedad democrática, que debería velar por la seguridad sin interferir demasiado en la libertad de reunión y de manifestación.

El Equipo de Gobierno considera que la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana constituye un atentado contra los derechos y libertades democráticos al establecer procedimientos sancionadores orientados a impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

Este Equipo de Gobierno propugna que la seguridad ciudadana se basa en la protección de las libertades públicas, y en garantizar una vida digna. La manera más efectiva de combatir el delito es la educación y el establecimiento de políticas integrales de reinserción por parte de unas instituciones públicas que prioricen la reducción de las diferencias sociales, y la prevención sobre el castigo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Este Equipo de Gobierno EXPONE** que la Ley de Seguridad Ciudadana potencia un Estado policial, controlador y reductor de libertades públicas, inadmisibles en una sociedad democrática.

**Este Equipo de Gobierno EXPONE** que el nuevo Código Penal incumple los tratados internacionales en materia de asilo y refugio suscritos por España y vigentes en la actualidad, y contradice la Constitución de 1978 en algunos de sus puntos al introducir conceptos como "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", que no se ajustan a las líneas fundamentales de la Carta Magna en cuanto al principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal. Por lo expuesto;

**Este Equipo de Gobierno EXPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal y Pacto Antiterrorista por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

**Segundo.-** Solicitar al Gobierno de la Nación el inicio de un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas para la actualización de la legislación del estado español en materia de seguridad ciudadana, que incluya las reformas de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la Ley Orgánica general Penitenciaria y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todo ello con el objetivo de reformar, con carácter integral y orientado a reforzar el carácter preventivo de la lucha contra los delitos relacionados con la seguridad, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social y económico que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Rincón de la Victoria a 9 de Mayo de 2016

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 P.P., 1 C's, 1 C.N.A), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** La Ley Orgánica que traen es muy controvertida ya que ha tenido muchos reclamos en contra de partidos políticos, sindicatos, magistrados, abogados penalistas y en especial el 82% de la ciudadanía que estaba en contra de dicha Ley mordaza. Aún así el PP sacó dicha ley.

Hace casi 24 años desde la anterior Ley de Seguridad Ciudadana que fue presentada por el PSOE, con unos derechos civiles y libertades bien regulados, pero el PP la ha vuelto a traer retrotrayéndose a tiempos muy pasados.

La mala intención que tiene la Ley es que tiene un código penal acompasado que es muy restrictivo en derecho y que viene a eliminar la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, contemplándolas como leve, grave o muy grave.

Dada la discrecionalidad de la Ley, que la administración la puede aplicar, lo que antes era leve, con una cuantía mínima o figurativa, ahora puede llegar a sumas de hasta 600.000€. Las quejas sobre dicha regulación se hizo sobre todo en protestas ciudadanas, plataformas y colectivos que querían participar, sobre todo muchos indignados que estaban muy hartos y que lo único que les queda es protestar. A partir de ahí el PP hizo una ley mordaza para poder taponar la boca a la gente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Criminaliza principalmente al ciudadano, persigue las movilizaciones y sobre todo es un instrumento gubernamental para imposibilitar derechos democráticos y derechos civiles que a los ciudadanos ha costado tantos años poder conseguir, dando verdaderos pasos atrás en más de 30 años.

Otro aspecto que contempla dicha ley es que el que es acusado es el que ahora tiene que aportar las pruebas, defender su inocencia, al revés que antes que el que acusaba era el que tenía que demostrarlo. Es un viejo concepto de Ley que les retrotrae a la Ley de vagos y maleantes que tenía la dictadura, a las leyes de orden público, a la vieja política. Por lo tanto suena a rancio y a muy alejado de la concepción democrática y europea que tiene la seguridad ciudadana en España y en toda la unión.

Se limita la plena vigencia de los derechos fundamentales, de libertad de expresión, de reunión, de manifestación, el derecho de comunicar y recibir libremente información, a la tutela judicial efectiva, a las garantías procesales, de libertad sindical y de huelga, el derecho a la intimidad, a la pluralidad política ideológica, a la diversidad, con prohibición expresa de toda actuación administrativa discrecional, arbitraria o discriminatoria y rechazando los intentos de cualquier gobierno de restringir injustificadamente el alcance de esos derechos y libertades fundamentales por medio de iniciativa legislativa.

Para más inri el PP, en un órdago de supremacía y autoridad, se dio el lujo de enmendar la Ley de extranjería realizando las devoluciones en caliente en la frontera a los extranjeros y refugiados que cruzaban la verja. El Ministro se jactaba de que si algún gobernante quería llevárselos a su casa lo podía hacer.

Las Leyes están para proteger, colaborar, ayudar a los ciudadanos, no para restringir derechos fundamentales de la participación política ciudadana.

Deben apostar por la educación continua, la formación, una promoción de la vida digna, de los derechos que recoge la Constitución sobre el derecho a manifestarse, a expresarse, a gritar lo harto que están de aguantar tanto la gente, así como el derecho a tener políticas de inserción y con instituciones que trabajen en la prevención y no en el castigo y disciplina continua y extrema. Serían políticas de cohesión social.

Por todo lo anterior abogan porque no exista el castigo y sí el diálogo, un nuevo modelo de estado policial que no sea controlador y limitador de las libertades públicas, que no sea perseguidor de los derechos civiles, que respete al inmigrante o refugiado. Cree que se les llenó la boca de que España iba a recibir a 20.000 refugiados y habrán venido 25. El PP debería no hacer políticas del postureo y dar marcha atrás, en cambio desde el día 1, con el primer pleno que tuvieron, ya tuvieron que salir con la boca tapada en protesta de dicha Ley mordaza.

Desde el equipo de gobierno y desde el área de gobierno abierto, transparencia, participación ciudadana y colaboración se comprometen a instar al Gobierno en funciones del Estado a que apruebe la siguiente moción:

**PRIMERO:** Exigir al Gobierno de España la retirada inmediata de la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como la Ley Mordaza.

**SEGUNDO:** Mostrar su más rotunda oposición a la futura Ley, ya implantada, de Seguridad Ciudadana que tiene como finalidad restringir de manera arbitraria el derecho de manifestación pacífica de las reivindicaciones y protestas de los ciudadanos poniendo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

riesgo el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, derechos civiles, además de vulnerar los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica que invade claramente las competencias propias de la entidades locales como ha ocurrido en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**TERCERO:** Mostrar el compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el cumplimiento de las funciones de velar por la seguridad pública, siempre de forma coordinada con las autoridades competentes y mostrar su rechazo a que las funciones públicas de los cuerpos policiales sean instrumentalizadas como elemento de represión de la protesta social.

**CUARTO:** Se adhieren a las redes ciudades libres de mordaza impulsadas por la plataforma "no somos delito".

**QUINTO:** Exigen la derogación de la reforma del código penal que impulsó el PP por ser considerada antidemocrática.

**SEXTO:** Exigir la dimisión del Ministro de Interior en funciones, Jorge Fernández Díaz, impulsor de la Ley de Seguridad Ciudadana, de postulados preconstitucionales y que son inconcebibles en una democracia.

**SEPTIMO:** Dar traslado del acuerdo a los portavoces de todos los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a los portavoces de los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía y del Ministerio del Interior.

A título personal ella pide la libertad para el compañero Andrés Bódalo, un luchador y defensor de los derechos civiles de los trabajadores, y sobre todo de los titiriteros.

Ella ha sido sufridora de la Ley Mordaza. Cree que es totalmente injusta ya que crea mucho estrés, problemas dentro del propio seno familiar, ya que deja la economía de muchas de estas personas KO cuando les llega una multa de 300, 500 o 3.000€. El PP debería ser más consciente de la Ley que ha sacado que lo único que hace es aplastar a la ciudadanía, además de anular los derechos que ya estaban conseguidos.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Pregunta sobre los acuerdos que ha leído la portavoz de ARincón ya que ha mencionado 7 y ellos sólo tienen 3.

**Sra. Alcaldesa.** Aclara que la parte dispositiva del acuerdo que adoptan es el siguiente:

**"Primero.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal y Pacto Antiterrorista por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

**Segundo.-** Solicitar al Gobierno de la Nación el inicio de un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas para la actualizar la legislación del estado español en materia de seguridad ciudadana, que incluya las reformas de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la Ley Orgánica general Penitenciaria y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todo ello con el objetivo de reformar, con carácter integral y orientado a reforzar el carácter preventivo de la lucha contra los delitos relacionados con la seguridad, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social y económico que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Tercero.-** *Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”*

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** Continúa diciendo que C’s es uno de los partidos que se ha unido al acuerdo para afianzar la unidad de las defensas de las libertades y de la lucha contra el terrorismo. Entendiendo que en estos temas tan importantes es vital la unidad entre todas las fuerzas políticas y la sociedad en su conjunto, C’s Rincón de la Victoria no puede apoyar la moción que les presenta el equipo de gobierno.

Respecto a otros temas que trata la iniciativa quiere decir que desde C’s rechazan la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, también conocida como la Ley Mordaza, aprobada por el PP en el Congreso de Diputados con la oposición del resto de partidos políticos. Por lo tanto tienen 2 cuestiones: ponen de manifiesto lo poco acertado de dicha decisión, por un lado el seudónimo “ley mordaza” que ya dice mucho, y por otro lado la unanimidad del criterio en su rechazo, que también es bastante difícil.

Crean que deberían escuchar más a la ciudadanía, creadora de ese seudónimo, ya que los partidos políticos están ahí para representarles.

Habiendo un clamor como el que ocurre con esta Ley se debe pensar que no se está haciendo bien, no debiendo aprobar la misma. En consecuencia C’s considera que se debe retocar alguna de las modificaciones introducidas por el ejecutivo, especialmente las que restringen los derechos de reunión, manifestación y libertad de expresión, en base a los recursos ya presentados contra dicha Ley ante el Tribunal Constitucional.

No ven preceptivo derogar todos los artículos, pero si es necesaria una reforma profunda, por suponer una limitación manifiesta de las libertades individuales en algunos casos, sustituyendo el criterio de legalidad por el de oportunidad y eficacia para determinadas intervenciones o a la atribución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los poderes de decisión y la represión fundada en meros indicios y sospechas que desplazan dichas garantías judiciales en actuaciones tales como la restricción de tránsito, controles de las vías públicas, comprobación y registro en lugares públicos.

Apoyan su necesaria reforma que tiene su base en un regresivo efecto en el ejercicio de numerosos derechos de los ciudadanos por la aplicación de las normas recogidas en su articulado, al imponer importantes limitaciones para los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Pide votación por separado ya que están de acuerdo con el punto 2 y 3 pero no con el 1.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Manifiesta que el voto del PP será en contra.

La moción no tiene sentido que la traigan en el momento actual ya que una de las cosas que piden es que el Gobierno de la nación reforme la Ley urgentemente cuando no puede, ya que está en funciones, en todo caso sería el Gobierno que salga después de las próximas elecciones generales para dicha modificación.

En segundo lugar le parece un intento de manipulación sobre el debate, sobre la historia de España, intentando decir que la culpa de todas las cosas que han ocurrido en el país la tiene el PP. Además han dicho que van a volver a la Ley de malos y maleantes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

haciendo mención a que fue aprobada en la época de la dictadura, cuando se aprobó en realidad en la república (cuando gobernaba al izquierda).

Es típico de la izquierda lo que ha hecho, manipular la historia a su antojo, incluso mentir sobre la misma.

Es falso que con la Ley que están tratando se anulen derechos constitucionales, tales como el derecho de reunión, de manifestación, de asociación, etc. De echo desde que se aprobó dicha Ley no ha parado de haber manifestaciones, concentraciones, así como todos los actos que la CE establece de colectivos y ciudadanos con normalidad. Lo que pasa es que parece que a la oposición no le gusta la normalidad sino la anormalidad, hacer las cosas sin tener unas reglas donde se equilibre el derecho de manifestación, asociación, concentración que están garantizados y el respeto a los ciudadanos que no se están manifestando o concentrando en ese momento.

Ese es el equilibrio que se intenta buscar con dicha Ley, la conjunción de los dos derechos y sobre todo garantizar la seguridad ciudadana, tanto de los que se están manifestando o concentrando, como de los que no.

Ha solicitado la Sra. Yolanda Jiménez al final de su intervención la libertad del Sr. Bódalo, un señor que le pegó una paliza a un concejal del PSOE, en cambio lo ven como un héroe. Si eso lo hace un miembro de la izquierda radical al que representan les parece bien pero si lo hubiese hecho un miembro del PP, incluso del PSOE, estarían pidiendo dimisiones y sería un criminal o un delincuente. Esas son las 2 varas de medir que tiene la izquierda.

Lo que quieren es que no se controlen los hechos tan lamentables que han ocurrido en España últimamente, como lo ocurrido en el Barrio de Gracia de Barcelona, donde la Alcaldesa está defendiendo a los señores que prácticamente están arrasando el barrio, quemando contenedores, rompiendo locales, quemando vehículos. Pregunta si ese es el derecho de manifestación que quiere ella.

El derecho de manifestación no es hacerlo insultando a los ciudadanos, ni acosando a cargos públicos y a ciudadanos, ni rompiendo mobiliario, cortado carreteras sin autorización. El derecho de manifestarse y reivindicar sus derechos termina cuando invade el suyo a circular por la carretera que invaden o a ver un comercio o a proteger su patrimonio como comerciante. Esa es la gran diferencia entre el PP y lo que ella representa, ya que no tiene límites en cuanto a sus derechos de manifestación.

Eso es lo que hace dicha legislación, regular una Ley muy antigua del año 92, poniendo blanco sobre negro, dando un equilibrio a los dos derechos sin extinguir ningún derecho constitucional. Además la Ley tiene el visto bueno del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial.

El problema es que cuentan de la Ley lo que les interesa diciendo que hay multas de hasta 600.000€ en faltas muy graves, siendo el rango de 30.000€ a 600.000€. Le pregunta si le parece que no es muy grave “fabricar, almacenar o usar armas o explosivos incumpliendo la normativa, careciendo de la autorización necesaria o excediendo los límites autorizados”. Lo que no entienden es que para manifestarse hay que pedir autorización por la administración competente, aunque a ella no le guste el orden, pero eso no es falta muy grave, luego no debe manipular a la gente.

Otra de las faltas muy graves es “proyectar haces de luces sobre los pilotos o conductores de medios de transporte aéreo para deslumbrar o distraer su atención o provocar accidentes”. Le pregunta si no considera que es una falta muy grave.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que intentan con dicha legislación es adaptarse a los nuevos tiempos, buscar el equilibrio de los derechos fundamentales y la seguridad de los ciudadanos que en ese momento no participan en esa manifestación, dando garantía a la actuación de la policía.

Un ejemplo de la diferencia de cuando se sufre un escrache o un acoso por una acción política es el siguiente: cuando lo hacía la izquierda era un derecho de libertad y expresión, teniendo que legitimar el escrache, en cambio cuando recientemente se le ha hecho al Sr. Javier Barbero, Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, porque los sindicatos policiales consideraron que su acción no era correcta, empezó a quejarse de que era acoso grave y un delito de odio hacia él y que ese derecho había que limitarlo, incluso se quejó de que estando la policía nacional no fueron a protegerlo. Por lo tanto cuando se está en el otro lado ya se cambian las tornas y ese derecho sí se exige que sea regulado y limitado, respetándose el derecho de pasear libremente por la ciudad respetando sus decisiones.

Otro ejemplo es el del Alcalde de Cádiz, llamado popularmente Kichi, de Podemos, muy en la línea de respetar que la gente hable, sin normas para nadie, sin embargo ya está desalojando a gente del pleno municipal diciendo que interrumpen, al igual que le hicieron a la Sra. Jiménez Baeza, ya que, aunque hay derecho a manifestarse, debe ser con los permisos correspondientes y sin interrumpir las sesiones plenarias.

En resumen van a votar en contra ya que dicha Ley no hace nada de lo que la Sra. Jiménez ha dicho y desde que se promulgó y aprobó sigue funcionando con normalidad los derechos fundamentales que ha mencionado.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Le da la sensación que el Sr. Salado lo que ha hecho es relatar los mundos de yupi, dando la sensación que todo el mundo está conforme y contentos con ella, como si la trajeran a pleno por gusto, cuando cada vez que se manifiestan hay más policías que manifestantes, teniendo que ir cantándoles a la policía que parece que les llevan de excursión, escoltándoles todo el tiempo. Pregunta si creen que eso es libertad o acoso, ya que te sientes presionado, fotografiado, pidiéndote el DNI en cualquier tipo de manifestación. Ella ha estado 7 meses encerrada y cuando ha salido lo primero que le han pedido, por orden del superior, por dar panfletos. Esa es la Ley mordaza, un rodillo.

Lo que ocurrió es que cuando brotó el 15 M se dieron cuenta que se les había ido la gente de las manos, que no podían consentir que la gente estuviera acampada en la calle semanas tras semanas, ya que entonces les iban a echar el chiringuito abajo. Hubo muchas presiones para echar a la gente pero no hubo manera, de ahí nació la Ley mordaza.

Esta Ley que defiende el Sr. Salado con tanta normalidad diciendo que le viene muy bien a la gente, no es cierta, cuando en realidad han metido a gente de 75 y 80 años en la cárcel dándole palos, a los preferentistas (gente que han engañado el PP en Bankia). Ahora dicha ley no quiere que se grave a los policías dándole palos a esas personas, no mereciéndose la calificación de agentes de seguridad. Hay periodistas condenados por grabar y hacer fotos en las manifestaciones cuando hay tumultos. Lo mismo ocurrió cuando se rodeo el congreso, metiendo al Sr. Cosín preso y mucha gente, aplicándoles la Ley mordaza. No entiende que la gente no pueda manifestarse fruto del hartazgo al que el PP ha llevado a la ciudadanía española. Con lo orgullosos que están de España y luego pagan los impuestos en otros países y hacen paraísos fiscales fuera.

Ha llegado un punto en el que le han aplicado a mucha gente la Ley antiterrorista, padeciéndola muchos periodistas, así como los que han ido dignamente a defender sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

derechos, por los desahucios, etc. Pregunta cuántos activistas de la paz han sido detenidos, con grandes multas de más de 30.000€ por impedir un desahucio. Pregunta si eso es justo, si creen que es una normativa, porque ella ve más bien represión, llevándoles al totalitarismo, a los tiempos reaccionarios, a los tiempos en los que no se podía hablar. Lo más duro es que para cualquier reunión de más de 20 personas tienen que pedir autorización en el Ayuntamiento.

A ella le pasó cuando sacó una pancarta de PODEMOS junto a un restaurante que era de una señora que fue antes concejala, y por lo tanto apareció rápidamente la policía a quitársela. Recuerda que se iban hacia la isla y aun así les llamaban la atención porque les quitaba las vista al chiringuito, teniéndose que ir a la arena de la playa. Ahora en cambio está PODEMOS en el equipo de gobierno de Rincón de la Victoria, lo cual ella ya le dijo en aquel momento, que podía pasar, y que las cosas cambiarían cuando ellos entraran en el gobierno. Y seguirán si la gente quiere, si no es así lo harán luchando en la calle que es de donde surgieron...de las protestas, de la indignación, del 15M.

Al PP le viene muy largo todo el tema de la participación, gustándole más la Ley mordaza, pero debe asumir que ahora están en la oposición y en el gobierno PODEMOS, al igual que tiene que asumir que una indignada como ella, una activista, esté ahora en el gobierno.

La gente estaba tan harta del PP que ahora están en la oposición y han conseguido que hagan un cuatripartito de lo cansados que estaban. La gente se admira de que hayan conseguido hacer realizar un consenso, de que se lleven bien, y a él le toca aguantarse.

Con respecto al Kichi le pide que no se lo nombre, ya que el Kichi tiene mucha vergüenza para saber esas cosas.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que afortunadamente él está ahí y ella en el lado contrario, por eso el PP tiene más apoyo, porque la gente tiene sentido común, más que ella, que dice que el PP ha sacado menos concejales pero él no se mueve de los 2.

**Sra. Alcaldesa.** Le ruega al Sr. Fernández Ibar que no interrumpa a los concejales cuando están hablando.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Continúa diciéndole al portavoz de IU que ahora se va a tener que ir arrastrando a PODEMOS y unirse a ellos para poder subir un poco más. No podrían ni pagar su deuda y por eso lo han hecho, arrastrándose al Sr. Pablo Iglesias.

Confunden el tocino con la velocidad. No sabe porqué dice que no tienen derecho a manifestarse, parece que lo que quieren es la Anarquía, porque no se da cuenta que la libertad de uno termina cuando interfiere en la libertad de otro (principio básico de la democracia). El problema es que les gustan los regímenes bolivarianos, Venezuela, etc, por eso no entiende el tema que están tratando.

Cuando ven a Otegui como un hombre de paz es cuando se da cuenta que es normal que no entienda dicha Ley. Cuando ellos defienden a un terrorista, asesino, diciendo que es un hombre de paz y lo invitan a un Parlamento a intervenir, es cuando se les tenía que caer la cara de vergüenza. Los que están asesinados y enterrados en España por esos asesinos se tienen que estar retorciendo en sus tumbas. Se refiere a PODEMOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El sabe que ahora está en la oposición, así que tendrán que aguantar que ellos también les critiquen desde esa posición. Lo que les pasa es que les gustaría que el PP no estuviera ahí con 7 concejales, preferirían que estuviesen callados y con la pata quebrada. En cambio lo tendrán que aguantar 4 años, escuchando todos los sinsabores que supone la política de PODEMOS en muchos Ayuntamientos, en Comunidades Autónomas e instituciones públicas.

Deben tener unas normas ya que cuando hay una manifestación está convencido que muchos ciudadanos quieren defender sus derechos, pero siempre hay impresentables que se meten a provocar disturbios, rompiendo mobiliario, increpan a la policía, en cambio en el discurso que ha dado la Sra. Jiménez parece que los policías son unos acosadores, como si fuera la culpable cuando hay un altercado en una manifestación de lo que ocurre (es lo último que le faltaba por oír cuando ella es Delegada de Seguridad en el Municipio). Le da pena de los policías de Rincón de la Victoria cuando tengan que actuar en un tema delicado en el que tengan que ser contundentes. Pregunta qué les va a dar, abanicos para que se los tire a los alborotadores.

Reitera que el derecho de manifestación sigue vivo, así como el de concentración, lo que pasa es que hay que regularizarlo para poner fin a los robos en supermercados por parte de sus amigos y que ella defiende, como el robo a Mercadona, que le pegan a la cajera o como el caso del Sr. Bódalo que pega a un concejal y es un líder. Por todo lo anterior deben de intentar que no ocurra y que esté sancionado.

Por todo lo anterior traen dichos derechos fundamentales, unos a manifestarse y otros a que cuando haya una manifestación su libertad sea garantizada.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Le pide al Sr. Salado que no sea demagogo. Sabe que el tema de Venezuela es muy recurrente pero para ella es, como dice su compañera Teresa Rodríguez, una calle que está en el Barrio la Viña, donde hay mucha gente parada, desahuciada y que lo está pasando mal. Comprende que para el PP, que ya no tiene recursos, Venezuela es recurrente, como la provincia número 53, para sacarla a la palestra. Se ve que no le importa Etiopía, Arabia Saudí, ni otros países donde hay unos regímenes dictatoriales y totalitarios.

Le pide en nombre de todas las víctimas del terrorismo el máximo respeto, que no las balancee, utilice o haga demagogia barata. Debe tener el máximo respeto tanto por las víctimas del terrorismo como de la represión franquista, de la memoria histórica.

En cuanto a la policía le responde que está orgullosa de ser Concejala de Seguridad Ciudadana. Hace mención al agente que se encuentra presente en el salón de plenos ya que seguramente en el próximo pleno le darán una mención. Está orgullosa de una policía muy atenta, muy trabajadora, que se está abriendo, con una formación e ideas que el Sr. Salado dejó en manos de quien dejó. Además el Sr. Salado la tenía anulada, utilizaba a la policía para sus campañas electorales, llevándolos de escolta, como los césares.

Además ha mencionado al Sr. Bódalo, un activista, un luchador, un defensor, trabajador que ha sido manipulado y arrodillado para con el rodillo de la Ley mordaza estar en la cárcel, cuando el que debería estar es Rato, Bárcenas, todos sus amigos, Rita Barberá, toda la plana del PP de Valencia. Además de tener una sede embargada con 1.200.000€ que van a tener que pagar en 2 o 3 días; “de ese partido que es pues una organización criminal, no se enorgullezca usted de ese partido”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Interrumpe la intervención para pedirle que retire lo que acaba de decir de que el PP es una organización criminal, porque sino se verá en el juzgado.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Continúa diciendo que es el partido con más imputados.

**Sra. Alcaldesa.** Le pide a la Sra. Jiménez que lo retire y se ciña al orden del día.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** También, tal y como le dice su compañera, él debería retirar lo del terrorismo.

Y continúa diciendo, por el buen orden de la sesión plenaria, y en honor a la verdad “presuntamente una organización criminal”.

Termina su exposición diciendo que lo que tiene es que asumir que ahora está PODEMOS en el equipo de gobierno, aunque le cueste trabajo asumirlo. Si él esta orgulloso de estar en la oposición, más contenta está ella de verlo ahí, como muchos de los vecinos del municipio.

**Sra. Alcaldesa.** Les ruega encarecidamente que no se alarguen en sus intervenciones, en la medida de sus posibilidades se ciñan lo máximo posible al punto por el buen discurrir del pleno, que no se interpiden para que no haya exabruptos por parte de ninguno de las bancadas.

Además recuerda, ya que lo ha anotado, que han tenido que soportar que se les llame bellacos y que sus amigos roban, dicho por el Sr. Salado. Por lo tanto pide que bajen el tono, ya que cuando el Sr. Fernández Ibar en el anterior mandato dijo que mentían como bellacos, lo mismo que ha dicho el Sr. Salado esta tarde, el PP se levantó y se fue, en cambio ellos están aguantando el tipo.

Hoy les han dicho que mienten como bellacos, que se les debería caer la cara de vergüenza y que sus amigos roban. Por lo tanto pide que alivien el discurso por ambas partes, gobierno y oposición, intentando reconducir la sesión porque están todos un poco sobrecargados.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le pide a la Alcaldesa que en las intervenciones de la Sra. Jiménez, que también es muy agria e insulta al PP, le llame la atención ya que no lo hace. En cambio cuando interviene el PP, usando la misma terminología, si lo hace. Así mismo vuelve a solicitarle que le pida a la Sra. Jiménez Baeza que retire que el PP es una organización criminal.

**Sra. Alcaldesa.** Le responde que la Sra. Jiménez se ha pronunciado en nombre del equipo de gobierno en cuanto a la moción. Las veces que haya mencionado a Podemos, nombres personales o al Alcalde de Cádiz, eso correrá bajo la responsabilidad de la Concejala. Ellos se ciñen en cuanto a la moción del equipo de gobierno.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Si la Sra. Concejala habla en nombre del equipo de gobierno mencionando al PP, ellos tienen que contestar haciendo referencia a PODEMOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Le pide que haga suya también sus palabras anteriores en cuanto a que ella no va a consentir lecciones de él sobre nada, ya que es el menos indicado, puesto que ha estado en el gobierno 4 años pasando un rodillo, dando lecciones vomitivas. Por lo tanto no le va a consentir ninguna lección de moral, ni de como conducir un pleno con elegancia, talante y formas.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que ella ha demostrado un talante y formas fantásticas. Vuelve a pedir que retire la Sra. Jiménez las acusaciones vertidas.

**Sra. Alcaldesa.** Continúa la intervención recordando a los vecinos que están siguiendo el pleno, que están en el punto nº 6 y van a pasar a la votación

El PP abandona la sala y posteriormente pasan a la votación.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Pregunta si la votación se hará por separado, tal y como solicitaron al principio.

**Sra. Alcaldesa.** Responde que no aceptan la enmienda y por tanto votarán en conjunto.

Abandonan la sesión plenaria los siete concejales del PP, quedando fijado el número de asistentes para el quórum de votación en catorce concejales.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 2 votos en contra (C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**7) MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN CIUDADES PARTICIPATIVAS (3971/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"8.2.- Moción para la inclusión del Ayuntamiento de R. de la Victoria en ciudades participativas (3971/2016), se dio cuenta de la citada moción que copiada dice como sigue:**

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su Delegación de la Concejalía de Gobierno Abierto (Transparencia, Participación Ciudadana y Colaboración) conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente

**MOCIÓN**

**PARA LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN "CIUDADES PARTICIPATIVAS". LA RED POR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, LA DEMOCRACIA ECONÓMICA Y LA PLANIFICACIÓN DEMOCRÁTICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Española de 1978, en su artículo 23, proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local establece



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que las corporaciones locales facilitaran la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. A lo que añade en su artículo 70 bis 1, que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Esta moción se hace aun más necesaria en un contexto de crisis económica aguda como la actual, en la que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria han estado prorrogados los presupuestos en la última legislatura, por el anterior equipo de gobierno, el Partido Popular. Dado el alto nivel de deuda del Municipio creemos que ahora más que nunca es necesario dar prioridad a la participación ciudadana.

Consideramos que la participación ciudadana debe ser un principio que rijan la acción de gobierno abierto, del ejercicio del buen gobierno, en consonancia con lo señalado en la legislación vigente y haciéndonos eco de la amplia demanda social existente en la actualidad.

Los Presupuestos Participativos constituyen, sin duda, una apuesta innovadora de co-gestión pública ciudadana que propugna como principio básico la Democracia Directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. El objetivo principal es el de generar un espacio ciudadano de debate y decisión.

Por medio de los Presupuestos Participativos no sólo se decide el destino de una parte del Presupuesto Municipal, sino que además se convierte a la ciudadanía en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad, reforzando su autoestima y responsabilidad, como parte importante de la política municipal, creándose un espacio de búsqueda de soluciones en común, que se correspondan con las necesidades y deseos reales de la comunidad, a la vez que se promueve la transparencia de las decisiones, el conocimiento de los procedimientos administrativos, el funcionamiento interno del Ayuntamiento y la mutua colaboración. Es posible crear espacios de diálogo y toma de decisiones entre la ciudadanía, los políticos, las políticas a ejecutar y el personal técnico de la administración que permitan construir con un sentido comunitario un Rincón de la Victoria más justo e igualitario. Los presupuestos participativos son una herramienta de planificación local donde la TRANSPARENCIA es una de sus características principales.

En el marco actual de crisis económica, donde se hace necesario adaptar y priorizar las necesidades, el iniciado proceso de presupuesto participativo es una oportunidad para la organización social y para los sectores más afectados por dicha crisis, fortaleciendo el papel del municipalismo en este contexto de cambio.

En definitiva los presupuestos participativos, exigen que sea la propia ciudadanía quien decida en qué y cómo se gasta el dinero público. Que los ciudadanos y ciudadanas, que conocen las necesidades cotidianas de sus urbanizaciones, sus barrios, sus diseminados y de su ciudad, decidan como se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados. Además de este ejercicio de responsabilidad, los presupuestos participativos también pretenden:

- Promover que los ciudadanos de Rincón de la Victoria, no sean simples observadores de los acontecimientos y decisiones, para convertirse en protagonistas activos de lo que ocurre en la ciudad.
- Buscar soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales de los vecinos.
- Reforzar el compromiso de los ciudadanos y hacia los ciudadanos, ya que decidir conjuntamente, debe implicar que lo decidido debe ser respetado por todas las partes
- Que los ciudadanos y ciudadanas, que conocen las necesidades cotidianas de sus núcleos y de la ciudad, decidan cómo se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados, que tengan la posibilidad de decidir el destino de esos recursos públicos es un componente esencial de los presupuestos participativos, de la misma forma que sirven para reforzar las redes sociales y su capacidad de cogestión y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acción frente a la crisis.

- La puesta en marcha de los Presupuestos Participativos en el Municipio de Rincón de la Victoria es uno de los puntos del programa común de este cuatripartito (PSOE, AHORA RINCÓN, IU Y PA) ratificarnos en el reto participativo presupuestario. Se trata de un instrumento de participación directa que se ha implantado en numerosos municipios de España con notable aceptación y éxito.

Por todo ello, el equipo de Gobierno y desde su Concejalía de Gobierno Abierto (Participación Ciudadana, Transparencia y Colaboración), propone al Pleno para su aprobación los siguientes puntos en esta moción:

1- El compromiso, por parte de este Equipo de Gobierno, de una vez iniciado el proceso de los Presupuestos Participativos en Rincón de la Victoria, cumplir con la regulación y articulación de los mecanismos necesarios de participación, con el objeto de conseguir implantar, instaurar, en nuestra ciudad, una verdadera cultura ciudadana de los Presupuestos Participativos a lo largo de la presente y futuras legislaturas. Para ello se basaran en las siguientes líneas:

a) Solicitar la inclusión en la Red de Ciudades Participativas, que apuesta por una democracia participativa, desde procesos que se traducen en nuevas formas de gobierno a través de los cuales la ciudadanía pueda recuperar el espacio público y desarrollar herramientas y estrategias para intervenir en el entorno que la rodea.

Según la "Declaración de Málaga", se definen los tres elementos centrales, a criterio de la Red FAL (Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social y la Democracia Participativa) que explican la democracia participativa:

-Democracia Participativa como instrumento de transformación social. Fortalecimiento de ciudadanía e instituciones públicas como alternativa a la globalización neoliberal.

-Presupuestos participativos deben ser un elemento articulador de diversas iniciativas de democracia participativa.

-El objetivo principal de la democracia participativa es la promoción de una ciudadanía activa.

b) Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atenderán a una estructura de programa que especifique claramente objetivos, periodo y recursos.

c) Informar públicamente y con tiempo suficiente para que los ciudadanos del municipio puedan presentar sus propuestas.

d) Establecer un grupo motor, para que las propuestas lleguen al órgano adecuado. Articular en el grupo motor que establezca el autogobierno para este proceso. Dicho grupo motor deberá procurar que este grupo sea lo más heterogéneo, plural, diverso, despolitizado y representativo de toda la comunidad.

e) Proceder a estudiar cada una de las propuestas recibidas, en las Comisiones correspondientes y por los técnicos adecuados.

f) Se deberá garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre las distintas urbanizaciones y núcleos de población del término municipal.

g) Se incluirán políticas encaminadas a distintos colectivos sociales atendiendo la razón de género, edad, dependencia, etc.

Rincón de la Victoria, a 25 de Mayo de 2016.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 P.P., 1 C's, 1 C.N.A), dictamina favorable la moción presentada."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** La moción que traen es para la inclusión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en ciudades participativas, los presupuestos participativos, la democracia y la planificación democrática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En la Constitución se proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes, así como la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que las corporaciones locales facilitaran la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El equipo de gobierno considera que la participación ciudadana debe ser un principio que rijan la acción de gobierno abierto, por lo que se ha creado unos presupuestos participativos para que exista una cogestión entre el Ayuntamiento y los vecinos para generar, crear un nuevo espacio de debate y de decisión, en la que los ciudadanos tengan una voz activa y decisiva. Se potencia el conocimiento de los mismos en los asuntos municipales, se favorece que haya una corresponsabilidad en las decisiones que se toman en el municipio y ponen las bases para que haya mayor transparencia y las políticas sean ajusten a las necesidades de los vecinos que son los que tienen una visión más real de lo que ocurre.

Por todo lo anterior traen al pleno los siguientes puntos para su aprobación:

1- El compromiso, por parte de este Equipo de Gobierno, de una vez iniciado el proceso de los Presupuestos Participativos en Rincón de la Victoria, cumplir con la regulación y articulación de los mecanismos necesarios de participación, con el objeto de conseguir implantar, instaurar, en nuestra ciudad, una verdadera cultura ciudadana de los Presupuestos Participativos a lo largo de la presente y futuras legislaturas. Para ello se basaran en las siguientes líneas:

a) Solicitar la inclusión en la Red de Ciudades Participativas, que apuesta por una democracia participativa, desde procesos que se traducen en nuevas formas de gobierno a través de los cuales la ciudadanía pueda recuperar el espacio público y desarrollar herramientas y estrategias para intervenir en el entorno que la rodea.

Según la "Declaración de Málaga", se definen los tres elementos centrales, a criterio de la Red FAL (Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social y la Democracia Participativa) que explican la democracia participativa:

-Democracia Participativa como instrumento de transformación social. Fortalecimiento de ciudadanía e instituciones públicas como alternativa a la globalización neoliberal.

-Presupuestos participativos deben ser un elemento articulador de diversas iniciativas de democracia participativa.

-El objetivo principal de la democracia participativa es la promoción de una ciudadanía activa.

b) Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atenderán a una estructura de programa que especifique claramente objetivos, periodo y recursos.

c) Informar públicamente y con tiempo suficiente para que los ciudadanos del municipio puedan presentar sus propuestas.

d) Establecer un grupo motor, para que las propuestas lleguen al órgano adecuado. Articular en el grupo motor que establezca el autoreglamento para este proceso. Dicho grupo motor deberá procurar que este grupo sea lo más heterogéneo, plural, diverso, despolitizado y representativo de toda la comunidad.

e) Proceder a estudiar cada una de las propuestas recibidas, en las Comisiones correspondientes y por los técnicos adecuados.

f) Se deberá garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre las distintas urbanizaciones y núcleos de población del término municipal.

g) Se incluirán políticas encaminadas a distintos colectivos sociales atendiendo la razón de género, edad, dependencia, etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 2 abstenciones (2 C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**8) MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE "BARRERAS CERO" (3972/2016).**-  
La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"8.3.- Moción del Partido Popular sobre "Barreras Cero" (3972/2016),** se dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:

**"A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LAVICTORIA.**

**JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERNÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO,** en su condición de Concejales del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho.

**MOCIÓN SOBRE "BARRERAS CERO"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La finalidad de esta moción es conseguir que Rincón de la Victoria sea un municipio accesible, suprimiendo para ello cuantas barreras impidan el acceso a la vida normalizada de personas con movilidad reducida, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones, así como la adaptación de instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

Nuestra moción, por otra parte, se sustenta en la abundante normativa legal que existe sobre accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Como por ejemplo el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

A su vez el Decreto 293/2009, de 7 de julio de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, establece en su disposición adicional tercera que:

1. Las restantes Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, elaborarán planes de accesibilidad para adaptar a las disposiciones del presente Decreto y sus normas de desarrollo, las infraestructuras, espacios libres y viales, los edificios, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública y los medios de transporte públicos, existentes a la entrada en vigor de este Decreto, ya sean de su propiedad o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables.

Nos hacemos eco también de la reivindicación de numerosas personas con problemas de movilidad que nos han planteado las dificultades que sufren en sus desplazamientos cotidianos y para quienes la eliminación de barreras arquitectónicas supone poder desarrollar una vida autónoma sin depender en lo posible de la ayuda de otras personas. Así hemos observado y nos han transmitido las siguientes barreras arquitectónicas existentes en nuestro municipio:

**BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

-Edificios municipales como los cementerios cuentan con espacios infranqueables para personas que utilizan sillas de ruedas u otras prótesis.

-Aceras estrechas que aún se estrechan más por alcorques, farolas, semáforos, papeleras, marquesinas y diverso mobiliario urbano.

-Pasos de peatones con los bordillos insuficientemente rebajados que les hacen parecer elementos decorativos para unos y serias barreras para otros.

-Zonas de transferencia o desembarco de los transportes urbanos inexistentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Como se puede observar, hay una serie de deficiencias que debieran subsanarse por el bien de toda la comunidad y no sólo por el hecho de que todos podemos tener una discapacidad transitoria en nuestras vidas, sino por el conjunto de personas que todos los días de su vida tienen el derecho de transitar por nuestras calles, hacer uso de las instalaciones municipales (Ayuntamiento, Edificios Públicos, Colegios, Institutos, etc.) o simplemente pasear.

La accesibilidad es una condición irrenunciable de la que no deben carecer espacios, edificios ni servicios para que puedan ser utilizados por cualquier vecino o vecina de forma autónoma, fácil y segura con independencia de sus capacidades. Esta engloba todos los elementos que podemos encontrarnos al salir de casa, todo el mobiliario urbano o público, como rampas, pasos de cebra rebajados, señales que puedan percibir personas con diversos tipos de discapacidades (semáforos sonoros para personas ciegas, carteles significativos para personas sordas, o con discapacidad intelectual).

Aún reconociendo los pequeños avances realizados en los últimos años para mejorar la accesibilidad y el tránsito normal de personas con dificultades motoras, en nuestro municipio queda mucho por hacer, y no bastan actuaciones puntuales sino un Plan Integral definitivo que elimine todas esas barreras que impiden que muchos ciudadanos y ciudadanas puedan desarrollar una vida independiente y acceder a los mismos recursos que el resto de la ciudadanía, y que mejore la accesibilidad a entornos urbanos, espacios y edificios públicos

Entendemos, por tanto, que debe elaborarse un Plan Integral que haga de nuestro municipio una Ciudad con Barreras Cero y que para ello:

-El proceso debe ser participativo y abierto a sugerencias, estableciendo un procedimiento de consulta y participación ciudadana, ya que de ello depende hacer compatible el desarrollo del Plan con la cohesión social. Y que debe realizarse en todas las áreas municipales, con partidos políticos, entidades sociales sin ánimo de lucro que comprenden este Municipio y que así lo deseen.

-El Plan debe ser elaborado posteriormente por los correspondientes técnicos que trabajan en este Ayuntamiento para la ejecución de las posibles obras a realizar.

-Debe estar sujeto a partidas presupuestarias necesarias y por ello es necesario el compromiso por parte del Gobierno Local de establecer un plazo para la realización de las mismas en el transcurso de la actual legislatura, empleando todos los medios de estudio pertinentes para su realización en un plazo razonable que consideramos que no debiera exceder de un año.

Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular, solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Compromiso por parte de todas las fuerzas políticas del Ayuntamiento de un municipio con Barreras Cero en sus próximos programas electorales, que implicaría la eliminación de todas las barreras en edificios públicos, tanto actuales como de nueva construcción y todo tipo de edificio (comercial y vivienda) de obra nueva.

2.- Que el Ayuntamiento junto con las asociaciones de discapacitados y vecinos del municipio se comprometa a elaborar un Plan Integral completo y definitivo para mejorar el acceso a entornos urbanos y edificios de uso público, tanto actuales como de nueva construcción, a aquellos ciudadanos y ciudadanas que presenten dificultades físicas, psíquicas o sensoriales.

3.- Instar a entes superiores como la Excma. Diputación de Málaga, Junta de Andalucía, Gobierno Central y Comunidad Europea a que colabore en la dotación presupuestaria necesaria para llevarla a cabo.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 6 de mayo de 2016.

La Comisión con 4 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejil no adscrito), dictamina favorable la moción presentada.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Aclara que como el PP se ha ausentado del salón de plenos no podrán defender el punto, pasando la palabra a la Concejala responsable de políticas sociales.

**Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE.** Van a apoyar la moción ya que, a pesar de lo que se ha dicho en el Pleno, ellos hacen políticas sociales y dicho punto forma parte de las políticas sociales que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria esta llevando a cabo.

Quiere resaltar el trabajo que previamente se está haciendo por parte del Ayuntamiento en cuanto a la accesibilidad. El equipo de gobierno lo tenía contemplado en su programa, contemplado como un Plan de Accesibilidad, por lo que se han ido reuniendo desde marzo con la asociación "tu pueblo accesible" donde trabajan la accesibilidad para la ciudadanía en todos los ámbitos de la vida, desde el turismo hasta las nuevas tecnologías. Están trabajando para incorporar el Ayuntamiento a la red de ciudades accesibles para todos, además están trabajando para crear una Mesa de Accesibilidad donde se trabaje codo con codo con las asociaciones y las personas vinculadas con el tejido asociativo que estén relacionadas con dicho tema. Además están trabajando para llevar a cabo acciones de sensibilización para toda la ciudadanía ya que el equipo de gobierno hace actividades sociales, al contrario de lo que ha escuchado en el pleno.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Comenta que va a votar a favor ya que considera que la existencia de un Plan Integral para conseguir un Municipio accesible suprimiendo las barreras arquitectónicas y que facilite la movilidad de personas con movilidad reducida o discapacitados de avanzada edad es una prioridad que todos buscan.

Lo que no entiende es el incumplimiento de la normativa, aunque el PP no le podrá contestar ya que no se encuentran en el pleno, y que aparece en la moción.

En la pasada legislatura según el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad, la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía en su disposición adicional 4ª, Financiación en las Corporaciones Locales, dice que "de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.5 de la Ley 1/99 de 31 de marzo, los presupuestos de las corporaciones locales incluirán en cada ejercicio las consignaciones que sean necesarias para financiar las actuaciones graduales de las vías y espacios libres de uso público y asistentes, así como de los elementos de organización, infraestructura y elementos de mobiliario del entorno urbano consolidado de ellos dependientes, así como de sus edificios establecimientos e instalaciones existentes".

En el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del año 2014 no consta, o eso le parece, cantidad alguna relacionada con la accesibilidad. No entiende si en los años anteriores no había barreras arquitectónicas o si es que los miembros del PP no las veían cuando gobernaban porque estaban ocupados con otros asuntos.

En segundo lugar se produce el incumplimiento con los ciudadanos en la página 30 del programa electoral del PP de Rincón de la Victoria para las elecciones del 22 de mayo de 2011, ya que en el apartado de infraestructura y urbanismo dice escuetamente "erradicar barreras arquitectónicas". No entienden cómo pensaban erradicarla sin asignación presupuestaria.

En tercer lugar les pregunta al PP sino creen que deberían tener hecho ya el Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Integral para que ahora sólo hubiese sido necesario continuar con su ejecución.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Apoyan la moción pero quieren manifestar que C's el 22 de julio de 2015 ya registraron una propuesta en la que pedían la adaptación de los columpios para todas las edades y discapacidades físicas, eliminación de barreras arquitectónicas en parques recreativos, así como la creación de parques para mayores en espacios y recintos públicos existentes, donde se instalen bancos y mesas fijas adaptadas con un juego de ajedrez, parchís, dominó y donde se habiliten zonas de petancas y juegos varios.

Además registraron el proyecto de "Rincón Adapta" coincidiendo trabajando en lo mismo con el equipo de gobierno, por lo que les aportó toda la documentación para que se complementase, el problema es que por temas personales de los que impartirían dichos deportes en el municipio, ya que estaban en Cártama y no les interesaba lo que les ofrecían, no se llevó a cabo.

Están dispuestos a formar parte de la Mesa de Accesibilidad para poder participar en ella.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (catorce de los veintiún miembros de derecho que la integran), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**9) MOCIÓN CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA SOBRE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CON EL BIENESTAR DEL MENOR EN LAS SEPARACIONES DE LOS PROGENITORES (3858/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"7.- Moción Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía sobre Campaña de Sensibilización con el Bienestar del Menor en las separaciones de los progenitores (3858/2016), se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente **Moción** sobre;

**LA ORGANIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CON EL BIENESTAR DEL MENOR EN LAS SEPARACIONES DE LOS PROGENITORES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El elevado número de separaciones entre parejas que se producen hoy en día, ha dejado de ser una situación excepcional para pasar a ser bastante habitual. Las consecuencias que sufren los hijos de padres separados están relacionadas con las desavenencias familiares previas asociadas a la separación, y con el papel que hacen desempeñar al niño en la separación, más que con la propia separación.

Estas circunstancias, junto con la edad y la madurez del propio menor, condicionarán la forma en que la separación de sus progenitores influya en su desarrollo.

**SEGUNDO.-** Es por ello que, basándonos en la campaña de sensibilización "Aprende a separarte" llevada a cabo por el Ayuntamiento de Algeciras, proponemos llevar a cabo una campaña de las mismas características en el municipio de Rincón de la Victoria.

Los objetivos de esta campaña son:

- Promover la toma de conciencia de las repercusiones negativas sobre los hijos que una separación conflictiva puede acarrear.
- Escuchar a los hijos: lo que realmente es importante y necesario para ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Prevenir la aparición de dificultades en los menores.

Sería recomendable que el área competente de este Consistorio contactara con el grupo de psicólogos encargado de la campaña de Algeciras, los cuales han colaborado en dicha iniciativa en otros ayuntamientos de España con resultados altamente satisfactorios.

Creemos que hay que poner énfasis en el bienestar de los menores y hacer más sencillo un proceso que nunca es fácil para ellos. Prevenir la aparición de problemas en los menores a corto, medio y largo plazo debería convertirse en una prioridad absoluta por parte de todas las instituciones y colectivos.

Por todo ello

**SOLICITA:**

1.- Instar al equipo de gobierno a organizar una **Campaña de sensibilización centrada en la separación del tipo "Aprende a separarte"** que ya se ha hecho en otros ayuntamientos.

2.-**Dar a conocer la campaña mediante las siguientes vías:**

-Difusión en los ÍES v CEIP a través de un documento impreso dirigido y entregado a todos los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio con los contenidos de la campaña con el objetivo de que se les dé traslado a los padres.

- Cartelería en lugares visibles y asociados al fin de la Campaña (Ver anexo)

- Conferencias en instituciones relacionadas: Colegio de Abogados AMPAS, C.M.I.M. Asociaciones locales, etc...

- Promoción en los diversos medios de comunicación: Cuñas publicitarias en radio, anuncios en prensa escrita y digital, entrevistas, spots en los medios de titularidad municipal.

- Cualquier otro medio que se estime conveniente.

En Rincón de la Victoria, a 5 de Mayo de 2016.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (4 P.P., 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 P.A., 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Pasa a leer la moción:

**"PRIMERO.-** *El elevado número de separaciones entre parejas que se producen hoy en día, ha dejado de ser una situación excepcional para pasar a ser bastante habitual. Las consecuencias que sufren los hijos de padres separados están relacionadas con las desavenencias familiares previas asociadas a la separación, y con el papel que hacen desempeñar al niño en la separación, más que con la propia separación.*

*Estas circunstancias, junto con la edad y la madurez del propio menor, condicionarán la forma en que la separación de sus progenitores influya en su desarrollo.*

**SEGUNDO.-** *Es por ello que, basándonos en la campaña de sensibilización "Aprende a separarte" llevada a cabo por el Ayuntamiento de Algeciras, proponemos llevar a cabo una campaña de las mismas características en el municipio de Rincón de la Victoria.*

*Los objetivos de esta campaña son:*

- *Promover la toma de conciencia de las repercusiones negativas sobre los hijos que una separación conflictiva puede acarrear.*
- *Escuchar a los hijos: lo que realmente es importante y necesario para ellos.*
- *Prevenir la aparición de dificultades en los menores.*

*Sería recomendable que el área competente de este Consistorio contactara con el grupo de psicólogos encargado de la campaña de Algeciras, los cuales han colaborado en dicha iniciativa en otros ayuntamientos de España con resultados altamente satisfactorios.*

*Creemos que hay que poner énfasis en el bienestar de los menores y hacer más sencillo un proceso que nunca es fácil para ellos. Prevenir la aparición de problemas en los menores a corto, medio y largo plazo debería convertirse en una prioridad absoluta por parte de todas las instituciones y colectivos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Por todo ello*

**SOLICITA:**

1.- Instar al equipo de gobierno a organizar una **Campaña de sensibilización centrada en la separación del tipo "Aprende a separarte"** que ya se ha hecho en otros ayuntamientos.

2.-**Dar a conocer la campaña mediante las siguientes vías:**

-Difusión en los ÍES v CEIP a través de un documento impreso dirigido y entregado a todos los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio con los contenidos de la campaña con el objetivo de que se les dé traslado a los padres.

- Cartelería en lugares visibles y asociados al fin de la Campaña (Ver anexo)

- Conferencias en instituciones relacionadas: Colegio de Abogados AMPAS, C.M.I.M. Asociaciones locales, etc...

- Promoción en los diversos medios de comunicación: Cuñas publicitarias en radio, anuncios en prensa escrita y digital, entrevistas, spots en los medios de titularidad municipal.

- *Cualquier otro medio que se estime conveniente.*"

A dicha moción se le adjuntó el proyecto que han ido realizando en otros ayuntamientos, pudiendo verse el tipo de cartelería, flyer y conferencias.

**Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE.** En representación del equipo de gobierno agradece a C's la aportación que les ha hecho con la moción y aunque la van a apoyar la ven más como un complemento a las acciones que desde el equipo de tratamiento familiar, servicios especializado que hay en el área de Servicios Sociales formado por una psicóloga, una trabajadora social y una educadora, se trabaja, entre otras muchas cosas, logrando que la familia adquiera habilidades y recursos necesarios para superar situaciones de crisis y favoreciendo que los menores estén en un entorno familiar adecuado.

En definitiva se trabajan bastantes temáticas relacionadas con la familia, especialmente con la separación. Según los datos en 2015 se atendieron a 40 familias y a 78 menores, el 67% considera que un factor de riesgo de lo que se venía contemplando es consecuencia de la separación y directamente derivado desde servicios sociales comunitarios con un 17,5%. El equipo de profesionales atiende dicha problemática ofreciendo un espacio individual a cada uno de los integrantes, incluyendo al menor como un sujeto activo, con propio derecho y con voz, al que se le da la máxima prioridad.

Por todo lo anterior van a aprobar la propuesta de la moción, tomándola como una acción complementaria, que harán si tienen consignación presupuestaria y que aplicarán en función de las necesidades de la población.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Agradece al equipo de gobierno su apoyo y aclara que no pretenden sustituir lo que ya están haciendo, ya que les consta que está en la Mesa de Trabajo tanto de Igualdad como de Violencia de Género, el objetivo que tienen es complementarlo.

**Sra. Alcaldesa.** Añade que debe ir complementada de una partida presupuestaria importante ya que ve el contenido de las campañas y puede observar que se centra en un porcentaje muy alto en una de imagen y comunicación. Le hubiera gustado que hubieran acompañado dicho presupuesto, incluso podía ser con la misma empresa que lo está llevando en Algeciras, pero aun así creen en el fondo de la propuesta por lo que en la medida de sus posibilidades intentarán ir implementándolas y complementando el servicio que ya prestan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (catorce de los veintiún miembros de derecho que la integran), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**10) MOCIÓN CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA EVITAR LOS EMBARGOS SOBRE SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE SALARIOS, SUELDOS Y PENSIONES INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (4075/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“8.4.- Moción Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para evitar los embargos sobre saldos en cuentas bancarias de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional,** se dio cuenta de la citada moción, que dice como sigue:

“El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente **Moción:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pleno de la Diputación Provincial de Málaga celebrado el pasado 14 de marzo de 2016 aprobó una moción relativa a implantar medidas y mecanismos en el Patronato de Recaudación de Málaga para evitar los embargos sobre saldos en cuentas bancarias de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y modificar la Ordenanza General de Recaudación para incluir la declaración de insolvencia provisional del deudor cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica.

La Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 607 establece que “es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional”.

Tanto pensionistas, empleados o desempleados perciben su pensión, salario o prestación, a través de una cuenta corriente abierta en una entidad bancaria. En numerosas ocasiones se producen embargos, por parte de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga 'Patronato de Recaudación Provincial' de la Diputación de Málaga, de saldos bancarios procedentes de sueldos, salarios, pensiones o su equivalente que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como consecuencia del cobro de deudas con los ayuntamientos. Este hecho provoca que muchas familias de la provincia se queden sin ningún ingreso y tengan que iniciar reclamaciones para que se realice el levantamiento de los mismos por incumplir con lo estipulado en la Ley.

Además de esto, se producen otros casos de embargos practicados incorrectamente, de difícil cuantificación, que quedan en el anonimato, sin que se interponga reclamación alguna, tanto por el desconocimiento de sus derechos por parte de los contribuyentes, como por la incomodidad que significa una reclamación cuando se trata de pequeños importes o por el desconocimiento de que se ha efectuado el propio embargo al tratarse de cantidades poco llamativas.

La situación precaria de miles de familias en la provincia, hace que la traba de estos saldos les perjudique de forma grave, debido a que sólo disponen de estos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional para su subsistencia. Es por ello, por lo que las administraciones públicas deben de realizar las acciones adecuadas para paliar el sufrimiento de las personas más vulnerables y no agravar la situación de estas familias.

Proponemos que el Patronato de Recaudación Provincial cumpla estrictamente lo que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación a la inembargabilidad de los sueldos, salarios, pensiones o equivalente que su importe no excedan del SMI, y por otro lado, subsane de la forma más rápida posible el levantamiento de las trabas en saldos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cuentas corrientes para que estas personas puedan disponer de sus recursos económicos.

Lo que planteamos es implantar la declaración de insolvencia provisional de la deuda en los casos que así se justifique, especialmente cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Ciudadanos- Partido para la Ciudadanía del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, propone para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.-** Manifiestar el apoyo a las medidas aprobadas en la Diputación Provincial para la puesta en marcha de la declaración de insolvencia provisional por parte del patronato de Recaudación Provincial.

**Segundo.-** Solicitar la agilización al Presidente de la Agencia Pública de servicios económicos del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el pleno del 14 de marzo de 2016, relativos a las medidas para evitar embargos de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En Rincón de la Victoria, a 9 de Mayo de 2016.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Lee la moción presentada:

*"El pleno de la Diputación Provincial de Málaga celebrado el pasado 14 de marzo de 2016 aprobó una moción relativa a implantar medidas y mecanismos en el Patronato de Recaudación de Málaga para evitar los embargos sobre saldos en cuentas bancarias de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y modificar la Ordenanza General de Recaudación para incluir la declaración de insolvencia provisional del deudor cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica.*

*La Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 607 establece que "es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional".*

*Tanto pensionistas, empleados o desempleados perciben su pensión, salario o prestación, a través de una cuenta corriente abierta en una entidad bancaria. En numerosas ocasiones se producen embargos, por parte de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga 'Patronato de Recaudación Provincial' de la Diputación de Málaga, de saldos bancarios procedentes de sueldos, salarios, pensiones o su equivalente que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como consecuencia del cobro de deudas con los ayuntamientos. Este hecho provoca que muchas familias de la provincia se queden sin ningún ingreso y tengan que iniciar reclamaciones para que se realice el levantamiento de los mismos por incumplir con lo estipulado en la Ley.*

*Además de esto, se producen otros casos de embargos practicados incorrectamente, de difícil cuantificación, que quedan en el anonimato, sin que se interponga reclamación alguna, tanto por el desconocimiento de sus derechos por parte de los contribuyentes, como por la incomodidad que significa una reclamación cuando se trata de pequeños importes o por el desconocimiento de que se ha efectuado el propio embargo al tratarse de cantidades poco llamativas.*

*La situación precaria de miles de familias en la provincia, hace que la traba de estos saldos les perjudique de forma grave, debido a que sólo disponen de estos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional para su subsistencia. Es por ello, por lo que las*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*administraciones públicas deben de realizar las acciones adecuadas para paliar el sufrimiento de las personas más vulnerables y no agravar la situación de estas familias.*

*Proponemos que el Patronato de Recaudación Provincial cumpla estrictamente lo que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación a la inembargabilidad de los sueldos, salarios, pensiones o equivalente que su importe no excedan del SMI, y por otro lado, subsane de la forma más rápida posible el levantamiento de las trabas en saldos de cuentas corrientes para que estas personas puedan disponer de sus recursos económicos.*

*Lo que planteamos es implantar la declaración de insolvencia provisional de la deuda en los casos que así se justifique, especialmente cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Ciudadanos- Partido para la Ciudadanía del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, propone para su aprobación los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.-** *Manifiestar el apoyo a las medidas aprobadas en la Diputación Provincial para la puesta en marcha de la declaración de insolvencia provisional por parte del patronato de Recaudación Provincial.*

**Segundo.-** *Solicitar la agilización al Presidente de la Agencia Pública de servicios económicos del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el pleno del 14 de marzo de 2016, relativos a las medidas para evitar embargos de salarios, sueldos y pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional”.*

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Echa de menos dos aspectos muy importantes; el primero que cuando copien un acuerdo adoptado en la Diputación deberían poner el autor del mismo, lo cual falta ya que es copia literal de una moción presentada por D. Francisco Conejo del PSOE y en segundo lugar que cuando copien una moción, es conveniente que copien los acuerdos que se adoptaron en la Diputación Provincial de Málaga. Él va a apoyar la moción pero va a leerlos ya que los vecinos de Rincón de la Victoria no saben cuáles son esos acuerdos:

**“Primero:** Instar a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga a que implanten medidas y mecanismos para evitar los embargos en cuentas bancarias a contribuyentes que su único ingreso corresponde a sueldos, salarios, pensiones o equivalentes del importe inferior al salario mínimo interprofesional.

**Segundo:** Instar a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga para que modifique su Ordenanza General de Recaudación para incluir la declaración de insolvencia provisional del deudor cuando se haya constatado que sus rentas han de quedar protegidas como consecuencia de la información obtenida de embargos previos practicados o por la comunicación previa de su situación económica”.

En este apartado por parte del PP de la Diputación Provincial de Málaga se añadió una adenda, que fue incluida dentro del acuerdo, que es la siguiente: “Mediante una declaración responsable efectuada por el propio interesado a los efectos indicados”.

**“Tercero:** Instar a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga, en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, que mantengan convenios con la misma, que realicen campañas periódicas de información sobre los derechos de los contribuyentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

frente a embargos de cuentas bancarias cuando tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, así mismo se informe de las distintas facilidades que se ofrecen para pagar o aplazar el pago de las deudas.

Cuarto: Dar traslado de estos acuerdos a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga y al Ayuntamiento de la Provincia de Málaga que tengan convenio de Delegación con la Agencia”.

Están de acuerdo con la moción ya que Rincón de la Victoria tiene suscrito ese convenio y por tanto pueden solicitar el aplazamiento del pago.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** El objetivo de la moción es apoyar, tal y como pone en cuerpo de la misma, ese acuerdo que se presentó el día 14. Evidentemente la moción también la tiene ella en la mano e iba a pasar a leer el acuerdo a los oyentes.

No es que la haya copiado sino que quieren apoyarla ya que, como vienen diciendo, las propuestas buenas, vengan de donde vengan, las apoyan.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (catorce de los veintiún miembros de derecho que la integran), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**11) MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIOS E INVERSIONES (TTIP) (3856/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- Moción CNA sobre Declaración del Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP) (G: 3856/2016), se dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:**

“Antonio Pérez González, en calidad de Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de Mayo, la siguiente **Moción:**

**Declaración de Municipio Opuesto al  
Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP)  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como **TTIP** por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad. Desde entonces, UE y EEUU están negociando **en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía** y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, **que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos** en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, **implicaría una rebaja** de los estándares europeos y americanos, es decir **de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente**, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo **supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones**, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus **objetivos la liberalización total de los servicios públicos** y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, **comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales**

Pero, sobre todo, el TTIP, **ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones**. En el caso de presentarse conflictos por parte de un colectivo inversor con el Estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, **permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos** (local, regional, estatal) **ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva**, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

El ISDS tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

De este modo, **las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local**, de tal forma que los Ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población.

Además **los gobiernos** regionales dentro de la UE **tienen el derecho a ser informados** sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. **Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.**

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

**Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas.** Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas **teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales, sanitarios, culturales y sociales.**

Por otro lado, las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicado imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdos tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales deben ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quiero poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.

- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.

- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello propongo la siguiente

### **MOCIÓN**

1. **Declarar a Rincón de la Victoria como Municipio opuesto al TTIP**, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su **apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles**.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la **suspensión de las negociaciones del TTIP** y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la **finalidad de conseguir**:
  - Que mecanismos como el **ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado**
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que **no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente**, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y **se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales**
  - Que **se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones**, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que **los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos** del acuerdo.
3. **Dar traslado de los acuerdos al Gobierno** de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

La Comisión con una voto a favor (Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (4 P.P., 3 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA, 1 P.A.), dictamina favorable la moción presentada.”

**Don Antonio Pérez González CNA.** Lee varios fragmentos de la moción que dice lo siguiente:

*“En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como **TTIP** por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Desde entonces, UE y EEUU están negociando **en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía** y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, **que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos** en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, **implicaría una rebaja** de los estándares europeos y americanos, es decir **de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente**, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo **supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones**, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus **objetivos la liberalización total de los servicios, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales**

Pero, sobre todo, el TTIP, **ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones** pues **permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva.... Las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local....**

Además **los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados....Ese derecho no se ha facilitado hasta...respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP...**

**Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas.... teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales, sanitarios, culturales y sociales...**

Por todo ello propongo la siguiente

### **MOCIÓN**

1. **Declarar a Rincón de la Victoria como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.**

4. **Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.**

5. **Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP..., con la finalidad de conseguir:**

- **Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado**
- **Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- *Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y **se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales***
  - *Que **se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones**, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.*
  - *Que **los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.***
3. **Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía”.**

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** La UE negocia con EE.UU desde Julio de 2013 la creación de una mayor zona libre de comercios del mundo. Las negociaciones que pretende concluir hacia mediados de 2015 están ahora en un punto muerto tras 7 rondas.

Diversas asociaciones de la sociedad civil europea, europarlamentarios, algunos estados miembros y la defensora del Pueblo Europeo han criticado la falta de debate y la opacidad en un proceso que ha de conducir a firmar acuerdos muy relevantes en materia de regularización, barreras tarifarias, reglas de acceso de mercado y arbitraje en la resolución de conflictos.

Grupos de la sociedad civil han mostrado su preocupación acerca del impacto que el tratado pueda tener en los estándares europeos de calidad y han alertado del riesgo de los mecanismos de resolución de disputas entre estados y corporaciones que supongan una merma de la capacidad efectiva del cumplimiento de las leyes y de las regularizaciones europeas.

Desde C’s quieren decir que, una vez finalizadas las conversaciones y hecho público el acuerdo, se posicionarán, rechazándolo total, parcialmente o aprobándolo. No pueden oponerse a un tratado que se está negociando, cuyas cláusulas se están estableciendo, sin embargo creen que esos asuntos afectan a todos los ciudadanos europeos por lo que la Comisión ha de procurar mantener la necesaria confidencialidad, que las negociaciones transcurran con el máximo de transparencia para evitar así que la falta de información sea un recurso de manipulación de la opinión pública. Por todo ello manifiestan su satisfacción ante la publicación del pasado 9 de octubre del mandato de negociación por parte del Consejo Europeo, un hecho sin precedentes en la negociación de los tratados comerciales, que arrojó la luz y la confianza.

Creen que las cláusulas relativas al mecanismo de resolución de disputas entre las empresas y el Estado en la que permitiría a la empresa reclamarle compensaciones al Estado a través de tribunales de arbitraje es una Ley que perjudica sus intereses. No debería incluirse en el tratado ya que se antepondría la defensa de los intereses de la ciudadanía europea a la de las grandes corporaciones.

C’s valora la oportunidad histórica de este tratado que, siendo un acuerdo comercial, tiene una dimensión geopolítica que puede contribuir a reforzar un papel en la UE y en la alianza atlántica, en la transformación de poder de los estados que experimentan la globalización.

Así mismo podría considerarse como una oportunidad para intentar mediar el debate público, garantizar o incluso mejorar las condiciones económicas, sociales y laborales de la ciudadanía europea, manteniendo como mínimo los estándar de calidad en productos y servicios de los que ya disfruta actualmente el consumidor, trabajador, empresario y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

general el ciudadano. Por lo que animan a las autoridades españolas, al mundo académico, asociativo y empresarial y a todas las partes interesadas a contribuir con sus aportaciones a las mejoras de dicho acuerdo. El voto de C's será abstención.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Como Concejal de Comercio pasa a defender la postura del equipo de gobierno. Se dirige al CNA que trae al pleno el debate que está en la calle, tanto a nivel del conjunto del Estado como del municipio, donde librerías como la Mínima ha organizado foros sobre dicho asunto.

Los Ayuntamientos son la administración más cercana que tiene que velar por los derechos de la ciudadanía.

Comienza diciendo que con dicho tratado están todos en peligro, así lo han puesto todos de manifiesto, tanto las personas como el planeta. Es muy negativo para los intereses del país, siendo una marcha atrás en derechos adquiridos por los españoles en lucha, en manifestaciones que antes se han denostado y a las que se han puesto trabas. Es un tratado que va contra la democracia, contra la sociedad, el medio ambiente y que no debe entrar en vigor.

Además supone una merma en los derechos que tienen todos como consumidores, además de la pérdida de derechos laborales, de salud, lo que significa en definitiva un golpe de Estado de las multinacionales y la élite neoliberal que se pone por encima de los estados y los gobiernos que representan a los ciudadanos de los pueblos de Europa.

El oscurantismo es máximo. Ellos han podido asistir a la conferencia de una eurodiputada que les manifestaba que entraba como eurodiputada en una habitación en la cual no le dejaban llevar bolígrafo, papel, ni por supuesto ningún móvil o dispositivo que les permitiera grabar, incluso tenían que firmar una cláusula en la que se comprometían a no difundir lo que allí se trataba porque estaría penado.

Carece de transparencia porque va en contra de la mayoría social, ya que si fuera algo positivo y beneficioso no pasaría eso.

Se habla de pérdidas de empleo, de lo cual hay estudios que hablan de más de 600.000 empleos que se perderían de forma directa con el TTIP y otros de forma indirecta. Sectores como la metalurgia, la madera, el papel, la comunicación, agricultura, ganadería, transporte o electrónica se verían directamente afectados con una pérdida de empleo importante. No es el único tratado, también está el de libre comercio de América del Norte y entre México, EE.UU y Canadá donde también se van a lesionar los derechos de las clases trabajadoras.

Otro aspecto en el que incide es en el aumento de las privatizaciones. Lo que se busca es que los servicios se puedan privatizar, incluso alguno los dividen en sanidad y educación disgregándolo para que las ambulancias se vean privatizadas, los comedores, la gestión hospitalaria, la educativa. En definitiva no dejar nada para la esfera de lo público y todo para el gran capital.

Se pierden derechos sociales, laborales y ambientales porque lo que se pretende es acogerse a la normativa más laxa, tanto de EE.UU como de Europa, acogiéndose a la que sea menos protectora de los derechos.

Además tienen más control de la ciudadanía ya que no tienen los resortes públicos para controlarlos y encima establecen resortes privados para someter a la voluntad popular





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a los representantes de los gobiernos mediante los cauces de arbitraje externo.

Está en juego por tanto el derecho de la soberanía popular, el desempleo, la salud, la desregularización de sustancias químicas tóxicas en alimentos, agricultura, ropa, en los bienes de uso habitual. Cambios de leyes de protección de la privatización de Internet y de protección de nuestros datos, etc. En definitiva, los pueblos de Europa tienen que movilizarse para impedir dicho tratado ya que su ratificación conllevaría a la pérdida de importantes derechos adquiridos tras largas luchas democráticas, políticas y sociales de la ciudadanía europea y también de la ciudadanía de EE.UU, así como del resto del mundo.

Pasa a incorporar propuestas del equipo de gobierno, con el copyright de Antonio Miguel Moreno Laguna, relativas a 6 puntos para que se agreguen los que plantea el CNA. El punto 3 pasaría a ser el último, quedando de la siguiente manera:

Punto 1: Instar al gobierno de España a exigir a la Comisión Europea que haga público todos los documentos del proceso negociador del TTIP.

Punto 2: Instar al gobierno de España a rechazar cualquier tratado comercial que establezca un mecanismo para la solución de controversias inversor-estado que supongan un sistema judicial paralelo y superior a los cauces legales ordinarios.

Punto 3: Instar al gobierno de España que exprese ante la Comisión Europea su rechazo a la creación de entes de cooperación reguladora que socaven la soberanía popular.

Punto 4: Instar al gobierno de España a reafirmar su compromiso con la declaración universal de los derechos humanos y los objetivos del desarrollo sostenible de las naciones unidas.

Punto 5: Instar al Gobierno de España, a fomentar un marco regulatorio multilateral y democrático del comercio internacional, que respete los criterios del multilateralismo democrático, a partir de foros transparentes y democráticos, donde todos los Estados están representados de manera justa, y que cuenten con la participación de la sociedad civil, los sindicatos y los Parlamentos de los Estados.

Punto 6: Instar al Gobierno de España, a exigir a nivel europeo la suspensión inmediata de las negociaciones del TTIP, y a declarar, mientras tanto, el territorio Español zona libre de TTIP.

Punto 7: Instar al Gobierno, a abrir un debate político y público usando los medios a su disposición mediante debates en el Congreso, campañas de información pública, espacios en los canales de información públicos (RTVE) y todos aquéllos de los que normalmente dispusiere donde se garantice la pluralidad y diversidad de opiniones, con el fin de que la ciudadanía del Estado español disponga de la información necesaria, dando el alcance e importancia de estas negociaciones.

Punto 8: Instar al Gobierno, llegando el caso, a celebrar un referéndum de carácter vinculante, permitiendo que la ciudadanía decida libre, democrática y directamente sobre la aprobación o rechazo de TTIP.

Punto 9: Dar traslado de los acuerdos al gobierno de la nación, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Andalucía.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Da las gracias al equipo de gobierno por el apoyo que muestran indicándole que acepta los puntos que ha aportado ya que él quiso resumir lo máximo posible para que no fuese muy complejo, omitió muchos ejemplos ya que eran filtraciones. Evidentemente no es nada bueno lo que trae ya que si lo fuese se habría publicitado y no ha sido así.

Hay una política de confidencialidad bastante dura para todo el que tiene contacto con dicha documentación, teniendo un máximo hermetismo, opacidad y oscurantismo.

Además no debe ser algo muy bueno cuando en Francia el Sr. François Hollande ha dicho que paraban las negociaciones y que no continuarían con el TTIP en Francia. Por lo tanto muchos países se están dando cuenta de que no es nada bueno ya que han podido ver los tratados de EE.UU con Canadá o con México que ha producido en México un gran destrozo y ruina económica en destrucción de empleo.

Cuanto más se publicite, se luche, se dé a conocer a distintos organismos, como la Federación Española de Municipios y Provincias, a distintas plataformas que funcionan en contra del TTIP, y cuantos más municipios se sumen a dicha iniciativa, más avanzarán.

**Don Pedro Fernández Ibar de IULV-CA para la Gente.** Manifiesta que no son la única ciudad que se oponen en el conjunto del Estado al TTIP ya que hay una declaración de Barcelona que une a todos los Municipios, Cabildos, Diputaciones Provinciales y organismos públicos como las Mancomunidades en esa lucha, siendo muy importantes la tradición de los pueblos a la hora de implantar las políticas. Un ejemplo es la tradición española de la República que surgió del municipalismo, por lo tanto Rincón de la Victoria se suma a la iniciativa que hoy traen para que juntos puedan derrocar dichas políticas tan nocivas.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 2 abstenciones (2 C's), acuerda aprobar la moción presentada y tras aceptar la enmienda formulada por el Portavoz de IULV-CA-Para la Gente, acuerda:

- 1.- Instar al Gobierno de España, a exigir a la Comisión Europea que haga públicos todos los documentos del proceso negociador del TTIP.
- 2.- Instar al Gobierno de España, a rechazar cualquier tratado comercial que establezca un mecanismo para la solución de controversias inversor-Estado, que suponga un sistema judicial paralelo y superior a los cauces legales ordinarios.
- 3.- Instar al Gobierno de España, a que exprese ante la Comisión Europea su rechazo a la creación de entes de "Cooperación Reguladora", que socaven la soberanía popular.
- 4.- Instar al Gobierno de España, a reafirmar su compromiso con la declaración Universal de Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5.- Instar al Gobierno de España, a fomentar un marco regulatorio multilateral y democrático del comercio internacional, que respete los criterios del multilateralismo democrático, a partir de foros transparentes y democráticos, donde todos los Estados están representados de manera justa, y que cuenten con la participación de la sociedad civil, los sindicatos y los Parlamentos de los Estados.

6.- Instar al Gobierno de España, a exigir a nivel europeo la suspensión inmediata de las negociaciones del TTIP, y a declarar, mientras tanto, el territorio Español zona libre de TTIP.

7.- Instar al Gobierno, a abrir un debate político y público usando los medios a su disposición mediante debates en el Congreso, campañas de información pública, espacios en los canales de información públicos (RTVE) y todos aquéllos de los que normalmente dispusiere donde se garantice la pluralidad y diversidad de opiniones, con el fin de que la ciudadanía del Estado español disponga de la información necesaria, dando el alcance e importancia de estas negociaciones.

8.- Instar al Gobierno, llegando el caso, a celebrar un referéndum de carácter vinculante, permitiendo que la ciudadanía decida libre, democrática y directamente sobre la aprobación o rechazo de TTIP.

9.- Dar traslado de los acuerdos al gobierno de la nación, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

**12) ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

**13) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 23 de marzo hasta el 14 de mayo de 2016 (números de orden comprendidos entre el 811 y el 1289)** ambos inclusive.

-Resolución de Alcaldía nº 811 de fecha 23/3/2016, resolviendo por caducidad el expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-17-2015 (809).

-Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 812 de fecha 23/3/2016, otorgando bonificación 100 % pago tasa control posterior inicio actividad servicios.

-Decreto Alcaldía nº 813 de fecha 23/3/2016, otorgando prórroga del contrato de gestión de la guardería municipal de Rincón de la Victoria.

-Resolución de la Concejala de Compras y Contratación nº 814 de fecha 23/3/2016, para dar de alta en el Seguro de Flota de vehículos un vehículo nuevo para Medio Ambiente.

-Resolución de la Concejala Delegada de Compras y Contratación nº 815 de fecha 23/3/2016, adjudicando la campaña de Presupuestos Participativos.

-Decreto de Alcaldía nº 816 de fecha 23/3/2016 designando Secretaria accidental a Victoria Jimena Torres del 28 al 30 de marzo de 2016.

- Resolución Concejalía de Participación Ciudadana nº 817 de fecha 23/3/2016, inscribiendo Club Atlético Bezmiliana en el Registro Municipal de Asociaciones nº 148.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 818 de fecha 28/3/2016 Favorable para Licencia de Instalación antena telefonía móvil y equipos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cubierta plana edificación en Avenida de la Axarquía nº 40, Los Rubios, A Telefónica Móviles.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 819 de fecha 28/3/2016, concediendo prórroga de licencia de obra Exp 8667/15-G.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 820 de fecha 28/3/2016, concediendo licencia de ocupación de vivienda.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 821 de fecha 28/3/2016, concediendo licencia de ocupación de vivienda a la mercantil Tabiquería y Pavimentos Ligeros S.L. (expte. 2497/16).

- Decreto de Alcaldía nº 822 de fecha 29/3/2016, Aprobación Inicial Estudio de Detalle de la UE.R-14.2 TR PGOU.

- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 823 de fecha 29/3/2016, inscribiendo la Asociación de Madres y Padres del Alumnado La Cala del Centro Docente Puerta de la Axarquía (Sección ESO del IES Ben Al Jatib) en el Registro Municipal de Asociaciones nº 149.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 824 de fecha 29/3/2016, caducidad del procedimiento sancionador, exp nº G: 3455/2015-S, incoado contra la mercantil Biofertilis Majia, S.L., por la ejecución de las obras de construcción de garaje en parcela E/23 de Urbanización Añoreta Golf e incoando nuevo procedimiento por los mismo hechos.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 825 de fecha 29/3/2016, imponiendo 2ª multa coercitiva por no haber procedido a demolición de obras realizadas en Los Caleros.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 826 de fecha 29/3/2016, interponiendo sanción urbanística CCPP Solyplaya.

- Resolución de la Alcaldía nº 827 de fecha 29/3/2016, archivo expediente disciplinario a trabajador (6564/2015).

- Resolución de la Alcaldía nº 828 de fecha 30/3/2016, concediendo renovación de la Comisión de Servicios desde el día 23 de abril de 2016 hasta el 22 de abril de 2017 al funcionario de carrera para la prestación de sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 829 de fecha 30/3/2016, autorizando celebración evento y desestimando OVP con barra de bar y grupo de música.

- Decreto de Alcaldía nº 830 de fecha 30/3/2016, aprobación inicial Estudio de Detalle UE.TB-33-A presentado por Cimenta 2.

- Decreto de Alcaldía nº 831 de fecha 30/3/2016, ordenando el pase a segunda actividad de trabajador, reincorporándose a la Policía Local en el puesto de trabajo y con las características del mismo, indicadas por la Jefatura del Servicio en su informe de 13 de enero.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 832 de fecha 30/3/2016, incoando procedimiento sancionador, exp. nº 2558/2016-S, por infracción urbanística observada de no vallar el solar sito en Urbanización Montesol.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 833 de fecha 30/3/2016, concediendo licencia para construcción rampa en Los Toros.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 834 de fecha 30/3/2016, concediendo licencia para cambio de puerta por ventana en terraza.

- Decreto Alcaldía nº 835 de fecha 30/3/2016, ordenando demolición muro entre la confluencia del Camino Viejo de Vélez con Colegio de la Marina, por peligro de desplome.

- Resolución de la Concejalía de Medio Ambiente nº 836 de fecha 31/3/2016, archivando expediente sancionador incoando a Centro de Mayores Bofer.

- Resolución de la Alcaldía nº 837 de fecha 31/3/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho nº 498/16.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 838 de fecha 31/3/2016, concediendo a Comunidad Cristiana Parque Victoria, autorización fiesta benéfica el 3 de abril en Plaza de la Constitución.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 839 al 844 de fecha 1/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 845 de fecha 1/4/2016, incoando procedimiento sancionador por ejecución de instalación de estructura metálica adosada a lindero.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 846 de fecha 1/4/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 847 de fecha 1/4/2016, segregación de parcela.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 848 de fecha 4/4/2016, por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable nº 1453/2015 a instancias del titular.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 849 y 850 de fecha 4/4/2016, concediendo Licencias para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 851 y 852 de fecha 4/4/2016, incoando expediente sancionador por Botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 853 de fecha 4/4/2016, autorizando OVP con veladores semestrales en Heladería Plaza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 854 de fecha 4/4/2016, autorizando OVP con veladores semestrales al establecimiento Lo de Vito.
- Resolución del Concejal de Transporte y Movilidad nº 855 de fecha 4/4/2016, autorización municipal de Transporte Escolar para el curso 2015/2016 a instancia de la UTE y Autocares Valle Niza S.L. como operador.
- Resolución del Concejal de Transporte y Movilidad nº 856 de fecha 4/4/2016, del autorización municipal de Transporte Escolar Curso 2015/2016 solicitado por la UTE y Autocares Lamela S.L.
- Resolución del Concejal de Transporte y Movilidad nº 857 de fecha 4/4/2016, resolviendo expediente de Transporte Escolar 898 solicitada por la UTE y Autocares Lamela S.L. como operador al no ser competente por no discurrir íntegramente el servicio por el término municipal.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 858 de fecha 4/4/2016, concediendo autorización para la O.V.P. con la celebración de la XXXVII Semana Cultural de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 859 de fecha 4/4/2016, autorizando OVP con veladores anuales al Restaurante Chino Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 860 de fecha 4/4/2016, incoando expediente protección legalidad urbanística por demolición de vivienda en C/ Canalizo.
- Decreto Alcaldía nº 861 de fecha 4/4/2016, adjudicando contrato menor servicio implementación del sistema "Gecor".
- Decreto Alcaldía nº 862 de fecha 4/4/2016, creando la Oficina municipal de intermediación hipotecaria.
- Decreto Alcaldía nº 863 de fecha 4/4/2016, de asignación tareas abogados en prácticas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 864 al 875 de fecha 5/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Alcaldía nº 876 de fecha 5/4/2016, aprobación Bases Bolsa Trabajo 2016.
- Decretos Alcaldía nº 877 al 879 de fecha 5/4/2016, multas por infracciones de tráfico.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 880 de fecha 6/4/2016, de aprobación de liquidaciones por cánones por importe de 126.428,66 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 881 de fecha 6/4/2016, otorgando bonificación pago 50 % tasa control posterior inicio actividad servicio. - Resolución Concejal



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Delegado Economía y Hacienda nº 882 de fecha 6/4/2016, aprobando liquidaciones de distintos tributos por importe total de 6.821,94 €

- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 883 de fecha 6/4/2016, desestimatoria de ayuda pago recibo IBI por empadronamiento.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 884 de fecha 6/4/2016, por la que se concede a Merlín Mermelada, S.L., autorización veladores semestrales, 18 m2, en Avda. Mediterráneo, 114, Pº Marítimo, Heladería Nonna.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 885 de fecha 6/4/2016, baja LMA 664 correspondiente a la actividad de Catering sita en Plaza Nuestra de la Victoria, 9, esquina Avda. Mediterráneo, Rincón de la Victoria, cuyo titular es Boria Rincón 2.014, S.C.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 886 de fecha 6/4/2016, resolviendo expediente sancionador con la imposición de una sanción 3.001 euros al establecimiento Bazar y Alimentación Costa de Oro.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 887 al 890 de fecha 6/4/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 891 de fecha 6/4/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 892 de fecha 6/4/2016, concediendo Licencia de Obra, expediente 2016/0223-LO (G: 2504/2016), a Gas Natural Andalucía S.A., para ampliación red de suministro gas natural en barriada “Los Fernández” de Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria
- Decreto de Alcaldía nº 893 de fecha 7/4/2016, Asignación de proyectos del Plan de Inversiones Productivas 2016.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 894 de fecha 7/4/2016 imponiendo 2ª multa coercitiva por importe de 288,64 euros a Natiel 2000, SA, por no vallar solar en Pza San Francisco 14.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 895 de fecha 7/4/2016, Archivo Proyecto de Actuación para Paintball en Trigueros 5.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 896 al 898 de fecha 7/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 899 de fecha 7/4/2016, concediendo autorización para celebración de obra de teatro en IES Torresol.
- Resolución de la Alcaldía nº 900 de fecha 7/4/2016, concediendo baja en el registro de parejas de hecho por voluntad unilateral Expte. RUC 329/12.
- Resolución de la Alcaldía nº 901 de fecha 7/4/2016, inscripción en el registro de parejas de hecho por voluntad unilateral Expte. RUC 499/16.
- Decreto de Alcaldía nº 902 de fecha 7/4/2016, Constitución Oficina Intermediación Hipotecaria.
- Decreto de Alcaldía nº 903 de fecha 8/4/2016, Asignación de Fondos del Plan de Inversiones financieramente sostenibles 2016 a Proyectos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 904 de fecha 8/4/2016, autorizando celebración fiesta en Restaurante Chiringueti.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 905 de fecha 8/4/2016, causando baja en entrada de vehículos en C/ José María Doblas.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 906 de fecha 8/4/2016, incoando expediente sancionador a la mercantil Antiopa Consultores SL, como titular del establecimiento Museo de la Tapa, al carecer de hoja de reclamaciones.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 907 de fecha 8/4/2016, Desestimando autorización para la instalación de escalera de acceso a vivienda en vía pública.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 908 de fecha 8/4/2016, concediendo licencia Ocupación/Primera Utilización (939/2016).
- Resolución Concejal Urbanismo nº 909 de fecha 8/4/2016, dando nuevo plazo para la ejecución de la orden de reposición dispuesta en exp 98/09-PLU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 910 al 915 de fecha 8/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones Concejal Delegado de Vía Pública nº 916 y 917 de fecha 8/4/2016, incoando expediente sancionador por Botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 918 de fecha 8/4/2016, causando baja en kiosco junto a Diosa Malac.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 919 de fecha 8/4/2016, incoando expediente sancionador por Botellón.
- Resolución Concejal Delegado de Comercio nº 920 de fecha 8/4/2016, no admitiendo a trámite Declaración Responsable para actividad de Restaurante. Aperturas - 1615/2016.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 921 de fecha 8/4/2016, incoando expediente sancionador por Botellón.
- Resoluciones Concejal Delegado de Vía Pública nº 922 y 923 de fecha 11/4/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 924 de fecha 11/4/2016, incoando expediente sancionador por venta de bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado.
- Resoluciones Concejal Delegado de Vía Pública nº 925 y 926 de fecha 11/4/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 927 de fecha 11/4/2016, autorizando OVP 280 m2 para anclaje de muro en C/ Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 928 de fecha 11/4/2016, Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la instalación estructura metálica de 15 m<sup>2</sup> en C/ Emilio Prados, careciendo de la previa y preceptiva licencia urbanística.
- Decreto de Alcaldía nº 929 de fecha 11/4/2016, Convocatoria de procedimiento negociado para prestar servicios funerarios en los cementerios municipales.
- Decreto de Alcaldía nº 930 de fecha 11/4/2016, adjudicando contrato menor servicio mantenimiento generador del edificio de Jefatura de Policía Local.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 931 de fecha 11/4/2016, incoando expediente sancionador por vender bebidas alcohólicas fuera del horario permitido
- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente nº 932 de fecha 12/4/2016, archivando expediente sancionador (EMA1/15).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 933 de fecha 12/4/2016, concediendo prórroga Licencia Obra expte 2015/0800-LO (G: 10063-2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 934 de fecha 12/4/2016, dando por terminado el presente procedimiento con la imposición de una sanción en cuantía de 4.500 euros, como responsable de la infracción urbanística que se indica.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 935 al 943 de fecha 12/4/2016, relativos al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 944 de fecha 12/4/2016, concediendo licencia tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 945 al 966 de fecha 13/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 967 de fecha 13/4/2016, disponiendo archivo expediente Protección legalidad Urbanística.
- Resolución Concejal de Movilidad y Transporte nº 968 de fecha 13/4/2016, resolviendo expediente sobre autorización transporte escolar curso 2015/2016 al no ser competente porque la ruta no discurre íntegramente en el término municipal.
- Resolución del Concejal de Movilidad y Transporte nº 969 de fecha 13/4/2016, autorizando el Transporte Escolar a la UTE 3 para la ruta referida en el expediente para el curso 2015-2016 siendo componente y operador de dicha UTE, Autocares Valle Niza S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 970 al 972 de fecha 13/4/2016, concediendo licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 973 de fecha 13/4/2016, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-26-2015 (865).
- Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 974 de fecha 13/4/2016, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial a través del procedimiento abreviado Clave A-19-2015 (818) a instancia del representante de CIA MAPFRE Familiar.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 975 de fecha 14/4/2016, inscripción RMA 150, Club Atletismo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Alcaldesa Presidenta del APAL de Deportes nº 976 de fecha 14/4/2016, adjudicando la compra e instalación de una vitrina para exposición de trofeos en el Pabellón cubierto Municipal.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 977 de fecha 14/4/2016, concediendo licencia de obra menor, Expte.- G: 2961/2016.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 978 de fecha 14/4/2016, imponiendo 5ª multa coercitiva por no demoler construcción en Cortijo El Casino.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 979 de fecha 14/4/2016, imponiendo 6ª multa coercitiva a Atebil Iversiones, SL por no vallar parcela en C/ Tajo nº 7.
- Decreto Alcaldía nº 980 de fecha 14/4/2016, adjudicando contrato menor servicio reparación dos ascensores de la Casa Consistorial.
- Resolución de Alcaldía nº 981 de fecha 18/4/2016 resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-11-2015 (778).
- Resolución de Alcaldía nº 982 de fecha 18/4/2016 resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A 17-2013.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 983 de fecha 18/4/2016, incoando expediente sancionador.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 984 y 985 de fecha 18/4/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 986 de fecha 18/4/2016, autorizando instalación de atracción infantil Junio, Julio, Agosto 2106 en Vía Pública.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 987 de fecha 18/4/2016, autorizando retirada de cabina telefónica en Avda. de la Torre.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 988 de fecha 18/4/2016, concediendo vado permanente para C.V.V 77.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 989 de fecha 18/4/2016, concediendo Calificación Ambiental para la actividad de Gimnasio. Aperturas - 1454/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 990 de fecha 18/4/2016, , por la que se concede a Elimar 80, S.A., autorización veladores semestrales, 102 m2, en Pº Marítimo, Hotel Elimar.
- Resolución Concejal Delegado Transporte nº 991 de fecha 18/4/2016, autorizando transporte escolar curso 2015/2016 a la UTE y a Antonio Martín Criado S.L.
- Decreto Alcaldía nº 992 de fecha 18/4/2016, habilitando compulsas y cotejo fotocopias adjuntas a las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Trabajo 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 993 de fecha 18/4/2016, ordenando la retirada de mesas, sillas y enseres del establecimiento La Mar Salá.
- Decreto de Alcaldía nº 994 de fecha 18/4/2016, rectificación de certificaciones emitidas en fase de justificación del PIP-2014.
- Decreto de Alcaldía nº 995 de fecha 18/4/2016, aprobando relación valorada de partida Seguridad y Salud y ordenando su incorporación a la certificación única de la obra Mejora del Parque de Zona Verde y Acceso Junto Al Colegio Público María del Mar Romera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 996 de fecha 19/4/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior nº 997 de fecha 19/4/2016, sobre la cifra de población a 1/1/2016.
- Resolución de la Alcaldía nº 998 de fecha 19/4/2016, dando baja en el registro de parejas de hecho por fallecimiento de uno de los miembros, expte RUC 337/2012.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 999 de fecha 19/4/2016, concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1000 de fecha 19/4/2016, concediendo autorización para celebración de fiesta.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1001 de fecha 19/4/2016, concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1002 al 1016 de fecha 19/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1017 de fecha 20/4/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Decretos de la Alcaldía nº 1018 al 1028 de fecha 20/4/2016, sobre caducidad de las inscripciones en el padrón de extranjero no comunitarios fichero H290825IA.B15.
- Decreto Alcaldía nº 1029 de fecha 21/4/2016, en subsanación de deficiencias en la justificación de la obra Plan de Asfalto de Viales Públicos, acogida al Plan de Inversiones Productivas 2014 (PIP 2014) de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Decreto Alcaldía nº 1030 de fecha 21/4/2016, retribuciones Tesorero.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1031 de fecha 21/4/2016, sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Lugar Cortijo Villalobos nº 24.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1032 de fecha 21/4/2016, sobre actualización del Callejero Municipal, en relación a Lugar Cortijo Los Palmas nº 11(B)
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1033 de fecha 21/4/2016, sobre cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes a instancias de parte interesada.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1034 de fecha 21/4/2016, sobre actualización en Callejero Municipal relativo a Avda. Mediterráneo (del) nº 162.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1035 de fecha 21/4/2016, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes a instancias de parte interesada.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1036 y 1037 de fecha 21/4/2016, relativo al Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1038 de fecha 21/4/2016, en subsanación de la justificación presentada ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con motivo de la obra ejecutada e incluida en el Plan de Inversiones Productivas 2014 (PIP2014) de dicha Corporación.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1039 de fecha 21/4/2016, por la que se concede al PSOE de Rincón de la Victoria, autorización para celebración de paella popular, el día 1 de Mayo en Pza. José Novo, Huerta Julián.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1040 de fecha 21/4/2016, por la que se concede autorización instalación veladores anuales, 4,5 m2, en C/ Granada, Edf. Plaza II, Bar Los Palacios.
- Decreto de Alcaldía nº 1041 de fecha 21/4/2016, en subsanación de justificación obra Aparcamientos en Parque Victoria, acogida al Plan de Inversiones Productivas 2014.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1042 al 1049 de fecha 21/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 1050 de fecha 21/4/2016, avocando la firma de la Concejalía Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, Doña Yolanda Florido Maldonado, con motivo de baja médica hasta que dure la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1051 de fecha 21/4/2016, en subsanación deficiencias de justificación de la obra Mejora y Acondicionamiento del Parque de Huerta Julián. expte. 22//14 del Plan de Inversiones Productivas de la Excma. Diputación Provincial.
- Resolución de Alcaldía nº 1052 de fecha 21/4/2016, acordando la declaración de caducidad de expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-2-2015 (752).
- Resolución de Alcaldía nº 1053 de fecha 21/4/2016, declarando la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial Clave-A-15/2015.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1054 y 1055 de fecha 22/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1056 de fecha 22/4/2016, archivando las denuncias en materia de contaminación lumínica del Club Social de Pádel sito en C/ Chile, s/n, Urb. Paraíso del Sol, Benagalbón, tras quedar constatada la subsanación de las deficiencias detectadas en su día.
- Decretos de Alcaldía nº 1057 al 1059 de fecha 22/4/2016, multas por infracciones de tráfico.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1060 de fecha 25/4/2016, disponiendo archivo del expediente 108/11-PLU por cumplimiento de Resolución.
- Decreto de Alcaldía nº 1061 de fecha 25/4/2016, multas por infracciones de tráfico.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1062 y 1063 de fecha 25/4/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1064 de fecha 25/4/2016, autorizando vado permanente en C/ Albón.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1065 de fecha 26/4/2016, concediendo licencia de reforma y ampliación supermercados Lidl en Las Viñas.
- Resolución de la Alcaldía nº 1066 de fecha 26/4/2016, inscripción 501/2016 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 1067 de fecha 26/4/2016, delegando asistencia en Junta General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, a celebrar el día 27 de abril.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1068 de fecha 27/4/2016, autorizando a IULV-CA- OVP con celebración de fiesta de la Primavera y arroz republicano el 30 de abril.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1069 al 1075 de fecha 27/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1076 de fecha 27/4/2016, inscripción 151 RMA Asociación DYA-R- Descubrir y Aprender Rincón.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1077 de fecha 27/4/2016, resolviendo expediente sancionador con la imposición a Foster Grill Rincón S.L., una sanción de 35.750,61 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1078 al 1081 de fecha 27/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1082 al 1084 de fecha 28/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1085 de fecha 28/4/2016, sobre actualización en Callejero relativo a Calle Tomillo nº 10.
- nº 1086 (error, no corresponde a una resolución)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1087 de fecha 28/4/2016, autorizando vado permanente en C/ Bergantín.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1088 de fecha 28/4/2016, autorizando acceso a vado concedido por Carril de Domínguez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1089 de fecha 28/4/2016, concediendo autorización para la celebración de la Fiesta del teatro el día 29 de Abril de 2016 en IE Torresol.
- Resolución de la Alcaldía nº 1090 de fecha 29/4/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho Expte. 500.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1091 al 1096 de fecha 29/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 1097 de fecha 29/4/2016, aprobando la Orden de Cambio nº 1 compuesta por Memoria Técnica, Planos, nuevo Presupuesto Retarifado por TRAGSA y Pliego de Prescripciones Técnico Administrativas, por el mismo importe convenido inicialmente (3.833.862,46 €, IVA incluido), todos ellos aceptados por TRAGSA y autorizando a los Directores de Obra de las obras del "Conjunto de Piscinas Cubiertas en la UE R-14.1 del TR PGOU Huerta Julián", para iniciar expediente para la modificación del Proyecto de dichas obras en base a la Orden de Cambio nº 1, conforme al convenio suscrito el 21/04/2015, y acorde con lo establecido en el art. 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1098 al 1107 de fecha 29/4/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1108 de fecha 3/5/2016, aprobando liquidaciones recibo tasa escuela municipal de música y danza por importe de 7.205 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1109 de fecha 3/5/2016, aprobando liquidaciones recibo tasas escuelas deportivas por importe de 331 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1110 de fecha 4/5/2016, imponiendo una 6ª multa coercitiva de 600 euros por no instar legalización de obras en Arroyo Totalán.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1111 de fecha 4/5/2016, autorizando a la AAVV "Torresol", O.V.P. con celebración Romería Torre de Benagalbón, el 7 de Mayo, en explanada junto a Colegio La Marina.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1112 de fecha 4/5/2016, autorizando OVP con veladores a heladería Kelucos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1113 de fecha 4/5/2016, autorizando OVP Plaza Al-Andalus para celebración del III final de debates el 3 de junio de 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1114 de fecha 4/5/2016, autorizando OVP con veladores anuales a Pronto Pizza.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1115 de fecha 4/5/2016, por la que se concede ampliación autorización kiosco patatas asadas, a los meses de Mayo y Junio de 2016.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1116 al 1118 de fecha 4/5/2016, autorizando OVP con veladores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1119 de fecha 4/5/2016, causando baja OVP con materiales en C/ José María Doblas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1120 de fecha 4/5/2016, autorizando OVP con veladores a Restaurante El Castillo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1121 de fecha 4/5/2016, concediendo licencia e obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1122 al 1155 de fecha 5/5/2016, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Régimen Interior nº 1156 de fecha 5/5/2016, sobre Baja por Inclusión Indebida en Padrón de Habitantes por fichero H29082IA.915 error 144.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1157 al 1160 de fecha 5/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1161 de fecha 6/5/2016, concediendo licencia de obra menor expte. 3518/16.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 1162 de fecha 6/5/2016, imponiendo 8ª multa coercitiva de 1279,37, exp 77/2011-PLU, por no reponer parcela Cortijada Los Marines.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1163 de fecha 6/5/2016, concediendo licencia de obra menor expte. 3517/16.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1164 de fecha 6/5/2016, concediendo prórroga licencia de obra expte. 3655/16.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1165 y 1166 de fecha 6/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto Alcaldía nº 1167 de fecha 6/5/2016, interposición recurso contencioso administrativo contra Orden 14 de enero de 2016 BOJA 45 de 8 de marzo.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1168 al 1175 de fecha 6/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado Urbanismo nº 1176 de fecha 6/5/2016, imponiendo 4ª multa coercitiva de 1617,28 euros a Criteria Caixaholding, SAU, por no vallar parcela Urb. Parque Victoria 6.
- Decreto Alcaldía nº 1177 de fecha 6/5/2016, ordenando que el Registro Entrada, se realice con el sello de los Registros de Entrada Departamentales, registrándose en la plataforma de gestión de expedientes (Gestiona), a partir del próximo día 10 de mayo.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1178 al 1181 de fecha 6/5/2016, aprobando liquidaciones recibos tasas escuela de música y deportiva.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1182 de fecha 7/5/2016, por la que se concede a la Concejala Delegada de Cultura, autorización para ocupación de vía pública, con la celebración del Festival de la Asociación Azalea, el 18/06, en Plaza. Gloria Fuertes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1183 al 1191 de fecha 9/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto Alcaldía nº 1192 de fecha 9/5/2016, designando Secretaria Accidental a Doña Victoria Jimena Torres el día 9 de mayo de 2016.
- Decreto Alcaldía Nº 1193 de fecha 9/5/2016, sobre Baja por Caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.B15.
- Decreto Alcaldía Nº 1194 de fecha 9/5/2016, adjudicando contrato menor obra Mejora en pavimento del Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de Alcaldía Nº 1195 de fecha 10/5/2016, personal de contacto Elecciones Generales 26 junio 2016.
- Decretos de la Alcaldía nº 1196 y 1197 de fecha 10/5/2016, sobre las bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.116.
- Decreto Alcaldía nº 1198 de fecha 10/5/2016, dejando sin efecto Decreto la Alcaldía de fecha 21 de abril del corriente, por haber causado alta médica la Concejala Doña Yolanda Florido Maldonado.
- Decreto de la Alcaldía nº 1199 de fecha 10/5/2016, sobre las bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.116.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1200 de fecha 10/5/2016, concediendo licencia de obra menor Expte. 3533/2016.
- Decreto de la Alcaldía nº 1201 de fecha 10/5/2016, sobre las bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.116.
- Resolución de Alcaldía nº 1202 de fecha 10/5/2016, señalando emplazamiento Paneles Propaganda Electoral para las Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016.
- Resolución Alcaldía nº 1203 de fecha 10/5/2016, concediendo alta en el registro de parejas de hecho expte RUC 502/16.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución Alcaldía nº 1204 de fecha 10/5/2016, aprobando licitación del contrato de servicio de Socorrismo y Salvamento en las playas de Rincón temporada 2.016.
- Resolución Presidenta APAL Cueva del Tesoro nº 1205 de fecha 11/5/2016, adjudicación de compra de 4 linternas.
- Decreto de Alcaldía nº 1206 de fecha 11/5/2016, adjudicación contrato menor obra consolidación calzada de C/ Valencia.
- Resolución de la Alcaldía nº 1207 de fecha 11/5/2016, inscripción en el Registro de Parejas de hecho expte. RUC 495/2016.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1208 y 1209 de fecha 11/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1210 al 1215 1209 de fecha 12/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1216 de fecha 12/5/2016, devolución de 18 euros por tasa escuelas deportivas.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1217y 1218 de fecha 12/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto Alcaldía nº 1219 de fecha 12/5/2016, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra las Bases de la Bolsa de Trabajo 2016.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 1220 de fecha 12/5/2016, adjudicando instalación y señalización de bandas reductoras en Avda. Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 1221 de fecha 12/5/2016, adjudicación compra banderas para colegios.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 1222 de fecha 12/5/2016, de adjudicación de compra e instalación de farola en calle Cariñena.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 1223 de fecha 12/5/2016, de adjudicación de un rótulo para bulevar Francisco Arroyo Rubio.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 1224 de fecha 12/5/2016, de adjudicación de compra de señales de tráfico a Señalsur, S.L.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 1225 al 1249 de fecha 12/5/2016, relativas al Padrón de Habitantes.
- Decreto Alcaldía nº 1250 de fecha 12/5/2016, licitación procedimiento negociado servicio prevención y vigilancia de playas, temporada 2016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1251 de fecha 12/5/2016, resolviendo expediente sancionador EVP12/16 por Botellón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1252 de fecha 12/5/2016, resolviendo expediente sancionador EVP8/16 por Botellón.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1253 de fecha 12/5/2016, por la que se concede autorización para instalación de puesto de castañas asadas en Avda. de Málaga, esq. Urb. Don Miguel, de Octubre a Diciembre de 2016.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1254 de fecha 12/5/2016, archivo expediente Declaración Responsable de Comercio de Alimentación sito en C/ Limonero, 13, por desistimiento del titular.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1255 y 1256 de fecha 12/5/2016, por la que se concede intercambio puestos nº 29 y 41 del Mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1257 de fecha 12/5/2016, resolviendo expediente sancionador por Botellón EVP7/16.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1258 de fecha 12/5/2016, por la que se concede a Cano Materiales de Construcción, S.L., autorización veladores semestrales, 8 m2, en Avda. del Mediterráneo, 206, La Antigua Galería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1259 de fecha 12/5/2016, por la que se autoriza para instalación de kiosco de temporada en Pº Marítimo Virgen del Carmen, junto a Diosa Noctiluca.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 1260 de fecha 12/5/2016, resolviendo expediente sancionador 5/16 con la imposición ANTIOPA CONSULTORES SL, una sanción cuantía de 400 (cuatrocientos) euros.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1261 de fecha 12/5/2016, por la que se concede a la Asociación Estrella del Alba, autorización para la O.V.P., con la celebración de la XXIV Semana Cultural.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1262 y 1263 de fecha 12/5/2016, resolviendo expedientes sancionadores por botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 1264 de fecha 12/5/2016, por la que se concede cambio de titular de vado permanente sito en C/ Tirso de Molina de La Cala del Moral.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1265 de fecha 12/5/2016, por la que se concede autorización vado permanente en C/ Vicente Alexandre de La Cala del Moral.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1266 de fecha 12/5/2016, por la que se concede a la Asociación Hosteleros Rincón de la Victoria AEHMURV, autorización para realización de fiesta, el 21 de mayo, en Hamburguesería Burguer Pacomé.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1267 de fecha 12/5/2016, por la que se concede a la Concejalía de Cultura, autorización para ocupación de la vía pública para celebración de VII Romería Granadillas, el 19/06, en llano de Los Martínez.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1268 de fecha 12/5/2016, por la que se concede a la Concejalía de Cultura, autorización para celebración de acto benéfico, el 12/06, en Plaza Don Antonio Estrada.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1269 de fecha 12/5/2016, por la que se deniega autorización para instalación de expositor para fruta en C/ Jaén, 1, Edf. Presidente, local 1, Frutería Elena.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 1270 de fecha 12/5/2016, por la que se desestima la petición de instalación de expositor para fruta en Avda. del Mediterráneo, Edf. Las Conchas, Rincón Selecto.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1271 de fecha 12/5/2016, comunicando paralización cautelar de la Discoteca de Juventud sita en C/ José María Doblas, 5, Rincón de la Victoria.
- Resolución Alcaldía nº 1272 de fecha 12/5/2016, emplazamientos locales oficiales y lugares públicos Actos de Campaña Electoral Elecciones Generales 26 junio 2016.
- Resolución de Alcaldía nº 1273 de fecha 13/5/2016, acordando la incoación del expediente Clave A-16-2015 e instando la práctica testifical.
- Decreto de Alcaldía nº 1274 de fecha 13/5/2016 Incoación instando al reclamante a la práctica testifical del expediente Clave A-42-2015 de responsabilidad patrimonial de la referencia.
- Resolución de Alcaldía nº 1275 de fecha 13/5/2016, declarando la caducidad del expediente Clave A-17-2014 (611).
- Resolución de Alcaldía nº 1276 de fecha 13/5/2016 acordando la declaración de caducidad del expediente Clave A-3/2014.
- Resolución de Alcaldía nº 1276 de fecha 13/5/2016 acordando la declaración de caducidad del expediente Clave A-30-2015 (872).
- Resolución de Alcaldía nº 1278 de fecha 13/5/2016, acordando audiencia de caducidad del expediente Clave A-39-2015 (943) de responsabilidad patrimonial. - Resolución de Alcaldía nº 1279 de fecha 13/5/2016, acordando incoación de audiencia de caducidad del expediente Clave A-35-2015 (923) de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1280 de fecha 13/5/2016, archivando expte. 109/2011 Protección Legalidad Urbanística.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1281 y 1282 de fecha 14/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1283 de fecha 14/5/2016, denegando expedición de certificado de innecesariedad de licencia para dividir horizontalmente edificación en finca sita en C/ Carril de Rivera, La Loma, de este e incoando expediente de protección de la legalidad urbanística y, en su caso sancionador, de la presunta parcelación urbanística llevada a cabo.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1284 al 1288 de fecha 14/5/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 1289 de fecha 14/5/2016, acordando no proceder la devolución del aval de 24.154,82 € a la entidad Promoción de Activos Inmobiliarios, S.A., presentado para garantizar la implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización del sector UR TB-3, hasta no se ejecuten completamente las obras necesarias de reparación de las deficiencias aparecidas durante el plazo de garantía, en las obras de urbanización del sector e incoar expediente a fin de instar la ejecución efectiva de las obras necesarias o, en su caso, subsidiariamente por este Ayuntamiento en ejecución del aval prestado por la cantidad que corresponda se realizarán las mismas.

**B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

- Dación cuenta Moción del Grupo Socialista, sobre modernización de las Diputaciones Provinciales, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión de fecha 15/3/2016, punto II/2.4 (1923/2016).

- Dación cuenta acuerdo adoptado Junta General Mancomunidad de Municipios de fecha 6/4/2016, punto II, aprobando Moción Institucional con relación a los acuerdos consensuados en la Comisión de Exteriores del Congreso el 16 de marzo de 2016 (4118/2016).

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

**Sra. Alcaldesa.** Da cuenta de una petición para hablar en el pleno sobre la ordenanza de animales, escrito registrado el 19 de mayo, a las 10:45am, que corresponde a la Sra. Soledad Ruiz Almagro.

Desde el equipo de gobierno han atendido dicha petición por lo que le invita a que tome la palabra.

**Sra. [REDACTED].** Agradece la atención que han tenido con la causa ya que detrás de ella hay más personas. Le da las gracias a todo el Ayuntamiento ya que siempre la han atendido bien aunque en algunos casos cree que le podían haber tratado mejor o haberse preocupado un poco más.

No pertenece a ningún partido político, siente que se hayan tenido que ir los señores del PP ya que ella lo que viene es a pedir ayuda.

Comienza exponiendo el tema explicando que antes de Navidad hubo una reunión en la Cala para exponer el tema de los animales asilvestrados. Les estuvo atendiendo Pedro Fernández Ibar, donde 6 mujeres y el veterinario hablaron de la problemática de los animales. Hay gente del Ayuntamiento que sabe a lo que se dedican ella y otras mujeres y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

es que no quieren que los animales entren a la perrera, que aunque es un negocio privado y un servicio que se hace a Rincón de la Victoria y ella lo entiende, no lo comparte.

Ella ha salvado muchos cachorros, madres, animales maltratados, abandonados, e incluso ha llevado pienso a maltratadores para poder controlar a esos animales.

No sabe cuántas veces va a tener que ir al Ayuntamiento para hablar del tema sin que les ayude. Ella ha salvado en el año actual más de 40 animales desde el invierno pasado. Cuando ha pedido ayuda no ha sido por escrito y le han dicho que quizás no le han ayudado porque el perro lo había llevado a otra asociación, lo cual ella no entiende ya que ella el viernes anterior ella se fue a Colmenar para traerse una "mami" con seis cachorros. La madre la va a llevar mañana a Sevilla y los cachorros los tienen en acogida, ya que ella no les pide el DNI.

Ella va a recoger los animales los días que haga falta, sea domingo o festivo, ya que saben que si llaman a la policía lo normal es que avisen a la perrera.

Lo que ella pide en el Pleno es ayuda, no para ella sino para los animales, para castrarlos y así el Ayuntamiento ahorraría incluso dinero. El objetivo debería ser no sólo castrar a los animales sino también que haya un control en el maltrato, no sólo con quien deja las heces en la calle sino con quien lleva a los animales a la perrera cuando éstos se hacen mayores.

La acción que hacen les cuesta mucho dinero al año, teniendo una factura de casi 6.000€ en una clínica de Rincón de la Victoria ya que no quieren dejar a los animales tirados en la calle.

El domingo en Benagalbón un señor llamó al parque zoon sanitario por un asunto de gatos y al parecer para cogerlos tenían que dejar una fianza de 300€, entonces la perrera le dejaba la jaula y cuando lo tuvieran capturados irían a recogerlo. Le gustaría saber cuál es el destino de los animales.

Pregunta cuál es la política animalista de Rincón ya que no están haciendo nada. Esta tarde las han llamado para recoger dos gatos. Le gustaría saber porqué ella tiene que echarle de comer por la noche a los animales en un descampado en los Olivos para que no molesten a los vecinos y para que no entren en la piscina.

Si a ella le dijese que van a coger a los gatos, los van a castrar y los van a soltar le gustaría saber de qué manera porque si le pidiesen una fianza de 300€ para las jaulas, para que uno los meta, no lo entiende.

Ella tiene 50 años, no pertenece a ningún partido, está harta de trabajar y luchar, pero cuando la llaman para decirle que hay un perro o un gato lleno de pulgas o garrapatas, ella va con su coche y se lo lleva a su casa o a la clínica, pero no lo deja en la calle, en cambio los políticos no tienen la conciencia tranquila.

Ella fue una de las Vicepresidentas de la Asociación de Mujeres Progresistas y recuerda que por las calles las llamaban "putas" y hoy en día a las que van con las banderas defendiendo los derechos de las mujeres no lo son, son personas que quieren que las cosas cambien; que no se maltrate a los niños, a las personas mayores, que no se hacen en sitios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ella ha estado en residencias de ancianos dando clases de gimnasia gratis y ha luchado mucho por los derechos de las mujeres, llevando ahora muchos años ayudando a los animales, tratándola la gente de loca cuando nunca ha ido al médico a que le mande una pastilla para los nervios.

Se dirige al Concejal D. Javier para recordarle cuando ella fue al pabellón deportivo para presentarle un proyecto para sacar dinero para pagar a la clínica a la que le deben, en cambio no le dejaron el espacio y sí le permitieron a otras personas hacer un evento en la playa de Zumba teniendo que pedir autorización a Costas. Muchas veces piensa que ya que van a poner un escenario para una fiesta no entiende porqué no lo pueden dejar para un hacer un evento para los animales.

Ella viene a pedirle ayuda al Concejal de Sanidad D. Pedro ya que ya se ha reunido con él en varias ocasiones. Sabe que el mes pasado estuvo en un terreno de una asociación, por lo que le gustaría saber si era para ayudar a los animales ya que ella ha podido ayudar sola a 40 animales y sabe que en esa asociación tienen 32 perros que llevan algunos 7 años. Tal y como le dijo ella en su propuesta deberían controlar las asociaciones ya que 10 cachorros al mes son 3.000€ de beneficios ya que los están vendiendo.

(Se levanta y entrega a los concejales unas fotos de unos perros supuestamente maltratados)

Si en la normativa dicen que van a castrar a los gatos y los van a echar a la calle ella le responde que no lo pueden hacer ya que eso es maltrato animal.

Lo importante es que les ayuden, no a ellos sino a los animales. Ella se emociona porque lo sufre y le gustaría que los animales no estuvieran en una perrera sino en refugios en condiciones. Una persona le dijo una vez que en Rincón no había muchos perros, a lo que ella les aclara que no los hay porque los tienen ellas.

**Sra. Alcaldesa.** Agradece a la señora su exposición y las formas y le reconoce la labor que hacen de forma altruista. Le contestarán lo que puedan y lo que no se estudiará ya que la ordenanza aun no ha salido en el BOP, por lo que habrá alegaciones y más reuniones.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Se dirige a la Sra. Soledad para decirle que es una aliada del Ayuntamiento en la lucha de los derechos de los animales. Además es una persona activa que ha participado en distintas reuniones que han celebrado desde el inicio de la legislatura ya que el actual equipo de gobierno tiene una vocación animalista, consiguiendo que no venga ningún circo con animales más al Municipio, firmando ya 3 resoluciones denegando su autorización.

Han realizado también políticas activas de adopciones organizando jornadas como la de "Rincón Corazón Animal" para promoverlas, con un encuentro en el que participaron protectoras tanto del Rincón como de otros sitios.

Además tiene que reconocer la labor que hacen en el Parque Zoon sanitario, que aunque no es gestión directa suya está al tanto de las adaptaciones que se realizan.

Actualmente están con la Ordenanza de Protección a los Animales para la cual han realizado muchas reuniones para elaborar el borrador, llegando a una aprobación inicial. En breve saldrá publicada en el BOP abriendo un periodo de alegaciones y posteriormente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

volverán a convocar a la participación de la gente para poder hablar con los técnicos municipales para recoger propuestas, realizándose dicho foro por la tarde ya que les criticaron mucho por haberlo realizado por la mañana.

Espera que al final del mandato se fijen como objetivo la eutanasia 0 en el municipio y que la puedan cumplir, así como el método CES, cuando esté aprobada la ordenanza, para que no muera ningún gato más en el Municipio.

Tienen aliados como Soledad, por lo que en la ordenanza habilitarán carnet para que los voluntarios que quieran colaborar en las colonias felinas lo puedan hacer protegiéndolas, dándoles de comer, pero con un control por parte de la administración, tanto en cuestiones de sanidad como para proteger a las colonias de gatos ya que así no llegaría un ejemplar enfermo que pudiera contagiar al resto y que desapareciera.

Agradece que haya personas como ella que alcen la voz y que hacen que las políticas avancen. En Rincón de la Victoria las políticas se irán implantando poco a poco pero ya no se podrá volver atrás, siendo un municipio que aunque llega tarde se está poniendo las pilas. Además agradece a C's su aportación, siendo una oposición que construye haciendo que la corporación tome consciencia.

**Don Oscar Campos Canillas de C's.** Le da las gracias a Soledad por ser la voz de los animales que no se pueden manifestar con palabras. Es cierto que están en un camino largo de recorrer, trayendo una Ordenanza que recoge la petición de castigar a las personas maltratadoras e incluso a las personas que entreguen a los animales a las perreras.

En cuanto al método CES tiene opiniones a favor y en contra pero es algo que tendrá que ver sobre la marcha.

Cuando la ordenanza está en funcionamiento le pide a la ciudadanía que les exijan que se lleve a cabo.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Responde a la pregunta que le ha hecho por escrito el portavoz suplente de C's, D. Oscar Campos Canillas sobre la empresa EMMSA diciendo lo siguiente:

“Que el pasado 13 de abril de este año un responsable de la Empresa Mixta de Limpieza por parte de la parte privada, apodado como el Francés, retiró de las instalaciones de la EMMSA con un camión grúa 3 contenedores de los grandes metálicos para trasladarlo a un destino fuera de este Municipio llevando a cabo esta retirada sin autorización y sin orden de trabajo. Por lo que solicita el destino de estos contenedores, así como saber qué autorización o cargo dispone este señor para retirar el material del Ayuntamiento sin orden o autorización.”

Con respecto a lo anterior le responde que es un tratamiento que existe en la empresa en el que los contenedores que están rotos se mantienen y custodian en el almacén de la empresa, en el Punto Limpio, y en el que hay una orden por parte de la empresa que dice que los contenedores que están rotos se lleven al taller que está fuera del Municipio, en el Palo, para arreglar los pedales y pintarlos.

- En cuanto a la pregunta que le hizo el PP, cuyo escrito entregará para que conste en el expediente, les solicitan información ya que tienen duda sobre el apartado 678 ya que no saben a qué se deben esas cantidades de dinero. Se refieren a unos daños y perjuicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pertenecientes al año 2013/2014 por valor de 4.098€, daños ocasionados cuando gobernaba el PP, motivada por la caída de unas ramas de árboles que habían destrozado algunos coches del Municipio. Esa cantidad es de la reparación de esos coches, lo cual evitaba los gastos de abogados y procuradores ya que habrían perdido el juicio puesto que los informes eran favorables hacia los vecinos.

Además también pregunta por un descuadre en la caja fija por valor de 1494,86€, respondiendo los auditores que corresponden al año 2013/2014, reflejándose en la auditoría de 2015.

**Sra. Alcaldesa.** Le pide al Sr. Gómez que diga el número y la fecha de registro de entrada del escrito al que hace referencia.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le responde que como no tiene el escrito en esos momentos se lo hará llegar al Sr. Secretario, al igual que la respuesta.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Con respecto a las fotografías que les ha entregado comenta que mantuvo una reunión con vecinos de la zona que también le trasladaron las mismas fotografías y están utilizando los elementos que poseen para poder constatar los hechos y actuar de forma efectiva tanto desde el máximo nivel del Ayuntamiento como de otras instancias.

**Sra. Alcaldesa.** El Ayuntamiento está en su derecho de hacer pública las actuaciones que vienen realizando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)